



LA CAMPAÑA CRIS

MANUAL PARA LA EVALUACIÓN
DE LOS DERECHOS A LA COMUNICACIÓN

SETIEMBRE DE 2005



RECONOCIMIENTOS:

Este manual ha sido producido como parte del proyecto CRAFT (Communication Rights Assessment Framework and Toolkit) de la Campaña CRIS.

PRODUCCIÓN DEL MANUAL:

Seán Ó Siochrú, con contribuciones de los equipos de investigación y el grupo coordinador.

COORDINADOR DEL PROYECTO: Seán Ó Siochrú

GRUPO COORDINADOR: Karen Banks, Myriam Horngren, Philip Lee, Randy Naylor, Seán Ó Siochrú, Pradip Thomas.

ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: World Association for Christian Communication.

COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN A NIVEL NACIONAL:

Brasil: João Brant, Marcio Kameoka.

Colombia: Astrid Carolina Cañas Cortés, Astrid Elena Villegas.

Kenya: Alice Munyua, Wamuyu Gatheru, Muruiki Mureithi

Filipinas: Alan Alegre, Philip Arnold Tuano.

Unión Europea: Claudia Padovani, Jason Nardi, Iginio Gagliardone.

Diseño gráfico: MONOCROMO

El Manual, el Marco Conceptual, la Caja de Herramientas de Apoyo y los Informes de Investigación, así como el proceso de investigación y organización que las produjeron, contaron con el respaldo de la Fundación Ford en Nueva York. Estamos muy agradecidos por esta asistencia.

Índice de contenidos

1. Introducción	
Antecedentes de este Manual	7
¿Por qué evaluar los Derechos a la Comunicación?	9
2. Introducción a los Derechos a la Comunicación	
Introducción	15
Un temprano debate sobre Derechos a la Comunicación	17
Un “Derecho a Comunicar” y “Derechos a la Comunicación”	21
Derechos a la Comunicación y Libertad de Expresión	24
El Valor Agregado de un Derecho a Comunicar	29
¿Son suficientes los Derechos a la Comunicación?	32
Derechos a la Comunicación: ¿Por qué ahora?	34
El peor escenario posible	37
El caso en favor de un Frente Unido	40
Referencias	41
3. El Marco Conceptual de la evaluación: Teoría y Práctica	
Estructurando los Derechos a la Comunicación	45
Los Cuatro Pilares del Marco Conceptual	46
Derechos Clave Asociados a los Pilares	48
Los Pilares en la práctica	51
4. Aplicando el Marco Conceptual	
Decisiones Preliminares Clave	59
La Fase de Investigación	62
Utilizando el Marco Conceptual y localizando sus fallas	65
El Proceso de Verificación	67
El Seguimiento: Del Producto al Impacto Esperado	69
Anexo 1: Un Marco Conceptual de Evaluación sobre Derechos a la Comunicación	73
Anexo 2: Los Derechos a la Comunicación en la Declaración Internacional de Derechos	87
Anexo 3: Recursos Internacionales para la Implementación del Marco Conceptual	91



1

Introducción



Antecedentes de este Manual

Este Manual, así como los informes de investigación y herramientas de apoyo asociados con él, han sido desarrollados a través de un proyecto de colaboración de cinco equipos de investigación a lo largo y ancho del mundo, que han trabajado con un grupo de coordinación de CRIS. La sigla de este proyecto, patrocinado por la Fundación Ford, es CRAFT –Communication Rights Assessment Framework and Toolkit–. En su traducción al español: Marco Conceptual y Caja de Herramientas para la Evaluación de los Derechos a la Comunicación.

La idea surgió del sentimiento experimentado por activistas de la Campaña CRIS (Communication Rights in the Information Society– Derechos a la Comunicación en la Sociedad de la Información) de distintos países y regiones frente a la posibilidad de comparar de forma provechosa, si bien sólo de manera laxa, distintas experiencias y significados de los “derechos a la comunicación”. Con el paso de varios años de trabajar en conjunto, pasamos a utilizar el término de manera casual, de una forma en la cual todos creíamos entenderlo. Sin embargo, en ocasiones encontrábamos matices diversos e inesperados (y a menudo, más que matices), lo que sugería que, en rigor, lo utilizábamos de forma distinta cuando lo aplicábamos a diferentes contextos. Esta situación también se reflejó en el uso de “derechos a la comunicación” en el nivel global, en el contexto de eventos como la *Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información* –CMSI– o el *Foro Social Mundial*.

La experiencia nos llevó a concluir que si pretendemos involucrarnos de manera exitosa en las estructuras de gobernanza globales y regionales, siendo activistas de la sociedad civil, debemos ser muy claros respecto de lo que queremos expresar con derechos a la comunicación, desde los niveles locales hacia los globales. Esto es algo esencial si queremos comunicar nuestras ideas a otros.

El taller “Enmarcando los Derechos a la Comunicación”, realizado en Ginebra¹ en diciembre

de 2003, paralelo a la CMSI, ayudó a encauzar este Proyecto. Estaba claro que no se trataba simplemente de hacer viable una comparación internacional o de adoptar términos comunes, sino de formular –de hecho, de inventar y reinventar– el concepto de “derechos a la comunicación” dentro de los distintos contextos nacionales y regionales. No podríamos comenzar a partir de la presunción de un núcleo conceptual común; en cambio deberíamos abrir una gama de posibilidades para ser exploradas y confrontadas con la realidad de las diferentes circunstancias. Eran las situaciones locales, nacionales y regionales las que debían impulsar el proceso y demarcar los conceptos, así como son estos niveles –más que el nivel global por sí mismo– los que deben promover la causa de los derechos a la comunicación.

Así se dio el lanzamiento de este proyecto, llamado *Gobernanza Global y derechos a la comunicación*, en febrero de 2004.

A través de un proceso abierto, fueron seleccionados los equipos de trabajo en Brasil, Colombia, Kenia, Filipinas y a nivel de la Unión Europea. Cada equipo combinó experiencia en investigación y militancia, y todos ellos habían estado involucrados, de alguna manera, con miembros de la Campaña CRIS. Durante los 15 meses, hasta marzo de 2004, adelantaron la investigación en su territorio, organizaron talleres de verificación y escribieron informes, colaborando en todo ese período a través de correo electrónico y de un taller presencial que tuvo lugar en Marrakech, en noviembre de 2004. El grupo coordinador del proyecto y el grupo de coordinación de CRIS proveyeron el soporte necesario, redactando el Marco Conceptual sobre Derechos a la Comunicación, indicando fuentes, comentando los resultados y organizando un sitio Web, entre otras actividades.

¹ El informe sobre este encuentro está disponible en: <http://www.ourmedianet.org/documents/Framing%20Communication%20Rights.pdf>



Este Manual está basado en la experiencia directa de los equipos de investigación y se diseñó con su colaboración.

El componente final de este trabajo ha sido la producción conjunta de una *Caja de Herramientas de Derechos a la Comunicación* (<http://www.crisinfo.org/craft/>), un paquete complementario de herramientas y materiales prácticos diseñados para asistir a los activistas, militantes y

otros que, en sus propias áreas, se ven directamente involucrados en temas concernientes a los derechos a la comunicación. La Caja de Herramientas (CRAFT) comprende dos elementos –un Manual y una Caja de Herramientas de Apoyo– que pueden ser utilizados de forma independiente o del modo en que fueron desarrollados por nuestro proyecto CRIS, de forma sucesiva. ■



¿Por qué evaluar Derechos a la Comunicación?

Este Manual es una herramienta para orientar la evaluación de la situación actual y la dinámica en curso de los derechos a la comunicación, en un territorio dado. Con base en nuestra experiencia, ofrece orientación sobre cómo puede ser utilizado de manera efectiva un *Marco Conceptual de Evaluación sobre Derechos a la Comunicación* (Anexo 1) y sobre cómo abordar los distintos objetivos.

Está diseñado para ser utilizado por organizaciones e instituciones de la sociedad civil, como organizaciones no gubernamentales –ONGs–, centros de investigación e instituciones académicas interesadas en evaluar su contexto en términos de derechos a la comunicación, o que tengan miras de militancia o trabajo pedagógico en esta área.

El siguiente capítulo ofrece una introducción a los derechos a la comunicación desde múltiples y diversas perspectivas. Establece que el concepto de derechos a la comunicación puede conjugar, bajo un mismo paraguas conceptual, lo que a primera vista puede parecer un conjunto diverso de temas y dinámicas. La idea de los derechos a la comunicación nos vincula a un proceso de comunicación societaria que es central a la vida política, cultural y económica, así como a identidades individuales y colectivas.

Se solicitó a los equipos de trabajo que documentaran los beneficios y dificultades del proceso de investigación y del Marco Conceptual de los Derechos a la Comunicación. Estos informes, que se encuentran en nuestro sitio Web (<http://www.crisinfo.org/craft/>), ofrecen algunos elementos útiles para advertir los beneficios, según lo observaron:

- Como medio para la identificación de áreas comunes clave para la acción y para el desarrollo de estrategias para la acción.
 - Como una contribución al diálogo internacional sobre derechos a la comunicación.
- Construyendo puentes entre los grupos dedicados a la comunicación y los medios de comunicación masiva
- El proceso de implementación del Marco Conceptual ayudó a construir puentes entre grupos de militancia, investigadores y organizaciones de base comunitaria (CBOs) que trabajan en distintos aspectos de los derechos a la comunicación, permitiéndoles vincular sus intereses con los de otros y reconocer el rasgo común de su lucha en el área de la comunicación.
- A través de esta rica interacción entre organizaciones y especialistas, el equipo considera que el concepto de derechos a la comunicación, amplio como es, ayuda grandemente al desarrollo de acciones entre ellos, permitiéndoles darse cuenta de que todos participan de la misma lucha. Por ejemplo, en pequeñas aldeas en la Amazonia, con una noción de conceptos vinculados a CRIS, ayuda a construir una red de radios comunitarias y a preservar su identidad cultural y conocimiento tradicional. Los derechos a la comunicación se vinculan a muy diferentes aspectos, pero deben ser observados siempre como una totalidad (Brasil).
- En Filipinas se observó un proceso similar.
- Sentimos que el proyecto de investigación tuvo un impacto positivo en la integración de varias líneas de militancia bajo el paraguas de los Derechos a la Comunicación. Esto fue percibido positivamente en el hecho de que distintas circunscripciones –militantes en pro de derechos de medios de comunicación, profesionales de



TIC para el Desarrollo, reguladores de telecomunicaciones, ONGs que utilizan herramientas en línea— se encontraron en el taller de validación y comenzaron a ver que sus intereses estaban interrelacionados, al menos a nivel conceptual (Filipinas).

El proceso de implementación del Marco Conceptual y el Informe en sí mismo pueden apuntar, de forma muy concreta, a vínculos existentes entre los diferentes componentes de los derechos a la comunicación que a menudo están desconectados, en el contexto de un panorama más amplio y compartido:

Cada grupo trabaja con una combinación diferente de derechos a la comunicación... Es posible mirar de forma específica la diversidad cultural y la propiedad de los medios de comunicación; propiedad intelectual y diversidad cultural; apropiación social de TIC y libertad de expresión. La manera en que cada organización realiza su acercamiento a los derechos a la comunicación es diferente. Pero éstas tienen en común, por un lado, un panorama general medular para el entendimiento de los derechos a la comunicación y, por otro, la posibilidad de usar cada uno de los indicadores separadamente o en diversas combinaciones. (Brasil).

Incitando el debate sobre la comunicación, al utilizar el lenguaje de los derechos humanos y subrayar las áreas descuidadas

Los temas relativos a la comunicación son raramente discutidos en el contexto de los derechos humanos, contexto que puede brindar un sentido específico al proceso político y tener impacto sobre éste. La circunstancia tiene particular resonancia en Colombia, donde a través de un proceso de interacción entre la investigación académica y las organizaciones de base, el equipo atribuyó un significativo valor al proceso de:

... abrir un espacio para la comunicación como derecho, institucionalmente y dentro del marco de las demandas de diversos sectores de base (Colombia).

El equipo de Brasil también concluyó que:

En el largo plazo, de todos modos, sería interesante utilizar este marco genérico como una herramienta para la intervención política en el *status quo* de los derechos a la comunicación. (Brasil).

Implementar todos los componentes del Marco Conceptual también abrió áreas que previamente se encontraban ignoradas u ocultas a la vista pública.

La investigación en sí misma ha sido también una oportunidad para interrogar y subrayar temas a menudo marginados pero significativos relativos a los medios de comunicación masiva, como por ejemplo el acceso a la información; despenalización de la difamación y la propiedad por parte de extranjeros de medios de comunicación; también para vincular el de los derechos de propiedad intelectual como un tema de derechos de comunicación para todos (Filipinas).

Como herramienta para el activismo en pro de la comunicación

Lo expresado más arriba sugiere que el Marco Conceptual puede ser utilizado como una herramienta para asistir el desarrollo de una campaña sobre derechos a la comunicación. Esto fue explícitamente lo ocurrido cuando el equipo involucrado estaba ya participando de la Campaña CRIS:²

² Los equipos no tenían la obligación de que su trabajo contribuyera a la campaña CRIS; sólo de que contribuyera al contexto general de los derechos a la comunicación.





El proceso de investigación y el marco genérico fueron en extremo útiles para establecer CRIS en Brasil. Este acercamiento tenía la ventaja de poner temas concretos en el debate, lo que permitió el diálogo sobre bases comunes, pero sin obligar a ningún actor a seguir ninguna orientación política previa. El informe de investigación era lo suficientemente político como para unificar a los interesados en el tema de derechos a la comunicación y lo suficientemente amplio para reunir a actores de muchas áreas diferentes. (Brasil).

El equipo keniano sugirió que la actualización regular del trabajo acrecentaría su impacto como apoyo.

En general, el equipo estima que el marco añadirá impulso a los esfuerzos de apoyo a los derechos a la comunicación. Anticipamos que, si es actualizada, la revisión del estado del caso desempeñará un papel significativo en la creación de un vínculo entre sectores hasta aquí dispares: información y telecomunicaciones, regulación de radiodifusión y derechos a la comunicación en general. (Kenia).

La “localización”, la optimización de su enfoque y relevancia para con los asuntos locales, fue también un tema:

Las contrapartes en Kenia dieron la bienvenida al Marco Conceptual de los Derechos a la Comunicación y reafirmaron los hallazgos del Equipo de Investigación. Reconocieron que el concepto de Derechos a la Comunicación era tan legítimo como importante y una contribución positiva –si bien algunos participantes querían involucrar más el concepto a fin de localizarlo/indigenizarlo–. (Kenia)

Como medio para la identificación de áreas comunes clave para la acción y para el desarrollo de estrategias para la acción

Basados en los resultados de sus investigaciones, los cuatro estudios nacionales identificaron áreas de preocupación clave, un proceso que comenzó con los Talleres de Verificación y que se completó por parte de los mismos equipos, en colaboración con intereses locales. Los fundamentos para la selección variaron, pero en todos los casos incluían una percepción, tanto de la gravedad del tema para los derechos a la comunicación de la gente, como de su potencial para acciones prácticas de activismo a través de un amplio esfuerzo de colaboración.

Todos los equipos también desarrollaron herramientas para el activismo. Éstas tienen un componente común centrado en los derechos a la comunicación en general (del que forma parte este Manual), pero además un componente diseñado para sus necesidades y circunstancias específicas. Las herramientas pueden contribuir a consolidar puentes entre los actores y a edificar una base más segura para una campaña en el futuro.

Sin embargo, es posible que los futuros equipos que adopten el Marco Conceptual en sus propios contextos decidan agregar aportes propios a los resultados de distintos modos. Por ejemplo, el desarrollo de materiales para el activismo puede no siempre ser la vía elegida para impulsar ulteriormente el trabajo. Tal vez el centro de atención esté en una publicación autorizada; en diseñar una estrategia común; en organizar un foro para la interacción; en cabildeo directo de poderes políticos; o en otras maneras que encuentren las personas comprometidas de abordar los asuntos sociales críticos.

Este Manual está abierto a que los grupos locales seleccionen cualquiera o todas estas vías para ponerse en marcha.



Como una contribución al diálogo internacional sobre derechos a la comunicación

Detrás de la idea de este proyecto y de la caja de herramientas, estaba la necesidad de desarrollar un pensamiento común sobre los derechos a la comunicación, que tuviera suficientes matices como para sostener una interacción y comparación significativas entre diversas circunstancias a nivel global. Los equipos se unieron al final del trabajo para discutir el proceso y los resultados, para identificar áreas de preocupación clave, incluyendo una inquietud común, y para diseñar la base conceptual de las herramientas para el activismo, desarrollada a partir de la investigación. El encuentro y el nivel de interacción del trabajo en conjunto subrayaron la medida en la cual, a través de todo el proceso, los equipos desarrollaron un pensamiento común –pero diverso– sobre los derechos a la comunicación.

El despliegue de herramientas para el activismo desarrolladas bajo un esquema conceptual común tendrá que continuar en el futuro y se espera que lleve a profundizar la interacción, así como al uso adicional por parte de muchos grupos y organizaciones que no participaron en este proyecto.

Con excepción de uno, todos los equipos (junto con los grupos involucrados en la investigación) ya se encuentran activamente comprometidos entre sí y con otros, en dos foros internacionales sobre temas relativos a la comunicación –la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la Convención de UNESCO para la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales–, eventos que abordan temas que surgieron fuertemente de la investigación. Creemos que la cantidad y calidad de la colaboración internacional seguirá creciendo como resultado adicional de este trabajo.

* * *

Este Manual está finalmente dirigido a cualquier persona o grupo que en su área particular esté preocupado por los temas de los derechos a la comunicación. Junto con los materiales asociados, es sólo una parte de un conjunto más amplio de recursos que ha hecho disponibles la Campaña CRIS, trabajando en colaboración con numerosos grupos a lo largo y ancho del mundo. Se espera que éstos puedan alentar y facilitar a muchos más a hacer suyos los derechos a la comunicación. ■



2

Presentando los Derechos a la Comunicación



ESTA SECCIÓN OFRECE UNA CARTILLA DE ACERCAMIENTO
AL CONCEPTO DE LOS DERECHOS A LA COMUNICACIÓN.

NO ASPIRA A SER EXHAUSTIVA NI DEFINITIVA. TAMPOCO PRETENDE
REPRESENTAR UN CONSENSO ENTRE AQUELLOS QUE ABOGAN EN PRO
DE LOS DERECHOS A LA COMUNICACIÓN DENTRO
O FUERA DE LA CAMPAÑA CRIS. PERO SÍ EXPLORA TEMAS DESDE
MÚLTIPLES PERSPECTIVAS Y ESPERA SER UN PUNTO DE PARTIDA TAN
BUENO COMO CUALQUIER OTRO.

CADA SECCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA,
ES PROLOGADA POR UN BREVE SUMARIO.



Introducción

Considérese lo siguiente:

- En el año 2004 la activista de medios de comunicación tailandesa Supinya Klangnarong fue llevada a la corte por supuesta difamación a la Corporación Shin, el conglomerado de comunicaciones del Primer Ministro Thaksin Shinawatra. ¿Su crimen? Escribió en el *Thai Post* lo que muchos ya creían –que el crecimiento de 980 millones de dólares en las ganancias de la Corporación Shin, desde que el partido político del primer ministro alcanzara el poder– podría ser resultado directo de las políticas de gobierno.
- Los lenguajes amazigh (o bereberes) de Noráfrica no están reconocidos en las constituciones de Marruecos o Argelia, donde el francés es el lenguaje oficial de la sociedad y la educación. La negligencia y supresión de esta lengua materna (los hablantes de bereber representan el 30% de la población de Marruecos y el 30% de la argelina) es una violación de derechos humanos lingüísticos.
- A finales de 2004, la obra *Behzti* (deshonor) fue cancelada por el Repertory Theatre de Birmingham tras un fin de semana de violentas protestas de la comunidad sikh en esta ciudad británica. La autora sikh de esta obra, Gurpreet Kaur Bhatti, tuvo que ocultarse tras recibir amenazas de secuestro y muerte. Los manifestantes reclamaban que la obra cuyo argumento versaba sobre la falibilidad e hipocresía humanas, menoscababa el sikhismo al presentar el rapto y el homicidio dentro de un templo.
- Si bien su número preciso es desconocido, probablemente hay tantos lenguajes de señas como hablados –unos 7.000–. Los lenguajes de señas son lenguajes cabales, complejos y de múltiples usos –la lengua madre de los sordos–. Sin embargo, muchos países no los reconocen oficialmente o no les destinan los recursos adecuados, especialmente en el temprano desarrollo de los mismos, ni para servicios vitales.
- En Corea, el gobierno se encuentra bajo enorme presión para abandonar una política que exige que un mínimo porcentaje de los filmes hechos en el país sea exhibido, una política que ha alimentado una pujante y sofisticada industria filmica. Esto es parte de los esfuerzos de Estados Unidos para doblegar, en cualquier parte, las barreras a sus exportaciones mediáticas, una política vigorosamente perseguida en todas sus negociaciones bilaterales y multilaterales.
- El Decreto Patriótico de 2001 de Estados Unidos permite que el gobierno investigue a los ciudadanos y a los no ciudadanos que se involucren en vigilancia y que amenacen los derechos y libertades civiles garantizados por la Constitución de Estados Unidos y la Declaración de Derechos. El Decreto fue impugnado por la American Library Association, que se opone a cualquier uso del poder gubernamental que suprima el libre intercambio de conocimiento o que intimide el uso de la libre investigación por parte de los individuos.
- El bibliotecólogo jefe de una universidad en Cork, Irlanda, tiene mucha más información a su disposición hoy que hace diez años, pero sólo puede facilitar el acceso a una fracción de lo que podía entonces. Mientras tanto, a las universidades africanas día a día se les hace más difícil pagar los precios, cada vez más altos, de las revistas académicas. ¿El motivo? La concentración de la propiedad de las publicaciones académicas a nivel global, mayores restricciones en el Copyright y la administración de los derechos digitales.

¿Qué tienen estos ejemplos en común? Todos debilitan la capacidad de la gente y las comunidades de utilizar las comunicaciones y los medios para conseguir sus metas en las esferas económica, política, social y cultural. Todos –y otras innumerables obstrucciones y contravenciones– debilitan derechos humanos clave que apoyan, de forma colectiva, la capacidad de la gente para comunicar su interés general y para el bien común.



Estos derechos han pasado a ser conocidos como “derechos a la comunicación”. Van más allá de la mera libertad de opinión y expresión, e incluyen áreas como la gobernanza democrática de los medios de comunicación, la participación en la propia cultura, los derechos lingüísticos, el derecho a disfrutar de los productos de la creatividad humana, a la educación, a la privacidad, a la reunión pacífica y a la autodeterminación. Estas son cuestiones de inclusión y exclusión, de calidad y accesibilidad. Para decirlo brevemente, son cuestiones de dignidad humana.

También se pueden señalar ejemplos alentadores: Gente que de forma exitosa exige su derecho a crear sus propios medios de comunicación, especialmente radio; o que se moviliza contra nuevas legislaciones que en muchos países restringen la comunicación en nombre del combate al “terrorismo”; o una exitosa campaña que pone alto a la concentración de medios de comunicación en Estados Unidos; o la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) siendo llamada a dar cuenta de su compromiso para con el desarrollo; o comunidades que construyen y son propietarias, bajo la figura de las cooperativas, de sus propias redes de telecomunicaciones.

Sin embargo, en años recientes el balance en derechos a la comunicación se ha movido contra la gente y contra la democratización en múltiples dimensiones. Muchos gobiernos opresores mantienen un fuerte control de los medios de comunicación a través de métodos tradicionales, pero están saliendo a la palestra nuevas vías para controlar la comunicación, impulsadas por una sed global de lucro y de dominación geopolítica.

Y de todos modos, la comunicación democrática, participativa e informada, en lo individual y

lo colectivo, es más importante hoy que nunca en la medida en que enfrentamos amenazas sin precedentes a la sostenibilidad global, al bienestar humano y a la diversidad cultural.

Nuestra introducción a los derechos a la comunicación comienza en la sección 2, más abajo, con un recuento de los orígenes y evolución de los debates sobre el concepto, centrado inicialmente en el nivel intergubernamental, desplazándose luego a la sociedad civil.

La parte 3 repasa los conceptos estrechamente relacionados con un “derecho a comunicar” y los “derechos a la comunicación”, para disipar la confusión que a veces emerge.

Los derechos a la comunicación son contrastados con la libertad de expresión en la parte 4, con el propósito de ilustrar la amplitud del concepto, seguido por la sección 5 donde se aborda el “valor agregado” específico de los derechos a la comunicación.

La sección 6 interroga si les basta a los varios componentes de los derechos a la comunicación con su simple existencia en la ley, en lo internacional o lo nacional, y concluye que, si no son aplicables, claramente no les es suficiente.

El siguiente apartado argumenta que los derechos a la comunicación son especialmente relevantes hoy, para ayudar a dar sentido al diverso conjunto de dinámicas globales que amenazan con debilitar el proceso de comunicación social; y la sección 8 toma en consideración el “peor escenario posible”.

Finalmente, se argumenta en favor de un frente unido como uno que, factiblemente, sea el más eficaz para el activismo y la acción por el cambio. ■



Un temprano debate sobre Derechos a la Comunicación

El primer debate con amplia difusión sobre medios y comunicación a nivel global, que estuvo limitado principalmente a los gobiernos, duró una década a partir de mediados de 1970. Los Gobiernos del Sur, hoy una mayoría en la ONU, comenzaron por hacer audibles sus reclamos en la UNESCO, relativos a la concentración de los medios de comunicación, el flujo de las noticias, y el “imperialismo cultural”.

El informe MacBride de 1981 articuló de forma más detallada el derecho a comunicar. El debate, de todos modos, debía ceder a los compromisos de la Guerra Fría y fue dejado de lado luego de que Estados Unidos y el Reino Unido se retiraran de UNESCO, dejando desde ese entonces toda discusión en organismos de Naciones Unidas.

Al mismo tiempo, desde los años ‘80 en adelante, las ONGs y los activistas se volvieron cada vez más activos en lo referente a una variedad de temas de la comunicación, desde medios comunitarios a derechos de lenguaje, copyright, provisión en Internet de software libre y de código abierto. En la década de los ‘90, estos grupos comenzaron a unirse en grupos paraguas que acometían múltiples temas. La idea de los derechos a la comunicación comenzaba a tomar forma, esta vez desde las bases hacia arriba.

Los derechos relacionados con la comunicación han sido medulares al concepto de derechos humanos universales que emergiera a mediados del siglo XX, consolidados en la Carta de Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los artículos fundamentales definen prerrequisitos claves y componentes de un derecho a comunicar, si bien no se hace referencia directa al concepto.³

Se atribuye a Jean d’Arcy el haber sido el primero en defender la causa de un derecho a comunicar. En 1969, cuando era director de radio y servicios visuales en la Oficina de Información Pública de Naciones Unidas, escribió:

Llegará el momento en que la Declaración Universal de Derechos Humanos tenga que acompañar un derecho más extensivo que el del hombre [sic] a la información, establecido hace 21 años en el Artículo 19. Se trata del derecho del hombre a comunicar. Este es el ángulo desde el cual el futuro desarrollo de las comunicaciones deberá ser considerado si quiere ser plenamente entendido. (d’Arcy 1969)

³ Ver Anexo 2.

El tema hubiera quedado ahí –hubiera sido una observación interesante a ser testeada por los historiadores del futuro– de no haber sido catapultado al primer plano de la geopolítica mucho antes de lo esperado. En el plazo de una década, la idea de un derecho a comunicar estaba en el centro de una disputa diplomática internacional que duró y que todavía hoy reverbera –la única vez en que un amplio espectro de temas de comunicación ha sido debatido en un escenario internacional–. El debate se centró en lo que fue conocido como *Un Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación* (NOMIC).

El Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación (NOMIC)

El debate sobre el NOMIC debe ser visto en su más amplio contexto geopolítico. El creciente número y poder de los estados soberanos más pobres que sucedió a la descolonización y el subsiguiente rebalanceo de poder en las Naciones Unidas, proveen la plataforma política.

Para 1974 estos países habían logrado formular y afirmar, contra la resistencia de las naciones más poderosas, una nueva economía política en las Na-



ciones Unidas: Nació el Nuevo Orden Económico Internacional (NOEI). Muchos asuntos que dieron surgimiento al NOEI tenían su contrapartida en los sectores de la información y la comunicación. El NOMIC se centraba en lo siguiente:

- La doctrina del “libre flujo” del flujo de la información, en vigor desde los 1940, reafirmaba el predominio de los medios de comunicación occidentales y el contenido de las noticias;
- La creciente concentración de las industrias de los medios y la comunicación se traducían en una mayor propiedad extranjera de los medios en países más pequeños y pobres;
- La creciente importancia de las tecnologías controladas por occidente en la producción y difusión de los medios hacía difícil que otros pudieran seguir el ritmo.

Sobre el telón de fondo del papel crucial de los medios y la comunicación en el contexto de la “construcción de naciones” y descolonización, muchos países se preocuparon seriamente por el impacto que éstos tenían en la identidad nacional, en la integridad cultural y en la soberanía política y económica. Las dudas respecto de las tendencias en el “imperialismo” cultural y mediático, y sus implicaciones a largo plazo fueron manifestadas no sólo por muchos países menos desarrollados sino también por otros, entre ellos Francia, Canadá y Finlandia.

La avanzada del NOMIC fue el Movimiento de Países No Alineados (PNA) de Naciones Unidas. Siendo el único organismo de Naciones Unidas equipado para debatir el espectro de temas puestos en el tapete respecto a los medios, la comunicación, la cultura, la distribución, etc., era inevitable que la acción se desarrollara primariamente en UNESCO. En una serie de encuentros entre 1973 y 1976 el PNA pasó de una crítica elemental a las corporaciones mediáticas transnacionales y a los gobiernos poderosos, a un plan mucho más sofisticado en favor de un “*Nuevo Orden Mundial de la Información*” (como era conocido entonces). Al mismo tiempo, y respondiendo a movimientos dentro de Naciones Unidas como una totalidad, UNESCO convenía a numerosos grupos de exper-

tos y comisionaba monografías contextuales sobre temas como Satélites de Difusión Directa –que muchos países temían habrían de transmitir mensajes no deseados con impunidad– y sobre el desarrollo de políticas nacionales de comunicación.

Ambas vertientes se encontrarían en la Asamblea General de UNESCO de 1966, presidida por el Director General M’Bow, en la cual se volvieron ostensibles las divergencias entre los puntos de vista del PNA y varios países occidentales, como Estados Unidos, el Reino Unido y muchos otros. La confrontación sólo fue evitada por la creación de una *Comisión Internacional para el Estudio de Problemas de la Comunicación*, comúnmente llamada la *Comisión MacBride* por su director Seán MacBride. Pero el NOMIC estaba firmemente anclado en la agenda de la UNESCO, ligado explícitamente por M’Bow al NOEI, y así permanecería por una década.

La Asamblea General de UNESCO de 1978 asistió nuevamente a agrios debates y furiosas batallas diplomáticas. Sin embargo, hubo un significativo resultado, al menos en los papeles, al lograrse un acuerdo en la *Declaración sobre Medios de Comunicación Masiva* (UNESCO 1978). La misma contenía una versión diluida de la propuesta original, mucho más amplia, y la doctrina del “libre flujo”, apoyada por Estados Unidos, el Reino Unido y otros, fue enmendada en favor de un “libre flujo y una más amplia y equilibrada divulgación de la información”.

La Comisión MacBride llevó adelante un extenso programa de consultas e investigación y recibió numerosas propuestas, varias de ellas sobre el derecho a comunicar y una de d’Arcy, en la cual señalaba que “desde su mismo principio, este derecho fundamental estaba implícito en, y subyacente a, todas las libertades que han sido exitosamente conquistadas: libertad de opinión, libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de información” (d’Arcy, 1978). La Comisión elevó su informe a la Asamblea General de UNESCO de 1980.

El informe *Un solo mundo, múltiples voces*, presentado a la Asamblea General de 1980, era el sello





de un proceso político fraccionado, un cóctel de temas heterogéneos y con múltiples amonestaciones incorporadas por miembros de la Comisión de Estados Unidos y otros países. Pero abarcaba un amplio espectro (con una notable debilidad en lo relativo a género) al que se adjuntaba una amplia lista de recomendaciones que incluían las siguientes:

Las necesidades de la comunicación en una sociedad democrática deberían ser aparejadas por la extensión de derechos específicos como el derecho a ser informado, el derecho a informar, el derecho a la privacidad, el derecho a participar en la comunicación pública, todos elementos de un nuevo concepto, el derecho a comunicar. En el desarrollo de lo que podría llamarse una nueva era de los derechos sociales, sugerimos que se exploren en profundidad todas las implicaciones del derecho a comunicar. (UNESCO 1988 Recomendación 54, p 265)

Por primera vez el NOMIC tenía un marco general, una justificación detallada, un conjunto de propuestas, y un concepto unificador –el derecho a comunicar. Después de tambalearse al borde del colapso, los hallazgos de la Comisión fueron endosados.⁴

Este fue el momento definitivo del NOMIC, cuya génesis dependiente exclusivamente en el contexto intergubernamental, pronto habría de lucir ese sello destructivo y de compromiso, característico de la Guerra Fría.

Porque la chapa del acuerdo era delgada. En lugar de conjugar las partes, el proceso había expuesto la brecha entre ellas y atrincheraba las posiciones, especialmente de Occidente. Una contraofensiva no tardaría en llegar.

⁴ Uno de los resultados fue el acuerdo de establecer un *Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación* (PIDC), percibido por muchos como un instrumento para coordinar una gran gama de recursos para la realización de las metas del NOMIC. Existe todavía hoy, pero si bien realiza un trabajo útil, su presupuesto ha sido pequeño en relación a la importancia del problema y más aún en relación a las expectativas de muchos en países menos desarrollados. Entre 1980 y 2000 el PIDC gastó unos 85 millones de dólares en más de 900 proyectos con fondos donados por varios países. Sus metas son fortalecer la comunicación masiva en países en desarrollo, desarrollar recursos técnicos y humanos, promover la transferencia de tecnología y fomentar el pluralismo, la independencia de los medios, la democracia y los derechos humanos.

Estados Unidos lideró el ataque contra UNESCO, fuertemente apoyado por la industria privada de los medios de comunicación y organismos de cabildero como el World Press Freedom Committee. La acusación principal era que los países menos desarrollados estaban intentando imponer el contralor gubernamental sobre los medios y suprimir la libertad de prensa –a pesar del hecho de que la libertad de prensa era fuertemente apoyada en todo momento por el NOMIC.

Sin embargo, a finales de 1983, Estados Unidos notificó a UNESCO de su intención de retirarse del organismo, cumpliendo con esta amenaza un año más tarde. Su más fuerte aliado, el Reino Unido, la abandonó al año siguiente. Estas decisiones fueron tomadas en parte a raíz del NOMIC, pero probablemente representaron también un rechazo más amplio de Estados Unidos y el Reino Unido al multilateralismo, del cual UNESCO era componente clave. El NOMIC logró mantenerse en la agenda de UNESCO, si bien con escasa acción hasta 1987. Ese año, el reemplazo de M'Bow por Federico Mayor y el cambio de talante general llevaron a su desaparición final. El plan de UNESCO de 1990–1995 sólo mencionaba superficialmente al NOMIC y volvía a poner en su centro la doctrina del “libre flujo”.

No obstante, no era tan fácil eliminar las disparidades que alentaron al movimiento NOMIC y en algunos puntos las mismas continuaron profundizándose. La preocupación respecto de las mismas no habría de desaparecer, y el concepto de un derecho a comunicar ayudó a impulsarlas.

De lo intergubernamental a las contrapartes múltiples

Para muchos de los involucrados, la principal enseñanza del NOMIC fue que el camino a seguir debe pasar por la democratización de los medios y la comunicación, y no a través de esfuerzos impulsados por el estado o la industria para crear nuevos ordenes globales. Se necesitaba un importante desplazamiento hacia la sociedad civil que había sido excluida de las discusiones durante mucho





tiempo. Los actores de la sociedad civil que habían estado involucrados, principalmente organizaciones de periodistas y algunos académicos, continuaron debatiendo a través de la *Mesa Redonda MacBride*, que se reunió anualmente de 1989 a 1999, abriéndose a otros actores de la sociedad civil, actuando como un puente también entre ellos y gobiernos que mostraban un sentimiento afín.

Simultáneamente, otros elementos de la sociedad civil habían estado activos en el tema de los medios y la comunicación, si bien no bajaron la bandera de los derechos a la comunicación.

Durante la década de 1980 y entrando en la década de 1990, numerosas organizaciones no-gubernamentales, que en su mayoría actuaban de forma independiente al debate del NOMIC, en gran medida sin conocimiento de éste, ni las unas de las otras, promovieron de forma activa temas de comunicación tanto en teoría como en la práctica. La radio comunitaria, el video y otros medios alternativos se convirtieron en bastiones de una vía más democrática y participativa de comunicación, que trascendía los reclamos o las exigencias tradicionales (si bien vitales) de libertad de expresión para desafiar la dominación de los medios de comunicación masiva y la hegemonía de los intereses corporativos. Movimientos de protesta social, especialmente en Latinoamérica, pero también por ejemplo en Estados Unidos y Filipinas, fueron pioneros en el ejercicio de los derechos a la comunicación. El software libre y de código abierto surgió como alternativa al de Microsoft y otros gigantes, costoso y estrictamente controlado; los grupos de mujeres cuestionaron el sesgo de género existente en las tecnologías de la comunicación y en los medios en general; los pioneros de Internet sin fines de lucro abrieron el ciberespacio a las ONGs y a la sociedad civil mucho antes que esto se volviera también la norma en la industria, y medios verdaderamente independientes comenzaron a florecer.

Un conjunto diverso de actores comenzó de este modo, o continuó, el cuestionamiento de las tendencias en los medios, en el conocimiento y las comunicaciones, incluyendo asociaciones de medios comunitarios, organizaciones basadas en la fe, acti-

vas en la comunicación, sindicatos internacionales, ONGs de Internet emergentes, grupos de activismo y militancia salieron a la palestra para acometer temas tan diversos como la vigilancia en Internet, la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, la censura comercial, y los excesos de copyright. Estos cuestionamientos se adjuntaron a preocupaciones más tradicionales respecto a censura y control gubernamental.

En marcha

A través de los años '90, comenzaron a unirse en grupos, se realizaron acciones para acometer la más amplia dinámica subyacente a muchas de estas preocupaciones, entre ellas la *Carta de Comunicación de los Pueblos* y la *Plataforma para la Democratización de la Información*. Además de las Mesas Redondas MacBride, numerosos encuentros y conferencias de base amplia se impulsaron desde organizaciones individuales para aunar las líneas e intercambiar conceptos a nivel internacional. Gradualmente, fue emergiendo una nueva circunscripción con base en la sociedad civil dedicada a los mismos temas que habían sido puestos en la palestra en el NOMIC, si bien ahora desde una perspectiva diferente y con el beneficio de contar con una retrospectiva estratégica.

Muchos de ellos se aunaron, en octubre de 2001, en la Campaña CRIS. La Campaña CRIS había decidido centrarse en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información que sobrevendría en 2003, considerándola una oportunidad global clave para el trabajo en red de la sociedad civil sobre temas de medios y comunicación. A pesar de las limitaciones del evento en sí mismo, centrado estrechamente en la agenda neoliberal en lo referente a telecomunicaciones y TIC, el mismo representaba una oportunidad significativa para que la sociedad civil se movilizara por temas referentes a la comunicación en los niveles local, nacional y global. Muchos otros habían tomado la misma decisión, y de hecho la CMSI introdujo una nueva dinámica en la discusión y acción sobre los derechos a la comunicación en la sociedad civil (Ó Siochrú 2004). ■



Un “Derecho a Comunicar” y “Derechos a la Comunicación”

Un “Derecho a Comunicar” y los “Derechos a la Comunicación” están estrechamente relacionados, pero no son idénticos ni en su historia ni en su uso. El primero está más asociado con el debate sobre el NOMIC y apunta a la necesidad de un reconocimiento legal formal de tal derecho, como un marco general para una implementación más efectiva. También tiene un intuitivo sentido en tanto derecho humano básico. El segundo enfatiza más en el hecho de que ya existe un ordenamiento de derechos internacionales para apuntalar la comunicación, si bien muchos son demasiado a menudo ignorados y requieren de movilización activa y de afirmación. Éstos no se encuentran en conflicto, y ambos son usados por la Campaña CRIS de modos matizados y complementarios.

Los términos “Derecho a Comunicar” y “Derechos a la Comunicación”, si bien se encuentran estrechamente vinculados, no son sinónimos. Distintas historias y tácticas se ven vinculadas en su uso por distintos grupos.

Como hemos visto, el término “Derecho a Comunicar” quedó asociado a una (des)lectura del NOMIC promovida por sus opositores, entre ellos los gobiernos de Estados Unidos y el Reino Unido, y ciertas ONGs y asociaciones lideradas por la industria. Incluso hoy en el contexto de la CMSI algunos sostienen que los intentos de promover un derecho a comunicar son meramente velados esfuerzos de reavivar el NOMIC.⁵ Esto es cierto en un aspecto –muchos de los temas involucrados en el debate sobre el NOMIC jamás han sido resueltos–, pero la acusación se basa en una caracterización del NOMIC como un esfuerzo para reducir la libertad de expresión y aumentar el control gubernamental. Estos grupos encuentran que la idea de “Derechos a la Comunicación” es distinta a un derecho a comunicar, y más difícil de criticar ya que evita las connotaciones directas del NOMIC.

En el nivel político, comenzando por el NOMIC, ha habido, a lo largo de los años, llamados a la

creación de un nuevo derecho bajo el derecho internacional: un derecho a comunicar. Éste elaboraría a partir del marco legal internacional ya existente, y le agregaría, sin debilitarlo, estableciendo que muchos componentes de un derecho a comunicar ya existen, en la forma de los derechos humanos vigentes. Pero la declaración explícita de un derecho a comunicar a la vez reforzaría esos derechos existentes y proveería un mejor marco para asegurar que la comunicación, en tanto derecho, tomara forma en los hechos. Sin embargo, todavía no se han delineado los aspectos específicos de este nuevo derecho, ya se trate de un derecho individual y/o colectivo, o su relación con los derechos existentes, o su exacto fraseo o la forma legal en la que habría de ser incorporado.

Por otra parte, dada su forma plural, el uso del término “Derechos a la Comunicación” apunta implícitamente hacia derechos humanos existentes vinculados a la comunicación y lo aparta de promover un nuevo derecho formal a comunicar, en singular, en el derecho internacional. El énfasis se desplaza sutilmente a **hacer reales en los hechos los derechos vinculados a la comunicación, y no a establecer un nuevo derecho bajo el derecho internacional.**

Existe acuerdo de todas las partes dentro de la Campaña CRIS y aquellos asociados con ella respecto a que el requisito estratégico es centrarse

⁵ Así lo declara explícitamente el World Press Freedom Committee. Ver <http://www.wpfc.org/site/docs/pdf/Publications/Working%20Papers-Conf%20Booklet.pdf>



en temas sustantivos alrededor de los derechos a la comunicación y en el hecho de que derechos legales ya existentes son ignorados o implementados de forma selectiva y parcial para acomodarse a los poderosos. Esto involucra, por ejemplo,

- La promoción y divulgación del concepto,
- Empezar las tareas de activismo,
- Subrayar el abuso de estos derechos, y
- Evaluar la adecuación de la ley nacional y su ejecución.

Los recursos de la Caja de Herramientas están siendo diseñados para apoyar o responder a estas necesidades, inicialmente en un nivel general, pero con la meta de, a largo plazo, contextualizar los materiales en contextos y lenguajes locales.

Parte de esto es continuar la exploración de qué se trata un derecho formal a comunicar, pero la creación de un instrumento legal internacional no se encuentra dentro de los reclamos estratégicos en un futuro inmediato. Para muchos, si no para la mayoría, el reconocimiento legal de un derecho a comunicar sigue siendo una meta final y necesaria, pero en la práctica la Campaña CRIS ofrece un espacio de colaboración para aquellos que siguen agnósticos respecto a esta demanda.

La idea de que todas las personas tienen un derecho a comunicar es una idea poderosa, independientemente de si está explícitamente incorporada en el derecho internacional. Los intentos realizados por sus oponentes de distorsionar su historia no deberían desalentar su uso. Todo lo contrario, podría argumentarse en favor del valor táctico de exponer este uso y su agenda subyacente.

El hecho de que el llamado a un derecho a comunicar no necesariamente implica una demanda por un instrumento legal internacional queda demostrado por usos recientes del término. Actores influyentes apoyaron fuertemente múltiples puntos de un “Derecho a Comunicar” durante el proceso de la CMSI. El tema cobró alguna relevancia,

si bien los esfuerzos por desacreditarlo y el temor a la controversia fueron probablemente culpables de su exclusión del texto final.⁶ El Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan, declaró que “millones de personas de los países más pobres se ven todavía excluidas del ‘derecho a comunicar’, un derecho crecientemente percibido como un derecho humano fundamental”. (ONU 2003). Y la Comisión Europea apuntó que “la Cumbre debería robustecer el derecho a comunicar y el acceso a la información y el conocimiento” (Comisión Europea 2002).

Otras ONGs clave, que no son miembro de la Campaña CRIS, también lo han consignado. El artículo IX, en su panorama del derecho a comunicar, lo describe como:

...un término paraguas que abarca dentro de sí un grupo de derechos relacionados, ya existentes. Esto quiere decir que cualquier elaboración del derecho a comunicar debe tener lugar dentro del marco de los derechos ya existentes (Artículo 19, 2003).

Y concluye:

Una Declaración sobre el Derecho a Comunicar dentro de estos lineamientos habrá de contribuir al proceso en curso de implementación de la Declaración Internacional de Derechos.

Su Director del Programa Legal apunta por qué es importante entender el derecho a comunicar como un concepto distinto. Primero, los derechos que conjuga “acumulativamente, no son más que la suma de sus partes” y segundo, es un “poderoso tema organizador para aspectos de derechos ya existentes... a los cuales... a menudo se les da escasa prioridad” (Mendel 2003, pp. 5–6).

Llamar a la realización de los derechos a la comunicación, y reafirmar que todas las personas

⁶ Luego de considerable discusión, la Declaración Final de la CMSI incluyó las palabras: “la comunicación es un proceso social fundamental, una necesidad humana básica y el fundamento de toda organización social”. Párrafo 4, Ginebra 2004.





tienen –o deberían tener– un derecho a comunicar son cosas totalmente complementarias. El derecho a comunicar puede ser como una convocatoria informal al activismo, llamando a un entendimiento de sentido común y a las necesidades percibidas y a las frustraciones de la gente en el área de la comunicación. También puede ser usado en un sentido legal formal, en el cual un “Derecho a Comunicar” debería tomar su lugar jun-

to a otros derechos humanos fundamentales atesorados por el derecho internacional. “Derechos a la Comunicación” es un término útil que se relaciona de forma inmediata con un conjunto de derechos humanos ya existentes que son denegados a mucha gente y cuyo pleno significado sólo puede realizarse cuando éstos son considerados en conjunto, como un grupo interrelacionado. El todo es mayor que la suma de las partes. ■



Derechos a la Comunicación y Libertad de Expresión

La libertad de expresión es un derecho humano básico. Sin embargo la idea detrás de los derechos a la comunicación sostiene que tal libertad sólo puede ser alcanzada si se asegura un conjunto más amplio de derechos a sus flancos. Para que la libertad de expresión se eleve sobre el dominio de las voces poderosas, se deben atacar los niveles extremadamente variados de acceso al poder y a los medios de comunicación en la sociedad, especialmente a los medios de comunicación masiva.

*Los derechos a la comunicación exigen que se creen, en la práctica, las condiciones necesarias para un **ciclo positivo de comunicación**. Este ciclo involucra un proceso no sólo de búsqueda, recepción y transmisión, sino también de escuchar y de ser escuchado, de comprensión, aprendizaje, creación y respuesta. Si bien no podemos obligar a otros a escuchar o responder, los derechos a la comunicación optimizarían el contexto para que esto ocurra.*

Así, los derechos a la comunicación incluyen un derecho a participar en la cultura y lenguaje de uno, a disfrutar los beneficios de la ciencia, la educación, la participación en la gobernanza, la privacidad, la reunión pacífica, la protección de la reputación propia y más –todos están contenidos en la “Declaración Internacional de Derechos”–.

(<http://www.unhchr.ch/html/menu6/2/fs2.htm>) También requiere medidas que aseguren la diversidad de la propiedad y contenidos de los medios de comunicación y un derecho a que todos tengan acceso a los medios.

Un buen punto de inserción al concepto de los derechos a la comunicación es contrastarlo con el de libertad de expresión.

La libertad de expresión, en forma correcta, se ubica entre las sacrosantas piedras fundacionales de todos los derechos humanos. Se encuentra contenida en numerosos tratados, convenciones y acuerdos internacionales, y atesorada, con variadas formulaciones, en prácticamente todas las constituciones y legislaciones nacionales. El punto de referencia más frecuentemente citado es el Artículo 19 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, consignado por todos los miembros de Naciones Unidas:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir infor-

maciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

La simplicidad y claridad son fortalezas de este texto, ya que es algo que todos podemos entender: tanto los débiles como los poderosos deben poseer idéntica libertad para buscar, recibir y transmitir información. Éste es visto como un pilar central de la democracia, protegiendo el derecho de que llamemos a nuestros gobernantes a dar cuenta, y es vital para prevenir la censura, condición indispensable para la existencia de medios libres y efectivos.

La cuestión que confrontan los defensores de los derechos a la comunicación, en teoría pero en ocasiones también en la práctica, es la siguiente: *¿Por qué se necesita algo más que la libertad de expresión?* Más aún, dado que un derecho tan



básico se ha negado a muchos en la práctica, ¿no deberían nuestras energías centrarse en asegurar la libertad de expresión para todos? ¿Al asegurar la libertad de expresión, no estaríamos asegurando nuestros derechos a la comunicación?

El ideal desde el cual la libertad de expresión deriva su legitimidad es el de un *grupo de individuos comunicantes*, cada uno con igual derecho a concebir, transmitir y recibir ideas de los otros y, por tanto, a acoger racionalmente decisiones de mutuo beneficio –la sociedad como una especie de club de debate. El problema con esto es que no vivimos como un grupo de individuos igualmente empoderados. *Vivimos en una sociedad de niveles extremadamente variados de acceso al poder*, una sociedad en la cual la mayoría de las interacciones entre personas están grandemente mediatizadas y filtradas, en la cual los medios de comunicación masiva, los gobiernos, las corporaciones comerciales, los grupos de interés especiales y muchos otros contienden por la atención, buscando influir y controlar el proceso de creación y el contenido y flujo de las comunicaciones.

Una insistencia exclusiva en la libertad de expresión dice muy poco sobre el proceso por el cual son controlados los medios de expresión de la sociedad –como periódicos, televisión, radio, filmes, música, material educativo– y los intereses a los que en último término apoyan.

En este contexto, la libertad de expresión, bajo la forma de leyes que prevengan la interferencia directa del gobierno y que defiendan la libre expresión, poco puede hacer para prevenir la dominación de las voces más sonoras, por ejemplo, las de aquellos que pueden influir de forma más vigorosa en los medios de comunicación dentro de una sociedad, ya sea que estén en el gobierno, sean propietarios de periódicos y corporaciones mediáticas, o poderosos grupos de interés.

Una persona pobre que busca poner a la luz la injusticia en que vive y un poderoso magnate de los medios, tienen ante la ley exactamente la misma protección de su derecho a expresar libremente

sus puntos de vista. En la práctica, sin embargo, el primero carece de los recursos para hacer oír su voz, en tanto el segundo puede amplificar su mensaje y asegurarse de que sea ampliamente escuchado.

¿Qué tan real es la “libertad de recibir y transmitir información” si no se puede leer o escribir, o hablar el idioma oficial de un país? ¿O la libertad de “buscar y recibir información” en aquellos lugares donde los gobiernos y corporaciones no tienen obligación alguna de proveerla? ¿O cuando no se pueden solventar los materiales educativos, o el acceso a medios clave de comunicación como la telefonía o (de forma creciente) Internet? ¿O saber si los medios de comunicación están siendo espía-dos? Todos estos son síntomas del acceso desigual al poder, de un mundo en el cual la comunicación es posible sólo a través de medios y mecanismos complejos y disputados.

Así, un desafío clave para la libertad de expresión es el desplazamiento conceptual de la idea de una “sociedad como club de debate” a una sociedad compleja y diversa con comunicación grandemente mediada y configuraciones diferenciales de poder.

Atacar esto requiere un conjunto adicional de conceptos e instrumentos, y apunta al núcleo del concepto de los derechos a la comunicación. Es preciso que los partidarios de los derechos a la comunicación se mantengan firmes y promuevan el principio de la libertad de expresión. Pero mucho más se necesita para articular, ni qué decir para asegurar, los derechos a la comunicación para todos.

¿Cuál es el objetivo de los derechos a la comunicación?

Los derechos a la comunicación pueden por tanto ser vistos como los proveedores de las condiciones para el pleno ejercicio de la libertad de expresión en una sociedad compleja y mediatizada en la cual el poder y el control de los recursos se distribuyen de forma muy despareja.





Sin embargo, podemos ir más lejos, ya que los derechos a la comunicación parten no sólo de la premisa de “sostener las opiniones” y “buscar, recibir y transmitir información” –todos los cuales son derechos de un solo individuo o entidad– sino también de la de *comunicar*; esto es, en la compleción de una *interacción entre personas*. Los mismos implican y buscan poner en funcionamiento un ciclo que incluye no sólo buscar, recibir y transmitir, sino también *escuchar y ser escuchado, comprender, aprender, crear y responder*.

La idea de los derechos a la comunicación sostiene que la libertad para interactuar con otros es, en último término, relativa a la generación de un ciclo de comunicación a partir del cual puedan sobrevenir el aprendizaje, la comprensión y la cooperación. El milagro del lenguaje no reside en que podamos codificar nuestros pensamientos en una forma externa (hablada, escrita, filmica, etc.), sino en que podamos recrear un pensamiento propio en la mente de otro, que puede realizar agregados a este pensamiento y comunicárnoslo de vuelta, mejorado y transformado. Podemos compartir ideas y, a partir de esto, emergen nuevas ideas y la cultura humana se profundiza. De forma similar, en tanto la libertad de expresión garantiza que podamos manifestar libremente nuestros pensamientos, de ningún modo garantiza que otro pueda o vaya a escuchar y (re)transformar esa manifestación en nuevos pensamientos y acciones. Por tanto, los derechos a la comunicación implican, al menos en parte, la iniciación de un ciclo en curso sin el cual el lenguaje es apenas un montón de palabras muertas.

Una aproximación inicial al objetivo de los derechos a la comunicación es, por tanto:

Asegurar las condiciones para la generación de un ciclo creativo y respetuoso de la interacción entre individuos y grupos en la sociedad que, en la práctica, sostenga el derecho de todas las personas a que sus ideas sean igualmente expresadas, oídas, escuchadas, consideradas y respondidas.

La paradoja de los derechos a la comunicación

Emerge sin embargo aquí una paradoja, tanto a nivel de la legislación de derechos humanos, como en la práctica.

La idea de los derechos a la comunicación implica no sólo que uno tiene derecho de hablar y ser escuchado, sino también que otros tienen una obligación de escuchar, de considerar la validez de las ideas expresadas, e incluso de responder. Sin embargo, los demás no pueden ser *forzados* a escuchar, menos aún a comprender o a responder, dado que esto implicaría una negación de su libertad de opinión, libertad para cualquier cosa que quieran o sobre nada en absoluto.

¿Es esta una contradicción irreductible o una paradoja susceptible de ser resuelta? ¿Cómo pueden ser hechos realidad los derechos a la comunicación si es que *requieren* que todas las partes se involucren en un diálogo activo, siendo que al mismo tiempo cualquier *compulsión* para asegurar esto (incluso donde fuera posible) negaría a una de las partes un componente clave de esos derechos? Al exigir que tú escuches mi argumento y le des debida consideración, estoy también insistiendo en que incurras en ciertos pensamientos, o cuando mínimo sigas cierto proceso de pensamiento. ¿Qué derecho tengo yo de hacer eso?

Esto contrasta, por ejemplo, con el derecho a la libertad de expresión. Es posible reclamar el derecho propio a la libertad de expresión sin negar simultáneamente a otro ese mismo derecho. Pero lo mismo no puede decirse, pareciera, sobre los derechos a la comunicación de una persona. Así, sea o no que el derecho a expresar los puntos de vista propios en un ciclo de comunicación pareciera que el mismo, si quiere evitar contradecirse a sí mismo, debe descansar en la (arbitraria) buena voluntad de otro para involucrarse en un diálogo genuino. En la práctica, ¿no tienen todos derecho a negarse a comunicar? Así, podría argumentarse, ¿no es mejor dejarlo así y simplemente revertir a un derecho a la libertad de expresión?





Esto no sólo es un tema para debates cercanos entre especialistas de derechos humanos; está vinculado a cuestiones muy prácticas.

¿Debería tener la gente un derecho a que sus puntos de vista sean escuchados por otros, a exigir que los otros escuchen sus puntos de vista? La pregunta puede ser formulada en sentido contrario: ¿debería asegurar la sociedad que el espectro más amplio posible de opiniones y puntos de vista sea diseminado a través de los instrumentos de comunicación masiva de la sociedad?, ¿debería existir un derecho a la respuesta allí donde las opiniones e ideas estén mal representadas en los medios?, ¿debería existir una obligación, por parte de las autoridades públicas y las corporaciones privadas de responder a las preguntas legítimas de interés público?, ¿debería tener la gente acceso a información y deliberaciones en centros de poder que les atañen?

Estas cuestiones prácticas van más allá de la libertad de expresión –buscar, recibir y transmitir–, hacia los derechos a la comunicación y en la paradójica dirección de la obligación impuesta a otros de responder e interactuar.

Los derechos a la comunicación más allá de la libertad de expresión

La paradoja puede ser resuelta. La libertad de expresión se encuentra en rigor en el corazón de los derechos a la comunicación, pero los derechos a la comunicación deben edificarse *sobre la base de un conjunto de derechos adicionales* que construyen un ambiente en el cual la libertad de expresión puede ser plenamente consumada a nivel de la sociedad, e incluso sobrepasada a través de un completo ciclo de interacción y comunicación humana.

Los derechos a la comunicación retienen aspectos de otros derechos humanos clave –“derechos que flanquean” o “habilitantes”– contenidos en los tres principales acuerdos de derechos humanos (también conocidos como la Declaración In-

ternacional de Derechos: la *Declaración Universal de Derechos Humanos* –1948–, el *Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos* –1966– y el *Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, culturales y Sociales* –1966–; y suplementados por otros múltiples tratados, declaraciones y precedentes legales. Los siguientes son todos los derechos humanos legalmente vinculantes garantizados por estos acuerdos (si bien su aplicación es un asunto diferente):⁷

- Un derecho a participar en la cultura propia y a utilizar la lengua materna incluyendo a las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas;
- Un derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones;
- Un derecho a la información concerniente a la gobernanza y a los asuntos de interés público (libertad de información);
- Un derecho a la protección de los intereses morales y materiales de la autoría;
- Un derecho al honor y a la reputación propios, y a la protección por daño injustificado contra estos;
- Un derecho a la privacidad;
- Un derecho a la asociación y reunión pacífica;
- Un derecho a la auto-determinación y a tomar parte en el gobierno;
- Un derecho a la educación primaria gratuita y a la progresiva introducción a la educación secundaria gratuita.

Si bien usualmente no es su propósito primario, al menos una dimensión de cada uno de estos reposa fuertemente en el proceso de la comunicación en la sociedad (todos podrían ser sufijados con “en relación a los medios y a la comunicación”).

⁷ Ver en el anexo 2 el texto completo.





Estos podrían llamarse derechos a la comunicación “de alto nivel”. Sin embargo, son más profundamente especificados y en ocasiones se les agregan dimensiones adicionales, en otros foros nacionales e internacionales y precedentes legales.⁸ Un ejemplo muy importante es el de los derechos a medios de comunicación diversos e independientes y al acceso a los medios, interpretado como un derecho en foros tan diversos como la Corte Europea de Derechos Humanos, la Suprema Corte de Sri Lanka, la Corte Constitucional Federal de Alemania, Declaraciones de UNESCO y Resoluciones del Consejo de la Unión Europea (Artículo XIX 2003).

Algunos derechos a la comunicación apuntan a superar barreras a la escucha como el prejuicio, el odio, la discriminación y la intolerancia. Abogan en pro de la auto-determinación cultural y social, llaman a un balance sensible entre premiar la creatividad y asegurar que todos cosechen los beneficios, y promover la educación. En conjunto, ensanchan el acceso a la información, a la cultura y al conocimiento que comprenden la sustancia de la comunicación; protegen contra diversos abusos de la comunicación de parte de fuentes públicas y privadas; y refuerzan la capacidad de la gente para participar en la cultura y en la creatividad, en la gobernanza y políticas. Al mismo tiempo, los derechos a la comunicación

establecen con más claridad las bases para los límites a la libertad de expresión, por ejemplo en casos de incitación al odio o la violencia, o de difamación deliberada e injustificada.

Derribando estas barreras, poniendo en juego mecanismos habilitantes y mejorando la autodeterminación, los derechos a la comunicación construyen un ambiente en el cual las personas están equipadas para recibir mensajes, para comprenderlos y responderlos, y para comunicarse de forma crítica, competente y creativa. Nutren un ambiente de tolerancia y respeto mutuo en el contexto de la comunicación.

Esta es, entonces, la resolución de la paradoja. Los derechos a la comunicación no buscan imponer una obligación absoluta de escuchar y responder. Más bien, construyen un ambiente en el cual la interacción y comunicación tienen más posibilidades de ocurrir de forma libre y para beneficio mutuo. Al final de la jornada, por supuesto (con unas pocas e importantes excepciones sobre libertad de información, etc.), la decisión de comunicarse con otros es una libre elección.

Los derechos a la comunicación intentan despojar a la comunicación de barreras sociales, históricas, económicas y psicológicas para reforzar un ambiente de respeto mutuo y construir las capacidades de todos en la comunicación e interacción. ■

⁸ Por una revisión de otros instrumentos internacionales relevantes, ver Hamelink 2003.



El Valor Agregado de un Derecho a Comunicar

Para los derechos a la comunicación, el todo es, de muchas maneras, mayor que la suma de las partes.

- *Sin derechos a la comunicación, la libertad de expresión puede privilegiar a los poderosos. Con derechos a la comunicación, la misma puede alcanzar su pleno potencial.*
- *Los derechos a la comunicación tienen implicaciones para los derechos sociales y colectivos, más allá de aquellos individuos, ya que afirman el derecho de grupos étnicos y culturales, de comunidades lingüísticas y otros. El apoyo a la diversidad es también integral a los derechos a la comunicación, a través del elevado valor atribuido al respeto mutuo y la tolerancia.*
- *Los derechos a la comunicación no pueden ser construidos como simplemente relativos a la comunicación entre individuos iguales. Ya implican estructuras sociales que obligan y habilitan, de forma diferencial, la capacidad de diversos grupos para comunicar. Apuntan por tanto a cambios en y a la gobernanza de, dinámicas y estructuras sociales no equitativas.*

Esta interpretación de los derechos a la comunicación tiene numerosas implicaciones, tanto para los derechos humanos como en la práctica, que los colocan mucho más allá del derecho a la libertad de expresión.

Primero, el todo es más grande que la suma de las partes. Los derechos a la comunicación reúnen dimensiones relevantes de un conjunto de derechos componentes que constituyen las circunstancias y ambiente para la comunicación. El todo, el conjunto de derechos a la comunicación, es algo más que la suma de sus partes: libertad de expresión, protección de la privacidad, derecho a la expresión cultural, etc. Un derecho a comunicar transforma la mera expresión de la opinión (potencialmente) en interacción y profundiza la comprensión. Transforma la transmisión de conocimiento (potencialmente) en aprendizaje. Con respecto a esto, los derechos a la comunicación pueden, en un importante sentido, ser vistos como *meta-derechos*.

Por ejemplo, la aplicación efectiva de la libertad de expresión puede no resultar en sí misma, como se notara más arriba, en una comunicación mejorada a lo largo y ancho de la sociedad. La

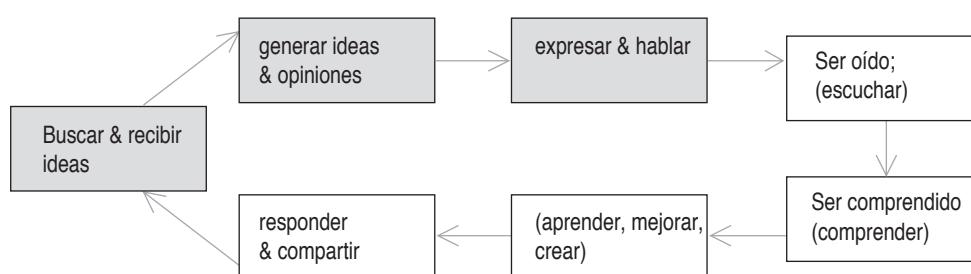
ausencia de medios de comunicación plurales y de recursos ampliamente disponibles para acceder a diseminar contenidos y opiniones a través de los medios, o el “efecto estremecedor” de la vigilancia y la ausencia de privacidad, o el predominio de un solo lenguaje, pueden presentar obstáculos decisivos para la comunicación. La libertad de expresión puede ser en la práctica libertad nada más que para unos pocos, y de hecho podrían ser muy pocos los que eligieran escuchar.

Así, en tanto los derechos a la comunicación pueden sólo ser realizados a través de un conjunto de derechos habilitantes, el asegurarlos da, al mismo tiempo, nuevo y adicional sentido a esos derechos habilitantes. El dividendo llega a través del empoderamiento de todos por iguales dentro del campo de la comunicación, y de la potencialidad de un ciclo virtuoso de comunicación. Esta capacidad generalizada para el diálogo en curso, a su turno, lleva a profundizar la comunicación, y a un ciclo que en último extremo profundiza la democracia, el entendimiento mutuo y el respeto.

Segundo, una parte integral de la emergencia de los derechos a la comunicación en la práctica es la crea-

RECUADRO 1: EL CICLO SOCIAL DE LA COMUNICACIÓN

El contraste y complementariedad entre la libertad de expresión y los derechos a la comunicación puede ser ilustrado de la manera siguiente:



Los cuadros sombreados representan el dominio de la libertad individual de opinión y expresión. Al agregar las otras se constituye el dominio de los derechos a la comunicación, en la medida en que crean el ambiente para que se realice el proceso de la comunicación. El “otro”, es decir, la segunda figura en la comunicación, se encuentra entre paréntesis, significando también una libre decisión de participar.

Incluso entre individuos formalmente iguales, cada paso puede encontrar restricciones potenciales y barreras a la compleción del ciclo: nivel educativo, capacidad para articular, diferencias de lenguaje, prejuicios culturales, etc. Aunque en principio existe igualdad, en la realidad las barreras pueden distorsionar de forma significativa el resultado. Trasponer esto al nivel de la sociedad exacerba considerablemente la situación, dado que un conjunto de obstáculos sociales, económicos, políticos y culturales sale a la palestra con impacto diferenciado en personas y grupos según su acceso al poder en la sociedad. Así, el alto costo de buscar y recibir ideas, impulsado por los monopolios del copyright es prohibitivo para clases enteras de personas; la falta de acceso a recursos para generar ideas desde las capacidades educacionales hasta las herramientas de los medios de comunicación pueden excluir a muchos; el control centralizado de medios de comunicación masiva, sea de parte del gobierno o de corporaciones, puede privar a la mayoría (pobre) de los recursos para airear sus preocupaciones; la falta de acceso a los medios, por ejemplo periódicos en lengua materna o telefonía y TIC, puede dificultar que sea escuchada la voz de otros y la interacción con ellos.

Para estos tipos de temas, incluso la más enérgica implementación de la libertad de expresión es insuficiente. La situación reclama la implementación más completa y proactiva de derechos a la comunicación. El desafío, lo mismo que con la libertad de expresión, es que incluso los derechos a la comunicación ya existentes son a menudo demasiado ignorados en los hechos por autoridades nacionales y otros responsables.



ción de un clima de respeto y tolerancia mutuos, no sólo entre individuos—si bien estos derechos son gozados por individuos— sino también entre diversas comunidades y culturas, grupos étnicos y nacionalidades. Convocar a los derechos a la comunicación al mismo tiempo avala y apoya la noción, y valor de la diversidad, dado que en su núcleo se encuentran procesos de escucha e intercambio de ideas y de respuesta mutua. Los derechos a la comunicación no pueden ser alcanzados por la imposición uniforme del pensamiento; sólo por la aceptación de la diversidad como punto de partida. Así, los derechos a la comunicación tienen implicaciones mayúsculas para la comunicación social y colectiva, y para la diversidad. Apoyar los derechos a la comunicación no es sólo reclamar algo para los individuos, sino que tiene inmensas implicaciones para las relaciones entre grupos y sociedades a lo largo del tiempo y sobre la manera en que nos acercamos a temas como la diferencia y la diversidad.

Finalmente, los derechos a la comunicación implican de forma inevitable procesos y dinámicas sociales. Los derechos a la comunicación no pueden ser plenamente entendidos en el contexto de, o usando la metáfora de, un grupo de individuos interactivos. Por su misma naturaleza, apuntan directamente a interrogar si las estructuras *sociales* obligan y habilitan de manera diferente la capacidad de distintos individuos y grupos para comunicarse efectivamente en la sociedad. El concepto de derechos a la comunicación nos obliga a comprometer de forma mucho más amplia el espíritu de la “libertad de expresión”, en tanto libertad que no solamente reclama la ausencia de limitaciones sobre los individuos, sino también la eliminación de las restricciones que pesan sobre sectores enteros de la sociedad y la creación de instrumentos y recursos para construir el acceso, y capacidades para aquellos que se encuentran excluidos. ■



¿Son suficientes los Derechos a la Comunicación?

La constitución legal de derechos no es algo en sí mismo suficiente. Lejos de eso. Incluso cuando son legalmente vinculantes, son necesarios mecanismos para hacer posible el establecimiento del no acatamiento. El resarcimiento puede estar disponible y las sanciones deben ser puestas en vigor, pero los derechos a la comunicación establecidos en el derecho internacional no poseen nada de estos. La mayoría de los gobiernos han tratado de incorporar las leyes internacionales a su legislación nacional. Sin embargo, a menudo éstas son menoscabadas por excepciones y debilitadas por salvedades. Algunos gobiernos ni siquiera logran poner en vigor sus propias leyes.

Hemos argumentado que la libertad de expresión es, en sí misma, insuficiente para garantizar los derechos a la comunicación en algún sentido que sea significativo. En realidad, puede significar sim-

plemente que las voces de los poderosos son dominantes, en tanto otras son sofocadas. También hemos apuntado a un conjunto de derechos adicionales atesorados por el derecho internacional

RECUADRO 2: PONIENDO EN VIGOR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

El Artículo 19 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y el *Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos* (CIDCP), como hemos visto, prevén garantizar la libertad de expresión. Pero, a diferencia de la primera, el segundo incluye un mecanismo para la puesta en vigor. Sin embargo, hay limitaciones. En tanto regulación por tratado, su fuerza vinculante se aplica sólo a los estados que lo han ratificado (un tratado sólo entra en vigor cuando es ratificado por legislación en cada país signatario, lo que puede suceder mucho más tarde, o en algunos casos, nunca). Más aún, a diferencia de otros, es permisible la derogación de este artículo.

Los mecanismos para ponerlo en vigor se basan en un Protocolo Opcional al CIDCP (lo que quiere decir que no es obligatorio suscribirlo) y en la Resolución 1503 adoptada en 1970 por el Consejo Social y Económico de Naciones Unidas (ECOSOC). El primero autoriza al Comité de Derechos Humanos del ECOSOC, compuesto por 18 expertos, a recibir y considerar comunicaciones de ciudadanos de signatarios del Protocolo Opcional que se reclamen víctimas de una violación de los derechos contenidos en el convenio. El Protocolo estipula respecto a comunicaciones de gobiernos y otros, incluyendo el demandante y también respecto a los análisis e informes. El procedimiento es lento y confidencial, y al final de todo esto no hay ni sanciones ni medidas compensatorias disponibles. Lo más que se puede hacer es publicar la evidencia, junto con los puntos de vista de la Comisión respecto a ésta. En la práctica, ni siquiera estas posibilidades han sido jamás ejercidas plenamente por la Comisión.

Si bien se trata de un importante mecanismo, dado que es uno de los pocos que afirma el derecho de un individuo en oposición a los derechos del estado, no puede sorprender que pocos se hayan embarcado en esta ruta. (Tomado de Ó Siochrú y otros, 2002).



que, juntos, ofrecen un espectro mucho más amplio de derecho y que tienen el potencial de mejorar considerablemente los derechos a la comunicación. Pero, ¿puede la gente ejercer en la práctica esos derechos?

Este es, por supuesto el problema. Aunque la Declaración Internacional de Derechos es legalmente vinculante para todos los países signatarios, otra cosa es su implementación.

Si un individuo siente que su gobierno no se está conduciendo a la altura de sus compromisos, estos instrumentos ofrecen apenas recursos muy limitados e ineficaces para el resarcimiento. Si bien son legalmente vinculantes, es difícil establecer el no acatamiento. Y allí donde esto pueda ser establecido, las sanciones son virtualmente inexistentes. Pero incluso si hubiera sanciones a mano, no hay mecanismos para ponerlas en vigor.

Y, aunque los gobiernos sean obligados a traducir estos acuerdos en legislación a nivel nacional, poco puede hacerse respecto a aquellos que no cumplen.

Sin embargo, casi todos los gobiernos han intentado, de una forma o de otra, aplicarlos a través de la ley nacional –los gobiernos se encuentran en general bajo presión interna y externa para

producir al menos una apariencia de acatamiento–. Desafortunadamente, esto no pasa de ahí con mucha frecuencia.

El extendido incumplimiento del espíritu y, podría decirse, de la letra del derecho internacional en lo relativo a los derechos a la comunicación no debería sorprender. Aunque la Declaración Internacional de Derechos puede contar con una significativa fuerza moral, los cambios no emanan de este tipo de direccionamiento de arriba hacia abajo. La Declaración de Derechos representa un mojón de las aspiraciones iniciadas en un momento de que las aspiraciones globales les permitían ser fijadas en un nivel razonablemente alto, tras esa catástrofe humana que fue la Segunda Guerra Mundial. Así, la existencia de derechos a la comunicación a nivel del derecho internacional es tanto una aspiración como una herramienta práctica de activismo que puede ser utilizada para ejercer presión en todos los niveles. Si bien debe ser un objetivo el fortalecer estos derechos, las vías para lograrlo residen principalmente fuera del derecho internacional.

La sección siguiente se desplaza hacia la idea de los derechos a la comunicación en el terreno y se aboca a las corrientes que actualmente los están influyendo. ■



Derechos a la Comunicación: ¿Por qué ahora?

Un conjunto de dinámicas globales otorga a los derechos a la comunicación una relevancia especial hoy:

- *Los medios de comunicación masiva se encuentran ahora dominados por un puñado de corporaciones globales. Esto sesga de modo significativo el contenido hacia la generación de ganancias y reduce la diversidad de fuentes y contenidos.*
- *Los medios de comunicación masiva desempeñan un papel cada vez mayor en la formación de identidades y en los procesos culturales, pero éstos están desplazándose hacia un incontenible ethos individualista y consumista.*
- *La extensión en curso de la duración del copyright y su más rígida puesta en vigor en el área digital impide la comunicación y uso de conocimientos, al tiempo que se estrecha el dominio público.*
- *El acceso a las TIC y su uso para combatir la pobreza y la exclusión está casi en punto muerto bajo las políticas neoliberales.*
- *Bajo el pretexto de una “guerra al terrorismo”, los derechos civiles en el ambiente digital están siendo severamente distorsionados.*

Estas tendencias surgen lateralmente a la discriminación contra grupos de lenguajes minoritarios, a la negación “tradicional” de la libertad de expresión por parte de los gobiernos y otras múltiples restricciones de los derechos a la comunicación.

A estas alturas puede plantearse legítimamente la siguiente pregunta. ¿Por qué los “derechos a la comunicación”, en tanto concepto, son especialmente relevantes ahora, más de lo que lo fueran en el pasado?

Enunciada desde la perspectiva del argumento anterior: incluso admitiendo que los derechos a la comunicación son un concepto válido, ¿no es suficiente con mantener un enfoque relativo a lograr libertad de expresión y, a partir de ahí, trabajar hacia afuera?

La respuesta es “sí”. Los derechos a la comunicación han crecido significativamente en relevancia en las últimas décadas debido a numerosos factores, incluyendo los siguientes.

- Predominio de los medios corporativos
- Identidad y cultura
- Copyright y dominio público

- Servicio universal y TIC
- Derechos civiles en el ambiente digital

Predominio de los medios corporativos

El control directo del gobierno y la manipulación de los medios, por mucho tiempo percibidos como la mayor amenaza a la libertad de expresión, se encuentran en significativo declive en todas las regiones del mundo. En todo el mundo los gobiernos están renunciando a los crudos instrumentos de la censura directa y de los medios controlados por el estado. La proliferación de alternativas a los medios y de Internet ha vuelto casi (pero sólo casi) imposible ejercer el control directo. Aunque mucho queda por hacerse, la libertad de expresión ha recibido así un gran y bienvenido empuje.

El problema es que esta mayor libertad de expresión no está generando un crecimiento concomi-



tante de medios, que incluya diversidad de contenidos y pluralidad de fuentes. En tanto el volumen puro de puntos de salida y canales ha aumentado, la evidencia sugiere que –luego de una apertura inicial en países hasta ese momento reprimidos– la diversidad de puntos de vista representados y de fuentes y formatos de estos puntos de vista es muy estrecha. Esto es en gran medida el resultado de una comercialización de los medios y de un centrarse en la generación de ganancias, y de la concentración de la propiedad en cada vez menos corporaciones globales. Los medios genuinamente dedicados al servicio público, allí donde existen, se encuentran bajo amenaza; y donde esto no ocurre, son percibidos, por parte de los gobiernos, como una opción costosa y posiblemente menos obediente que los medios comerciales. En sus muchas formas (medios ciudadanos, medios autónomos, medios de sociedad civil, etc), los medios comunitarios están dando una dura lucha, pero todavía reciben mínimo reconocimiento o apoyo activo y el progreso es lento. El efecto neto es un sesgo corporativo, consumista y pro Norte en los medios masivos globales, medios inadecuados locales en la mayoría de los países pobres y medios escasos o inexistentes que se centren directamente en las necesidades e intereses de la gente.

De todos modos, como hemos argumentado, la idea de la libertad de expresión es incapaz de acometer estas nuevas formas de predominio de los medios corporativos, ya sea conceptualmente o en términos de los instrumentos de los que dispone. De hecho, la libertad de expresión, definida en sentido estrecho, es en gran medida compatible con el predominio de los medios corporativos, especialmente en jurisdicciones donde se estima que las corporaciones tienen un derecho a la libertad de expresión, al igual que las personas.

También es poca cosa lo que la libertad de expresión puede hacer para contrarrestar los vínculos emergentes existentes, en formas explícitas, entre jefes de gobierno y la industria privada de los medios, en países como Italia y Tailandia, donde los respectivos primeros ministros Berlusconi y Thaksin controlan buena parte de los medios; en formas

más o menos ocultas como en la manipulación del presidente ruso sobre los medios; o en formas más sutiles como en el Reino Unido donde se cree que el primer ministro Blair y el imperio mediático de Rupert Murdoch han llegado a sellar un acuerdo mutuamente beneficioso.

En estas situaciones se necesitan medidas vigorosas para producir diversidad de contenidos de manera amplia y genuina, propiedad y oportunidad de participar, como la firme regulación de los medios comerciales para que limiten la concentración y la propiedad cruzada, mayor responsabilidad del gobierno y participación pública en las políticas de medios y apoyo positivo para servicios públicos autónomos y medios comunitarios o locales independientes. Todas ellas están destinadas a garantizar aspectos más amplios de los derechos a la comunicación.

No obstante, el valor del concepto de derechos a la comunicación no descansa simplemente en el hecho de que la libertad de expresión sea redundante frente a esta nueva amenaza.

Identidad y cultura

La comercialización de los medios afecta más que el simple contenido de éstos. Muchos están preocupados porque también tienen una fuerte tendencia a promover la homogeneización de la expresión identitaria y cultural hacia un ethos consumista, que valoriza el consumo de bienes por sobre todo lo demás y que contribuye a las amenazas ambientales que afronta el planeta. Los medios comerciales y la publicidad, según confesión de parte, son centrales a la dinámica del crecimiento desenfrenado del consumo por parte de las clases media y alta, que a su turno impulsa la producción desenfrenada, consumiendo más recursos, lo que es el combustible de la degradación ambiental.

Copyright y dominio público

También han surgido amenazas a la capacidad creativa de la sociedad.





Muchos argumentan que la extensión irrefrenada del copyright y su concentración en manos corporativas, la imposición de regímenes de copyright y su extrema puesta en vigor a través de la OMC están llevando a un “cercamiento” del conocimiento en corrales generadores de ganancias y en la denegación efectiva de acceso –especialmente por parte de países y comunidades pobres– a buena parte de él. Con la digitalización de mucho conocimiento, los arreglos contractuales por Administración de Derechos Digitales (DRM, por sus siglas en inglés) está amenazando incluso los limitados derechos existentes del libre uso para fines educativos y no comerciales. Una vez más, un momento clave del ciclo de la comunicación está bajo amenaza.

Servicio universal y TIC

En términos de la consecución del acceso universal y uso efectivo de servicios postales, telefonía y TIC, entre ellas Internet, el progreso parece haber llegado a punto muerto. Las declaraciones de que la liberalización y privatización podrían dar cuenta de la “Brecha Digital” no tienen fundamento.

Desde 1999, la inversión en telecomunicaciones ha disminuido de manera significativa, el crecimiento se ha paralizado y la evidencia sugiere que el acercamiento basado en el mercado alcanzó sus límites. Habiendo satisfecho una demanda acumulada altamente provechosa, hay escaso interés por la inversión que alcance a usuarios que den un reintegro más bajo en los niveles nacionales e internacionales. Los mayores perdedores son las áreas rurales y las comunidades más pobres, todavía mal servidas de solventar los servicios disponibles.

Si bien continúan surgiendo tecnologías innovadoras, por razones similares, el entusiasmo por experimentarlas e implementarlas se ha desvanecido. Se ha establecido un período de consolidación y aquellos que miren hacia el sector privado, incluidas la Dot Force del G8 y la CMCI, para acortar la “brecha digital” van a verse decepcionados. La lógica del suministro orientado

al mercado, carente de una firme voluntad política nacional e internacional para implementar políticas de acceso universal, y todavía traumatizada por la juerga gastadora de finales de los años ‘90, y su subsecuente resaca se ha quedado allí donde se consiguen grandes ganancias y muy lejos de alcanzar las áreas donde más se necesita. Los intentos por alcanzar a esos usuarios fuera del mercado, liderados por donantes y que a veces son exitosos, promoviendo el acceso comunitario, la tecnología a bajo costo, etc, poco pueden hacer para compensar semejante falla sistémica.

Lo que se necesita es un cambio de paradigma hacia una o más alternativas que pongan a la gente y no a las ganancias en el coche del conductor. Además de centrarse en aquellos que más necesitan, resultan importantes el apropiado desarrollo de tecnología y la consideración de los costos y beneficios ambientales.

Derechos civiles y el ambiente digital

Finalmente –pese a que esta lista no es exhaustiva– existen grandes preocupaciones respecto a la erosión de los derechos civiles en el ambiente digital emergente. Se registra una extendida y creciente vigilancia y control de Internet, a menudo en guisa de medidas antiterroristas y reforzadas por “misión terror” y lavado de políticas (efectivamente, el “recorte y pegue” de políticas desarrolladas en Estados Unidos o la Unión Europea hacia estrategias nacionales de países pobres en recursos). La comercialización del ciberespacio también está abriéndose a nuevas formas de censura corporativa, ejercida a través de renuentes PSIs, motores de búsqueda y proveedores de banda ancha. Para algunas de éstas se pueden utilizar defensas tradicionales como la libertad de expresión, pero para otras, como el emergente elemento corporativo, se requieren nuevos conceptos y soluciones.

Todas estas preocupaciones y temores pueden ser analizados conceptualmente y entendidos utilizando el concepto de derechos a la comunicación. ■



El peor escenario posible

En el peor escenario posible el riesgo para la sociedad es grande. Un severo deterioro en el ciclo de la comunicación de la sociedad puede debilitar el debate y la participación democráticos, menoscabar la creatividad y restringir seriamente la interacción individual y colectiva y el entendimiento mutuo.

Los derechos a la comunicación subrayan el papel de la comunicación en la reproducción y sustentabilidad de los procesos sociales, culturales y políticos.

En combinación con las denegaciones “tradicionales” de los derechos a la comunicación, estas dinámicas influyen en cada paso del proceso de comunicación en la sociedad.

Anteriormente, se ilustró el proceso de comunicación e interacción para subrayar las interacciones y diálogo entre la gente (recuadro 1). En el nivel de la sociedad, según se señaló, la comunicación puede ser vista como un ciclo de interactividad a través del cual componentes sociales claves se relacionan los unos con los otros, completando un proceso de generación de conocimiento, intercambio y aprendizaje mutuos, y mejorando potencialmente el bienestar social de todos. Lo mismo que con los individuos, el proceso constituye una serie de “momentos” en un ciclo que pasa a través de la creatividad, la comunicación, el acceso, la interacción, el entendimiento y aprendizaje mutuos para aumentar la creatividad.

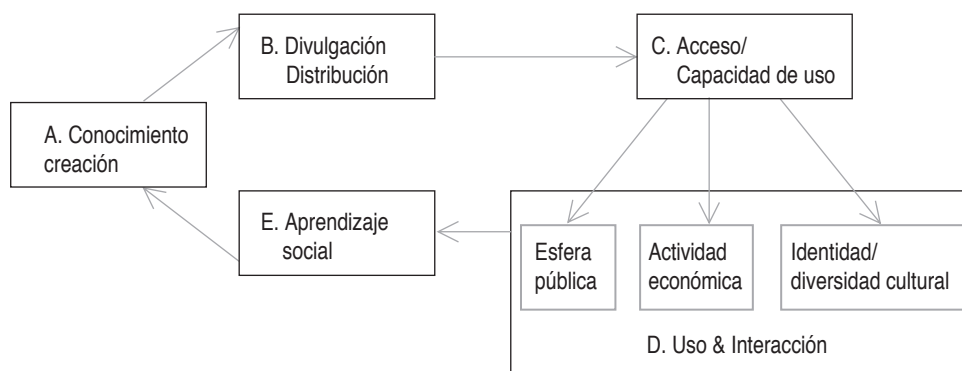
La ilustración de más abajo recuerda la anterior, si bien con un énfasis en cómo el conocimiento está incrustado en las estructuras económicas, políticas y culturales.

En un ciclo positivo, todas las secciones de la sociedad se benefician merced a una creatividad más fuerte y expandida, a una más amplia distribución y a una interactividad más profunda, y a niveles más profundos de entendimiento mutuo y aprendizaje social. Éstas alimentan instituciones sociales más democráticas, actividades económicas más sustentables y una vida cultural rica y diversa.

Por supuesto, esto es altamente esquemático y simplista. La creatividad, el conocimiento y el aprendizaje están involucrados en cada nivel, y no pueden ser funcionalmente aislados. Los medios de comunicación están involucrados de forma integral en la esfera pública, en la cultura, etc. Sin embargo, separar el proceso en estos “momentos” nos permite distinguir con mayor claridad el impacto de las dinámicas subrayadas anteriormente en el proceso de la comunicación social. Estos impactos incluyen:

- El proceso de la creación de conocimiento (A) está profundamente influido por el régimen de propiedad del conocimiento. La excesiva concentración de la propiedad del conocimiento en manos corporativas, con una fuerte puesta en vigor del copyright tiene una gran influencia en la distribución de los incentivos sociales para la creatividad en la sociedad. Las “industrias culturales” recompensan en grande sólo a unos pocos artistas e ignoran al resto; la inversión es canalizada sólo hacia las actividades comercialmente rentables; y las audiencias se vuelven el blanco según su potencial para maximizar la utilidad (C).
- La excesiva concentración de la propiedad de los medios puede tener un impacto algo similar (A). Los recursos son dirigidos hacia un periodismo y producción de contenidos que maximiza las ganancias; la concentración de los medios puede generar distorsiones específicas a la información que llega a la esfera pública (D), sesgada hacia los dueños de los medios y el capital corporativo en general.

EL PROCESO DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL



- (A) La creación y recreación de conocimiento (que en la práctica ocurre a través de toda la sociedad) es potencialmente una actividad para cualquiera que se dedique a la producción material, a iniciativas culturales y artísticas, o a construir instituciones políticas y sociales.
- (B) La difusión y distribución se da a través de los medios de comunicación, editoriales, Internet y una variedad de vías, incluyendo la comunicación interpersonal. Muchas de éstas actúan como porteros y filtros, denegando o permitiendo el ingreso del conocimiento.
- (C) Sin embargo, alcanzar acceso práctico al proceso de difusión es un requisito marcado, lo mismo que la capacidad para usar tal conocimiento de forma efectiva con el fin de lograr los objetivos.
- (D) A través de ese proceso, el conocimiento se pone en uso, deviniendo la sustancia de interacción y comunicación entre la gente y la sociedad en general. El conocimiento puede, en sentido amplio, agruparse en muchas áreas intervinculadas: el conocimiento para la esfera pública que apuntala los procesos democráticos y las instituciones sociales; para la actividad económica que sostiene la existencia material; y para el proceso vital de la formación de la identidad comunitaria e individual, para los emprendimientos culturales y artísticos, etc.
- (E) De todo esto procede lo que puede ser llamado el proceso del aprendizaje social, la capacidad de la sociedad para enfrentar y resolver problemas en el interés general de la sociedad. Esto a su turno retroalimenta y, con un poco de suerte, mejora y refuerza más el proceso creativo de la generación de conocimiento.



- La comercialización de los medios (C) puede llevar a que muchos sean valorados según su acceso a ellos. En unión con la publicidad (D), ésta genera un fuerte sesgo hacia el consumismo individualista sin límites en las esferas cultural y económica, y generalmente contamina el ambiente cultural.
- La liberalización de las telecomunicaciones, cuando es impulsada nada más que por intereses comerciales, puede limitar seriamente el acceso a fuentes electrónicas de información y a recursos de comunicación (C).
- La erosión de los derechos civiles en el ambiente digital emergente puede inhibir, a través de la censura, la divulgación de material electrónico (D).

Estas tendencias pueden moldear de manera fundamental, entre ellas, los resultados de la comunicación social y quiénes se benefician del proceso, a través del control de la creación y la propiedad del conocimiento, los procesos y medios de la difusión y comunicación, y su uso para resolver objetivos políticos, económicos y sociales. El peligro inminente es que cada momento en el ciclo va quedando atado a las necesidades del capi-

tal y del mercado. La fuente de la creatividad se ve contaminada, y el flujo del conocimiento interrumpido en varios puntos del proceso, los frutos de la creatividad desviados para alimentar intereses corporativos siempre más poderosos y ricos. Es un vaciamiento gradual de la comunicación social, mucho de su valor desviado de su propósito y apilado en cofres corporativos.

El último peligro es que el ciclo del proceso de la comunicación social sea interrumpido, el proceso del aprendizaje social se vuelva cada vez más débil y que en el final el proceso de la creatividad sea reducido a insustentable y cortoplacista generación de ganancias para beneficiar a una pequeña minoría. La sociedad puede descubrir, antes de que pase mucho tiempo, que ha perdido virtualmente toda capacidad para la creatividad, para un reparto inclusivo y equitativo del conocimiento, para la participación democrática en nuestras estructuras políticas, para la expresión cultural diversa y la expresión de la identidad, incluso la capacidad para aprender de generaciones presentes y pretéritas.

En tanto concepto y en tanto práctica, los “derechos a la comunicación” tienen potencialmente la profundidad y amplitud necesarias para hacer frente a estos peligros. ■





El caso en favor de un Frente Unido

También puede argumentarse que estos temas aparentemente diversos pueden ser acometidos juntos, como un conjunto.

Primero: las causas profundas, las fuerzas motrices de muchas de éstas se encuentran intervinculadas; detrás de muchas está la agenda global del capitalismo no regulado con su tendencia al monopolio, la propiedad privada y el consumismo. Contando con enorme influencia política y económica, su lógica se imprime a la fuerza sobre cada barrera que encuentra a su paso, ya sea la resistencia a la destrucción a la esfera pública, los esfuerzos para proteger la diversidad cultural o un deseo de emplear los frutos de la creatividad humana para el mayor bien social. La necesidad de maximizar los réditos y crear las condiciones ideales para esto la impulsa a barrer con estos obstáculos y transformar el mundo en su propia imagen moldeada por el mercado.

Segundo: hay muchos vínculos e interdependencias entre los sectores industriales que impulsan el proceso y sus dinámicas están entrelazadas. Las corporaciones mediáticas globales son actores principales casi en todas partes, a menudo incestuosamente mezclados, y hace mucho que se ha difuminado la línea divisoria entre ellos y las compañías de telecomunicaciones y los PSIs. Estos, a su turno, están estrechamente cercados por un pequeño número de poderosos gobiernos. Semejante interconexión significa que por un lado, es casi imposible lidiar con cada dominio de for-

ma aislada; pero por el otro, una campaña puede cobrar impulso en un dominio al trabajar sobre otro.

Tercero: muchos de estos temas caen bajo la esfera de influencia de la OMC, eso especialmente bajo el TRIPs y el GATS. Esto no es ninguna coincidencia, ya que los intereses de las corporaciones y los gobiernos hace mucho identificaron a la OMC (entonces el GATT) como la más sumisa, controlable y poderosa de las organizaciones de gobernanza global. Convenientemente herrada, puede cabalgar por sobre las agencias de Naciones Unidas y los instrumentos de derechos humanos y desarrollo.

Todo sugiere que acometer cualquiera de estos temas de forma aislada sería ineficaz. Los principales actores, intereses y estrategias son demasiado interdependientes como para permitir que cualquiera de las áreas se someta a cambios. Más aún, su éxito en promover su agenda a nivel global ha descansado, en gran medida, en actuar de forma colectiva y sobre agendas compartidas, a menudo al alcance de la mano –una buena lección que la oposición debería aprender–.

La ventaja de los derechos a la comunicación reside en que puede abrazar semejante diversidad dentro de un único marco conceptual, que a su turno fortalece el potencial para una oposición concertada de base amplia y para el desarrollo de alternativas más amplias. ■



Referencias

Artículo 19 (2003) *Statement on the Right to Communicate*, febrero. www.article19.org/

d’Arcy, Jean (1978). *The Right to Communicate*. Paper #36 preparado para la International Commission for the Study of Communication Problems bajo la dirección de Seán MacBride.

d’Arcy, Jean. (1969), ‘Direct Broadcast Satellites and the Right to Communicate’, en *Right to Communicate: Collected Papers*, eds. L. S. Harms, Jim Richstad, y Kathleen A. Kie, University of Hawaii Press, Honolulu, 1977 (1–9. Publicado originalmente en EBU Review 118 (1969): 14–18.)
Ver <http://righttocommunicate.org/>

European Commission. (2002), *Position on the WSIS*. Mayo 22. Bruselas.

Hamelink, Cees (2003), ‘Human Rights for the Information Society’, en *Communicating in the Information Society*, eds. Bruce Girard y Seán Ó Siochrú, UNRISD, Ginebra.
www.unrisd.org

ITU (2002), *World Telecoms Development Report; Reinventing Telecom Services*, Ginebra

Mendel, Toby (2003), *The Right to Communicate: An Overview*, Artículo 19, octubre.

Ó Siochrú, Seán, Girard, Bruce, y Amy Mahan (2002), *Global Media Governance: A Beginner’s Guide*, UNRISD, Rowman & Littlefield, Ginebra, Boulder, Londres.
www.comunica.org

Ó Siochrú, Seán (2004), ‘Will the Real WSIS please Stand Up? The Historic Encounter of the Information Society and the Communication Society’, *Gazette – The International Journal for Communication Studies*, Vol 66 No. 3/4, junio–julio. Sage, Londres, Amsterdam. Las pre-publicaciones pueden ser descargadas en www.comunica.org/sos/

UNESCO (1980), *Many Voices, One World, Report of the International Commission for the Study of Communication Problems*, París.

UNESCO (1975), Declaración sobre los Principios Fundamentales que deben regir el uso de los Mass Media en el Reforzamiento de la Paz y el Entendimiento Internacional y en el Combate contra la Propaganda de Guerra, el Racismo y el Apartheid. Vigésima Sesión de la Conferencia General de UNESCO, París 1975.

Naciones Unidas (2003), Mensaje *por el Día Mundial de las Telecomunicaciones*. Secretario General de Naciones Unidas, mayo 17. Nueva York.





3

El Marco Conceptual de la evaluación: Teoría y Práctica





Estructurando los Derechos a la Comunicación

El objetivo global del Marco Conceptual de la Evaluación es permitir que los grupos de la sociedad civil generen un entendimiento de los derechos a la comunicación, de la realidad de su implementación y de temas clave en un ambiente dado, y a planear acciones que ayuden en la práctica a mejorar la situación. La sección anterior ofrecía diversos modos según los cuales pueden ser agrupados conceptualmente los derechos a la comunicación, dependiendo de qué es lo que tengamos en mente y las perspectivas que adoptemos.

Por ejemplo, los podemos agrupar en relación al principal titular del derecho (niños, comunidades culturales, periodistas, mujeres, etc.); o podemos agruparlos según la naturaleza formal de los derechos, así como están ordenados en los principales instrumentos internacionales (por ejemplo sociales, políticos, civiles y culturales). Mirando de abajo hacia arriba, podemos considerarlos en términos de cuáles son los más amenazados o los que menos se hacen cumplir.

Para este ejercicio de conducir una evaluación de su estatus empírico actual con vistas a la acción, hemos preferido agruparlos bajo Cuatro Pilares que pueden ser tanto manipulados conceptualmente como organizados en torno a la práctica.

Cada pilar se relaciona con un dominio específico de existencia, experiencia y práctica social, en el cual la comunicación es una actividad central y desempeña funciones clave. El fundamento para los cuatro es que cada uno involucra una *esfera de acción social relativamente autónoma*, si bien *depende de otros* para alcanzar su objetivo último—son bloques necesariamente entrelazados en la lucha por alcanzar los derechos a la comunicación—. Se puede emprender de forma coherente la acción bajo cada uno, a menudo en colaboración con otros actores sociales preocupados por el área de forma más general; al mismo tiempo se pueden y se deben construir puentes hacia las otras áreas si se quiere alcanzar el objetivo.

En cada pilar se pueden alcanzar significativos progresos y mejoras, pero cuanto mayor el progreso, se hace más evidente que los temas cubiertos por los otros pilares también deben ser atacados. En este sentido, el concepto de los derechos a la comunicación es *inmanente* a este agrupamiento de Cuatro Pilares de derechos a la comunicación.

Cada uno de los Cuatro Pilares está abajo subrayado. El Anexo 2 contiene en detalle el Marco Conceptual, incluyendo preguntas prácticas asociadas con cada uno de los Pilares. ■

Los Cuatro Pilares del Marco Conceptual

Comunicando en la Esfera Pública

El **Primer Pilar** de los derechos a la comunicación se relaciona con la existencia de espacios y recursos para que el público, toda persona, se involucre en un debate democrático transparente, informado y sostenido. Es de vital importancia que nuestras estructuras políticas prioricen la creación de estos espacios y la provisión de estos recursos. Al mismo tiempo, hay fuerzas políticas y económicas que se oponen a esto, cuya base de poder y posición privilegiada podrían verse amenazadas.

El acceso al conocimiento de interés público, su agregación, proceso y manipulación en relación a asuntos que preocupan al público y su divulgación y circulación dentro de la sociedad son algo medular. La gobernanza de los medios de comunicación masiva y las vías para que la gente interactúe se encuentran por tanto en el núcleo de esto. Podemos llamar a este **Pilar Comunicando en la Esfera Pública**.

Comunicando Conocimiento

El **Segundo Pilar** atiende de forma más amplia a la comunicación y al intercambio de conocimiento y no sólo a ese conocimiento que es esencial para el debate público y la interacción democrática. El objetivo es crear un régimen en el que las ideas creativas y el conocimiento sean alentados y que puedan ser comunicados lo más amplia y libremente posible para la educación, la ilustración, la aplicación práctica, el entretenimiento y otros usos. Más aún, es deseable una estructura de producción y comunicación de conocimiento distribuida y descentralizada, tanto en lo geográfico como entre distintos grupos y comunidades.

También aquí las dinámicas inherentes empujan en distintas direcciones. Un ejemplo se da en el área del copyright. El papel original del copyright era alcanzar un balance entre, por un lado, otorgar control monopólico sobre la comunicación de conocimiento por un período limitado, creando así un incentivo para más creatividad, y por otro

lado, liberarlo en el dominio público para el uso y beneficio de todos.

Sin embargo, los “productos de conocimiento” se han convertido en una industria masiva, y el copyright está ahora, en la práctica, controlado en gran parte por corporaciones privadas, por lo que la dinámica subyacente ha cambiado. Hoy controlar la demanda y la producción y comunicación de estos “productos de conocimiento” es esencial para maximizar las ganancias y succionarlas hacia manos privadas. La tensión actual se da entre aquellos que quieren regresar al fundamento original que subyacía al copyright y construir un nuevo régimen que a la vez aliente la innovación y la creatividad y maximice el uso de conocimiento y entre esos intereses gubernamentales y corporativos que buscan maximizar los servicios en favor de la industria.

Entre tanto, amplias secciones de la población carecen de las vías para obtener acceso a la información y a su uso efectivo, incluso cuando en principio se encuentra en el dominio público. Respecto a este punto, un importante objetivo es el acceso universal asequible a las redes convencionales y basadas en TIC, en formas que sean construidas de las bases hacia arriba, a partir de en necesidades reales.

A este Segundo Pilar lo podemos llamar **Comunicando Conocimiento para la Creatividad y la Equidad**.

Los Derechos Civiles en la Comunicación

El **Tercer Pilar** se dirige a que los derechos civiles de todo tipo sean asegurados y a la necesidad de proteger la dignidad y seguridad de la gente en relación con el proceso de la comunicación. Incluye el derecho a defender la reputación propia contra ataques realizados por los medios, una de las pocas áreas en las cuales el ejercicio de los derechos civiles limita necesariamente la libertad de los medios. También envuelve el derecho a conocer qué sucede con la información que tú provees o la que sobre ti se almacena.



TABLA 1: LOS CUATRO PILARES

A. Comunicando en la esfera pública: relativo al papel de la comunicación en los medios y en el ejercicio de la participación política y democrática en la sociedad.
B. Comunicando Conocimiento: relativo a los términos y vías por los cuales se comunica o bloquea el conocimiento generado por la sociedad, para su uso por parte de diversos grupos.
C. Derechos Civiles en la Comunicación: relativo al ejercicio de los derechos civiles vinculados al proceso de la comunicación en sociedad.
D. Derechos Culturales en la Comunicación: relativo a la comunicación, en el nivel individual y social, de diversas culturas, formas culturales e identidades.

El crecimiento en la agenda global de “seguridad” –liderado por Estados Unidos y el Reino Unido– y todo lo que supone ha comenzado a socavar seriamente los derechos establecidos y previamente aplicados en esta área, y ha dado a los gobiernos de todo el mundo un pretexto por el cual pueden controlar los flujos de la información y la comunicación para sus propios fines. Este es, en especial el caso del “cibespacio”, donde las reglas de juego están todavía apenas en ese estadio de ser establecidas. Así, son importantes aquí el derecho a la privacidad en la comunicación y la libertad de ser vigilado. Este Tercer Pilar es llamado **Derechos Civiles en la Comunicación**.

Los Derechos Culturales en la Comunicación

El **Cuarto Pilar** cubre otra función clave: habilitar la comunicación de diversas culturas, formas culturales e identidades en los niveles individual y social. La comunicación es cardinal para la producción, práctica y reproducción de la cultura y la identidad. Los objetivos incluyen alentar la diversidad de formas culturales y de la autenticidad cultural basada en experiencias y posibilidades humanas reales, y preservar y renovar las culturas existentes. Por otra parte, no es aconsejable divorciar la cultura de los objetivos humanos de paz, equidad global y sustentabilidad, y de los derechos humanos, incluyendo allí donde

la cultura local pueda ser dañada a expensas de los derechos humanos. Son capitales para el resultado las modalidades y formas por las cuales la cultura es comunicada y diseminada, de forma creciente a través de los medios de comunicación masiva.

Una preocupación mayor aquí es el proceso de homogeneización cultural, causado por la comodificación de la cultura comunicada (o impulsada por los medios de comunicación masiva) y un predominio emergente de la “cultura con fines de lucro”, producida en unos pocos centros globales y regionales. Esto tiene serios efectos en la formación de identidad individual y colectiva, fragmentando algunas formas culturales y alentando una insostenible ética consumista. La segmentación lingüística del mundo, basada en el predominio del inglés, en la economía, la política y la cultura es otra causa de preocupación, ya que se ve acompañada no sólo por la eliminación de muchas lenguas, sino también por la efectiva exclusión que mucha gente padece respecto de estos discursos.

Finalmente, en muchas sociedades las culturas minoritarias se ven seriamente discriminadas en términos de conocimiento y comunicación dentro del contexto cultural nacional.

Al Cuarto Pilar lo llamamos **Derechos Culturales en Comunicación**. ■



Derechos Clave asociados a los Pilares

Cada uno de los Pilares acompaña a un conjunto de componentes clave, de alguna forma superpuestos, relacionados a los derechos a la comunicación, según los definen el derecho internacional y, de forma más amplia, los acuerdos internacionales. Pero cada uno también tiene derechos asociados a ellos que no son específicos, ni directamente relacionados, a la comunicación. Vale la pena identificarlos, ya que pueden sugerir direcciones para la colaboración con otros actores sociales.

Se hace referencia abajo a los derechos relacionados con la comunicación, incluso de manera indirecta, contenida en la Declaración Internacional de Derechos (el acrónimo y artículo del instrumento apropiado se encuentran entre paréntesis: Ver Anexo 2). Sin embargo, muchos han sido considerablemente elaborados, ampliados y profundizados en el contexto de toda una gama de convenciones, declaraciones y otros instrumentos internacionales adicionales, así como en precedentes en la legislación nacional, demasiado numerosos como para ser mencionados aquí.⁹

Los derechos relacionados con el Pilar A, *Comunicando en la Esfera Pública*, incluyen:

- Libertad de expresión, incluyendo el derecho de los medios a operar libremente (DUDH 18, 19, 21, CIDCP 19);
- Acceso a la información de fuentes públicas y privadas que atañan al interés público (DUDH 19, CIDCP 19);
- Medios diversos y plurales, en términos de fuentes, contenidos, medios y vías de transmisión (DUDH 19, CIDCP 19);
- Acceso universal a los medios necesarios para involucrarse en la esfera pública, incluyendo la comunicación directa y el derecho de reunión (DUDH 19, CIDCP 19, 21, 22).

⁹ Para un recuento más completo, ver Hamelink, Cees (2003), 'Human Rights for the Information Society', en *Communicating in the Information Society*, eds. Bruce Girard and Seán Ó Siochrú, UNRISD, Ginebra. Para el texto completo ir a: www.unrisd.org.

Una esfera pública eficaz requiere también de derechos directamente relacionados con la comunicación, como el derecho a la educación y a la alfabetización básica (DUDH 26, PIDESC 13).

Aquellos relacionados con el Pilar B, *Comunicando Conocimiento*, incluyen derechos a:

- Un régimen de conocimiento y comunicación que a la vez aliente la creatividad y maximice el intercambio (DUDH 27, PIDESC 15);
- Acceso accesible y equitativo a las vías y medios para compartir el conocimiento (DUDH 19, 27, CIDCP 19, 27);
- Acceso razonable a los recursos materiales para producir ideas y diseminarlas a través de los medios (DUDH 27, PIDESC 15);
- Destrezas y capacidades necesarias para el uso efectivo de los medios y la comunicación (DUDH 19, PIDESC 15, CIDCP 19).

Los derechos concernientes al conocimiento y las ideas que no tienen un componente indirecto de comunicación incluyen: el derecho a aplicar el conocimiento en modos prácticos como las patentes industriales (DUDH 27), y el derecho colectivo a determinar el uso y protección apropiados para nuestra herencia natural (por ejemplo, patentes para formas de vida), de nuestra herencia natural y nuestro conocimiento cultural (por ejemplo, patentes del conocimiento indígena y biopiratería).

Aquellos relativos al Pilar C: *Derechos Civiles en la Comunicación* incluyen derechos a:

- La protección contra la incitación a la discriminación legal (DUDH 7, 12 CIDCP 10, 17, 20);
- Proteger el honor y la reputación propias (CIDCP 17, 19.3);
- La privacidad y protección de los datos e información personales, retenidos por usted o por otros (CIDCP 17);
- La privacidad de la comunicación personal (CIDCP 17);

- La libertad frente a la excesiva vigilancia pública y en el lugar de trabajo de la comunicación.

Los derechos civiles que se relacionan directamente con la comunicación incluyen un derecho a la libertad de reunión, a condiciones de trabajo seguras y saludables, en particular para los periodistas. (PIDESC 7).

Pilar D: *Derechos Culturales en la Comunicación* incluye derechos a:

- Comunicarse en la lengua materna en esferas clave como la política y los medios (CIDCP 10f, 27);
- Participar en la vida cultural de la comunidad, a través de medios nacionales u otros y de estructuras comunicativas (DUDH 22, 27, PIDESC 15, CIDCP 27);
- El apoyo para un intercambio balanceado de todas las culturas e identidades que promueva el entendimiento y la tolerancia (DUDH 22, 27, PIDESC 15.4).

TABLA 2: ESTRUCTURA BÁSICA DEL MARCO CONCEPTUAL

A. COMUNICANDO EN LA ESFERA PÚBLICA	B. COMUNICANDO CONOCIMIENTO	C. DERECHOS CIVILES EN LA COMUNICACIÓN	D. DERECHOS CULTURALES EN COMUNICACIÓN
<p>A1: Libertad de expresión.</p> <p>A2: Libertad de prensa y medios, incluyendo electrónicos.</p> <p>A3: Acceso a, y pronta disponibilidad de información pública y gubernamental.</p> <p>A4: Acceso a información corporativa.</p> <p>A5: Diversidad y pluralidad de medios y contenidos.</p> <p>A6: Acceso universal a medios relevantes.</p>	<p>B1: Un régimen balanceado de intercambio de conocimiento, con medidas prácticas de apoyo.</p> <p>B2: El conocimiento públicamente financiado ingresa en el dominio público.</p> <p>B3: Acceso asequible y equitativo a todos los medios para el intercambio de conocimiento.</p> <p>B4: Disponibilidad del conocimiento relevante para todas las comunidades.</p> <p>B5: Capacidades y destrezas extendidas para el uso de los medios, especialmente de TIC.</p>	<p>C1: Derecho a la igualdad frente a la ley, al honor y a la reputación.</p> <p>C2: Privacidad de la información y protección de los datos.</p> <p>C3: Privacidad de la comunicación.</p> <p>C4: Vigilancia de la comunicación en lugares públicos y en el lugar de trabajo.</p>	<p>D1: Comunicarse en la lengua materna propia.</p> <p>D2: Participar en la vida cultural de la comunidad propia.</p> <p>D3: Estimular el intercambio de cultura y la identidad cultural.</p>
<p>E: Dimensión Internacional de los Derechos a la Comunicación</p> <p>E1: El papel de los medios y la comunicación no nacionales, transnacionales y transfronterizos.</p> <p>E2: El papel y relevancia de los acuerdos internacionales.</p>			
<p>F: Democracia y Participación en la Gobernanza de la Comunicación</p> <p>F1: Participación efectiva de la sociedad civil en la gobernanza, en lo nacional.</p> <p>F2: Participación efectiva de la sociedad civil en la gobernanza, en lo transnacional.</p>			



Aquí, también, otros derechos, que no afectan directamente a la comunicación, son relevantes para la cultura. Los mismos incluyen el derecho a la educación, libertades básicas que son una precondition para la actividad creativa (CIDCP 25), el derecho a libertad de pensamiento religioso, etc.

Derechos a la Comunicación a campo traviesa

Finalmente, sólo unos pocos derechos atraviesan todos estos Cuatro Pilares.

Lo primero es el grado en el que los derechos contienen una dimensión transfronteriza, explícitamente referida, por ejemplo en el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH 19). Otros aspectos atañen a la aplicabilidad legal de los derechos existentes en el nivel internacional, incluyendo ir más allá de la Carta de Derechos para acoger otros acuerdos internacionales a los cuales los gobiernos se han comprometido; y a la relativa ausencia de estructuras de gobernanza más allá del nivel nacional,

para asuntos relacionados con la comunicación y los medios.

La segunda área que se extiende por todos los Pilares es el derecho a participar en forma significativa en la formación y gobernanza en la esfera de la comunicación, tanto en principio como en la práctica. Esto incluye el derecho a la participación activa de leyes, políticas e implementación que afecte estas áreas (DUDH 21, CIDCP 1, 25) a nivel nacional, pero también en el contexto de las relaciones internacionales. El derecho y la capacidad de todas las personas a participar activamente en la formación y gobernanza del proceso de la comunicación y gobernanza social, como el centro de las interacciones dentro de la sociedad, es una dimensión capital de todos los Pilares. Articula la diferencia entre el derecho a meramente “acceder” a la información y a la comunicación y el derecho a involucrarse activamente en, crear y recrear los procesos de comunicación de la sociedad.

En las siguientes secciones, cada uno de los Cuatro Pilares será explorado en referencia a las cuatro áreas nacionales a las que han sido aplicados. ■



Los Pilares en la práctica

Los informes de investigación nacionales de Brasil, Colombia, Kenia y Filipinas no fueron en modo algunos informes. Si bien todos se conformaron a lo delineado más arriba, se les permitió considerable libertad, la que fue tomada, en lo relativo a en qué centrarse y a cómo organizar el material. Más abajo se presenta una pequeña muestra de los temas que surgieron. Un solo tema es subrayado para ilustrar cada uno de los Pilares y las citas corresponden a los sumarios de los informes nacionales.¹⁰

Pilar A: Comunicando en la esfera pública

Todos los equipos dedicaron un esfuerzo considerable a esta área, por razones bien entendibles. La misma abarca temas clave como la libertad y pluralidad de la prensa, la libertad de información y la universalidad del acceso a los medios. El área de la libertad de los medios y la diversidad es provechosa para ilustrar los contrastes en lo que formalmente son situaciones similares –todos sostienen tener medios libres en el lineamiento amplio del modelo liberal.

Colombia está atravesando un proceso de privatización de sus medios, en el que la financiación pública está siendo retirada. Al mismo tiempo, los medios privados están cada vez más inclinados a “legitimar el modelo de gobierno, el manejo de los asuntos internacionales y las políticas públicas domésticas”. Desde un punto de vista gubernamental se ve que unos medios privados sumisos y orientados a la ganancia son por completo eficaces en términos de manejar la opinión pública.

Los periodistas trabajan bajo constante amenaza en Colombia y no sólo de violencia.

Los periodistas son a menudo objeto de serias presiones, ya sea por parte de las compañías para las que trabajan, por los

sectores interesados en esconder asuntos de interés público o de los sectores armados que controlan el territorio. (Colombia)

También Filipinas tiene una de las tasas más altas de asesinatos de periodistas en el mundo, 7 sólo en el año 2004 y 56 desde 1986, “por sobre todo debido a sus informes que exponían la corrupción de parte del gobierno y el ejército, particularmente en los niveles locales. Hasta la fecha no ha habido éxito en las condenas”. El gobierno es acusado de no hacer suficiente. La llamada “guerra al terror” en curso también está llevando a intentos de censura por parte del ejército.

Los medios en Filipinas son en su mayoría privados y no regulados en lo atinente a servir el interés público, esto posiblemente como reacción a las tácticas represivas implementadas durante el período de la ley marcial. Sin embargo, hay presiones indirectas del estado que caen sobre los medios, por ejemplo, a través de boicots publicitarios realizados por el gobierno, el uso de juicios por difamación, el soborno de periodistas por parte de candidatos y pagos para asegurar apariciones televisivas. Según el *Centro para el Periodismo de Investigación* de Filipinas, “al 40% de los reporteros se les han ofrecido sobornos para que produzcan informes entusiastas de los candidatos políticos y 35% de ellos han aceptado estos ofrecimientos”. Subyacente a todo esto se percibe una “perturbadora tendencia a la comercialización o ‘comodificación’ de los medios, cada vez en más áreas de los medios de comunicación masiva, con enormes implicaciones para el interés público”.

La situación que enfrenta Kenia es la de un servicio de difusión público vinculado al gobierno y la ausencia de obligaciones de servicio público por parte de los difusores privados, aunada a la ubicuidad de la televisión occidental y de Sudáfrica. Una situación política y económica deteriorada ha evitado la promulgación de una muy demorada ley de medios –y también de una

¹⁰ Todos los sumarios y los Informes Nacionales están disponibles en www.crisinfo.org/resources, así como los informes sobre la experiencia de cada uno de los equipos de investigación.



nueva constitución. En el contexto de las esperanzas políticas que sobrevinieran tras el final del gobierno de Daniel Moi en 2002, “la ausencia de un marco regulatorio para la difusión representa una oportunidad perdida para construir medios de difusión fuertemente democráticos”.

Si bien Brasil experimenta una escasa interferencia directa por parte del gobierno, también padece una similar escasez de regulación de los medios en favor del interés público, lo que resulta en una extrema concentración de la propiedad —cerca del 88% de los medios y las compañías de comunicación están en manos de sólo 9 corporaciones privadas, la mayoría pertenecientes a familias y sostenedoras del interés de las oligarquías locales.

La situación se pone peor cuando nos damos cuenta de que muchos canales de radio y televisión son propiedad de políticos, quienes apoyan la legislación sobre medios para su propio beneficio... En un país con inmensa desigualdad económica, sólo los grupos económicos y políticos poderosos pueden participar de manera efectiva en la esfera pública. (Brasil).

Los equipos de estos cuatro países, y también el de la Unión Europea, expresan preocupación respecto a la creciente concentración de la propiedad de los medios, tendencia global acarreada por la presión corporativa para prevenir o eliminar la propiedad de los medios, y que amenaza seriamente su diversidad. Esta resultó ser una de las pocas preocupaciones comunes a todos los equipos de investigación. La mayoría muestra también fuerte evidencia de vínculos formales e informales entre la esfera política y los medios privados.

Sin embargo, los medios comunitarios y los de propiedad local, principalmente de radio pero también el video participativo y el cine independiente, logran existir en todas partes, involucrándose con los intereses de las comunidades locales. Consiguen hacerlo, a pesar de la ausencia de apoyos específicos y a menudo confrontando una fuerte oposición tácita o explíci-

ta. Los medios comunitarios son uno de los puntos luminosos en lo que de otro modo serían difíciles paisajes para los medios que, de forma genuina, persiguen el interés común.

Pilar B: Comunicando Conocimiento

Buena parte de la sustancia del Pilar 2 ronda la idea del copyright y del dominio público. El copyright, en particular, es un tema debatido hoy día a nivel global: una creciente base de activistas de la sociedad civil sostiene que en las últimas décadas se ha desplazado significativamente en favor de los intereses de los dueños corporativos del copyright especialmente en los países ricos, en detrimento tanto del acceso público al conocimiento como en la mayoría de los escritores, músicos y otros productores creativos. Estas luchas se ven reflejadas en los estudios nacionales, aunque es también evidente la dificultad para obtener información útil y definitiva.

En Kenia, el copyright es en gran medida desestimado y “como resultado, la creciente industria fílmica y musical de Kenia se ve sofocada y rinde poco a los artistas” pero, al mismo tiempo, se señala:

La nueva legislación nacional de Kenia sobre los derechos a la propiedad intelectual comenzó para cumplir con las obligaciones de Kenia en la OMC, y no para proteger la innovación local y la creación de conocimiento. Como resultado de esto, varios aspectos de la herencia nacional y cultural de Kenia se han vuelto cada vez más vulnerables a la piratería del conocimiento indígena por parte de los intereses privados (Kenia).

También fue el cumplimiento con la OMC la motivación para que en Filipinas se legislara en 1998 respecto a la propiedad intelectual. “Así, las leyes existentes han sido alineadas en este sentido, fortaleciendo de muchas maneras la protección de los derechos de propiedad intelectual según los estándares globales dictados en gran medida





por las economías altamente desarrolladas del Norte”. Como resultado,

...los bienes comunes de la información se han encontrado cada vez con mayores restricciones, en tanto los derechos y regímenes de propiedad se dan por ‘defecto’... [y] los inventores, artistas, escritores –creadores de conocimiento a quienes los derechos de propiedad diseñados por los TRIP supuestamente deberían proteger– a menudo terminan viéndose despojados, en tanto las corporaciones impulsadas por el lucro y las instituciones de investigación alcanzaron mayores beneficios económicos (Filipinas).

La situación en Brasil es todavía más compleja si bien de nuevo su ley está basada en los TRIP el informe sostiene que las excesivas regalías del copyright llevan a muy altos precios lo cual, entre una población muy pobre, inevitablemente lleva a la falsificación masiva.

Dado que este mercado ilegal gravita de forma natural hacía el crimen organizado, las grandes corporaciones realizan extensas campañas de mercadeo contra la ‘piratería’ enfatizando esa relación. Sin embargo, no menciona que una de las causas del círculo vicioso son los precios excesivos que se cobran por productos legítimos: las ventas caen y los precios son incrementados para compensar. Las compañías dicen que esto es para proteger los derechos de los autores, pero lo que en realidad están haciendo es proteger su propia ganancia. (Brasil).

Los músicos brasileños, en consecuencia, están creando sellos independientes, generando una “re-formalización” de la protección del copyright, cortando la conexión de las grandes corporaciones.

Pero Brasil también ha reconocido y alentado los Bienes Comunes Creativos,¹¹ un sistema más flexible y abierto de protección, paralelo

¹¹ www.creativecommons.org

al copyright, que también apoya el software libre y de código abierto, tanto en lo nacional, en la administración pública, como en lo internacional. por ejemplo, en la CMSI. Igualmente, la propiedad intelectual en general es utilizada como una prenda de regateo en las negociaciones de la OMC y Brasil tiene una importante baza como el mayor productor regional de medios.

Si bien sólo indirectamente relacionado con los derechos a la comunicación, los informes nacionales expresan también fuertes preocupaciones con respecto a la ‘piratería’ del conocimiento indígena y la biodiversidad por parte de las corporaciones extranjeras.

Sobre un telón de pobreza, guerra civil y grandes divisiones sociales, es acaso entendible que los gobiernos e incluso la sociedad civil hayan prestado sólo una limitada atención a estas áreas. Para muchos de los países más pobres, la obligación de implementar los acuerdos de la OMC representa su primer encuentro real con temas de copyright y propiedad intelectual. Brasil, siendo el mayor y más industrializado es de alguna forma la excepción aquí, pero para otros el debate público y la comprensión son limitados.

Pilar C: Derechos Civiles en la Comunicación

La protección de datos se incluye aquí: el derecho a conocer el uso que se da a la información personal que tú provees, o que se recolecta sobre ti. La Unión Europea tiene una Directiva particularmente fuerte al respecto, que se aplica en todos los estados miembro y que ofrece un grado de protección relativamente alto –si bien están constantemente bajo amenaza y son, demasiado a menudo, ignorados.

La constitución de Colombia garantiza a sus ciudadanos el derecho a “conocer, actualizar y rectificar datos recolectados sobre ellos en bases de datos y archivos de entidades públicas y privadas”. Sin embargo, el problema es que





...no existe ley que regule la protección, el uso y la administración de datos en Colombia. Más aún, en los últimos años, se han hecho intentos para limitar las condiciones de este derecho a través de la modificación de este artículo de la Constitución, dentro del marco de la iniciativa para crear un estatuto anti-terrorista. (Colombia)

No obstante, las demandas de *habeas data* ante la Corte Constitucional han establecido algunos parámetros limitados.

No existe semejante garantía constitucional –aplicada o no– en Brasil, y no hay legislación específica aunque también se puede solicitar un *habeas data*. Desafortunadamente, no hay sanciones por mal uso, ni vías para asegurar que la información sea retirada de las bases de datos. Como resultado, “el pillaje de la información prospera. Los datos robados son utilizados en fraudes e incluso en el envío de *spam*, y no hay legislación específica que maneje estos casos”.

En Kenia no existe protección.

La ausencia de un marco regulatorio para el sector de TIC contribuye a la falta de un mecanismo para acceder a los datos y corregirlos, o para asegurar los derechos de privacidad respecto al uso de información recolectada por diferentes sectores, como organizaciones públicas y privadas, el gobierno, etc. No existen mecanismos que protejan la privacidad de los ciudadanos, que impongan o limiten el intercambio de esta información, por parte del gobierno, organizaciones o compañías privadas, con otras agencias del gobierno o incluso fuera del gobierno. (Kenia).

Las preocupaciones se centran en el gobierno, que se encuentra en proceso de implementar un plan de cinco años para digitalizar sus datos –volviéndolo por tanto mucho más vulnerable al abuso– pero también en el sector privado:

Con la creciente comercialización, los vendedores están haciendo mal uso de datos

personales causando una molestia a la persona que recibe el correo no solicitado. El *spam* está atascando los sistemas de correo electrónico, las casillas de correo están llenas de correo no solicitado y los sms están siendo utilizados para ofrecer negocios. (Kenia)

Existe alguna evidencia de que los derechos de protección de datos seguirán siendo relegados hasta que los problemas generados se vuelvan simplemente demasiado grandes, como para ser ignorados. Sin embargo, para esas alturas serán más difíciles de resolver, lo cual sugeriría se presentara el argumento en favor de la introducción de legislación y de protección antes de que los problemas lleguen muy lejos.

Pilar D. Derechos Culturales en la Comunicación

El tema de las lenguas indígenas y minoritarias, y el estatus y derecho que se les acuerda, se encuentra entre los más básicos de los derechos culturales. Si bien existen escasas restricciones al uso (hablado) del lenguaje dentro de las comunidades lingüísticas, emergen numerosos temas respecto a si tales lenguas son igualmente valoradas como parte de la cultura nacional. Las implicaciones, por supuesto, pueden extenderse más allá de la producción cultural y la participación en actividades culturales, a temas tales como el derecho a participar en la esfera pública (Pilar 1) y en la producción de conocimiento de la sociedad (Pilar 2).

Esto es particularmente verificable en Filipinas, hogar de unos 120 diferentes grupos etno-lingüísticos. Las lenguas oficiales, inglés y tagalog (filipino), son las lenguas principalmente habladas por parte de sólo el 27% de la población; no obstante, los diez principales periódicos eligen publicar solamente en estas lenguas minoritarias y todas las leyes y regulaciones está escritas en inglés técnico:

Todos los programas de televisión están o en inglés o en filipino, si bien la televisión





es ahora el medio más extendido sobrepasando en los últimos años a la radio. También en estos últimos años ha habido un precipitado declive en el número de filmes producidos, utilizando las lenguas vernáculos o locales; el número de filmes localmente producidos cayó de 210 en 1997 a 90 en 2003. (Filipinas).

Esto afecta principalmente a la población pobre, que es la menos dada a hablar las lenguas oficiales. Las políticas o acciones del gobierno para atacar el tema son escasas.

Aunque los 235 pueblos indígenas de Brasil hablan 180 lenguas diferentes, la mayoría de esta población de menos de tres cuartos de millón habla también portugués. El tema es, por lo tanto, primariamente cultural.

Sin embargo, no hay programas producidos por indios o para indios. Más aún, no hay programas especiales o contenidos que cubran tecnologías de la información y la comunicación dirigidas a los indios. (Brasil).

Peor aún es la representación de la gente de raza negra en la televisión brasileña

Múltiples estudios han demostrado que la población negra y sus descendientes comportan una minoría en las telenovelas y producciones de ficción, los principales productos que ofrece la televisión brasileña, si bien representan 50% de la población. En general, cuando están presentes tienen papeles secundarios o estigmatizados, como el de empleadas domésticas. Para dar un ejemplo: sólo en 2003, luego de 38 años de difusión por parte de Rede Globo (la mayor difusora televisiva de Brasil), se le dio a una mujer negra el papel principal en un teleteatro. (Brasil).

Kenia también es un país de muchas lenguas y desde tiempos coloniales la política ha tendido a dividir, a veces peligrosamente, a lo largo de líneas étnicas. KBC, la difusora estatal dedica un

canal a 17 lenguas locales. Sin embargo, cerca del 20% de la población habla inglés.

... los medios establecidos apuntan a una población de clase media educada y angloparlante, grupo relativamente pequeño con educación occidentalizante, en su mayoría alienada e incluso desdeñosa de las expresiones culturales indígenas. El resultado es que los medios de comunicación masiva y otras formas de expresión cultural están predominantemente en inglés, con formas occidentales de publicidad dirigiendo, a la clase media altamente consumidora, un fuerte determinante de este sesgo. (Kenia).

Pero hay también esperanza. Aunque el concepto de radio comunitaria está subdesarrollado, la radio local de FM está experimentando una suerte de renacimiento cultural. Unas pocas estaciones de FM emiten en lenguas locales, incluyendo contenidos como folklore, música y humor que están muy arraigados en las culturas de los grupos de clase media angloparlantes, confirmando que los medios pueden desempeñar potencialmente un papel al moldear la cultura....

Estas estaciones de FM han desempeñado un importante papel en la generación de un renacimiento en el país. A lo largo de los últimos tres años, los keniatas han comenzado a producir música de excepcional calidad que es hoy grandemente apreciada en todo el país. Esta música es principalmente músicaailable hip-hop en “sheng” (una mixtura o recreación del kiswahili u otras lenguas locales con inglés) y los conciertos y premios musicales son hoy eventos serios. Tanto los medios de prensa como los de ondas le dedican tiempo y páginas a las noticias musicales, a los perfiles de las personalidades, a los rankings musicales, a los videos musicales y a las entrevistas con músicos. Los artistas también aparecen en avisos. (Kenia). ■





4

Aplicando el Marco Conceptual



LA APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL DE EVALUACIÓN EN CUATRO PAÍSES Y EN LA REGIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA GENERÓ UNA RICA EXPERIENCIA. TRES DE LOS CINCO EQUIPOS UTILIZARON, EN SU INVESTIGACIÓN, UNA PRIMERA VERSIÓN EN BORRADOR DEL MARCO CONCEPTUAL. A PARTIR DE ESTA EXPERIENCIA, YA DESPUÉS DE VARIOS MESES DE INICIADO EL PROCESO, SE PRODUJO UNA SEGUNDA VERSIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL. (LOS SUMARIOS EN EL ANEXO 3 TODOS SIGUEN LA VERSIÓN FINAL.).

ESTA SECCIÓN SE BASA PRINCIPALMENTE EN LA EXPERIENCIA DE LOS EQUIPOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL DE EVALUACIÓN. MUCHAS DE LAS ENSEÑANZAS PRIMERAS Y DE LAS IDEAS QUE SURGIERON FUERON INCORPORADAS A LA NUEVA VERSIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL, Y DE ESTAS NO HABLAREMOS AQUÍ.¹²

¹² En www.crisinfo.org/craft se pueden encontrar descripciones individuales sumarias del proceso de implementación del Marco Conceptual en cada uno de los países.





Decisiones Preliminares Clave

Cualquier grupo que se embarque en la implementación de la evaluación de derechos a la comunicación debe plantearse algunas preguntas relativas al fundamento subyacente a la decisión, al impacto que espera alcanzar y el enfoque que se debe implementar.

El propósito y enfoque para la implementación del marco conceptual

El objetivo detrás de la implementación del Marco Conceptual, ya podemos anticipar, será el de *mejorar o asegurar derechos a la comunicación*. Es difícil ver por qué cualquier grupo podría de otro modo tomarse el considerable trabajo que involucra.

Se puede adoptar múltiples y diferentes acercamientos estratégicos para alcanzar este objetivo, dependiendo de las características específicas y de la coyuntura del país, y de la orientación y capacidades del organismo que le da inicio. El Marco Conceptual de Evaluación está deliberadamente estructurado para ser

- Aplicado por diferentes tipos de grupos,
- Utilizando diversas metodologías, y
- Con diferentes objetivos específicos.

Se pueden adoptar al menos dos acercamientos (que se solapan), cada uno con énfasis en un distinto propósito estratégico.

El “enfoque de influencia política”

Primero, la evaluación puede ser utilizada para guiar la producción de un análisis y documentación abarcadores, rigurosos, sistemáticos y autorizados de la actual situación de los derechos a la comunicación.

El énfasis aquí reside en la credibilidad y autoridad del grupo de investigación que lo implemente. El objetivo es producir un documento que ayude a definir el concepto, a identificar los temas claves relacionados, e influya en el ambiente político, en

favor de los derechos a la comunicación. Esto se logra siendo demostradamente objetivo, desapasionado y no tomando partido en el enfoque, siendo inclusivo en el proceso e involucrándose con múltiples contrapartes, y presentándose a sí mismo en un modo que obtenga amplia publicidad y comentarios. Su impacto habrá de derivar finalmente de haber presentado a múltiples circunscripciones, evidencia que no sea fácil de ignorar, y que sea difícil de refutar. En términos amplios su punto de mira inmediato son los medios, la opinión pública y el sistema político.

A esto lo llamamos “enfoque de influencia política”.

El “enfoque movilizador”

Segundo: la evaluación puede desde un comienzo emanar de aquellas organizaciones de la sociedad civil que ya estén trabajando activamente en temas de comunicación y de derechos humanos. El proceso de evaluación es utilizado como una vía para profundizar la comprensión de los temas y para sistematizarlos en un modo que establezca con claridad los vínculos entre aspectos comúnmente dispares de la comunicación. Las organizaciones de sociedad civil que usualmente trabajan en un aspecto discreto de la comunicación, como el copyright, la libertad de información, los derechos lingüísticos de pueblos indígenas o la concentración de la propiedad de los medios, se ponen en contacto los unos con los otros. Esto puede llevar al reconocimiento de una red de vínculos y afinidades entre estos temas, y a intercambios y construcción de coaliciones más efectivos.

La identificación de prioridades, compartidas por muchos grupos, puede entonces ser seguida por el desarrollo de herramientas de activismo específicas y por la implementación de acciones conjuntas. La mira inmediata aquí está en la sociedad civil en sí misma, con vistas a desarrollar un entendimiento común del concepto, a identificar temas de interés mutuo, y a construir herramientas



tas y estructuras para el activismo y la movilización. Su objetivo, en último término, es el sistema político a través de la movilización y activismo extendido entre el público en general y de la presión política ejercida a menudo a través de la acción directa.

A esto lo llamamos “enfoque movilizador”.

Cada uno es legítimo y pueden hasta cierto punto ser ejercidos en conjunto. Cada uno produce una evaluación de la situación actual en los derechos a la comunicación. Pero la forma del informe puede variar y la naturaleza del proceso es en alguna medida diferente. El enfoque adoptado también deberá recurrir a implicaciones de oportunidad que, en algún punto pueden cancelarse recíprocamente. El enfoque de movilización requiere recursos adicionales y tiempo para la fase post-investigación, para el desarrollo de herramientas de activismo y para su difusión y uso. El enfoque de influencia política puede exigir tiempo adicional para construir las circunscripciones y la contraparte apropiadas, y la fase de investigación probablemente sea más costosa.

Las evaluaciones de derechos a la comunicación desarrolladas durante el piloto del marco conceptual fueron orientadas principalmente hacia el enfoque movilizador. Pero muchas (especialmente la de Kenia y Filipinas) se involucraron también seriamente con múltiples contrapartes en el proceso, incluidos el gobierno y el sector privado, y se arreglaron para alcanzar alguno de los beneficios de ambos enfoques.

De un modo u otro, será importante decidir, antes de que comience el planeamiento detallado, cuál enfoque o qué conjunto de elementos de cada enfoque tendrá que ser adoptado. Un ejercicio útil para cualquier grupo que esté considerando embarcarse en este tipo de acción será el de delinear una nota conceptual, informar acerca de la evaluación, de su propósito, actores y mecanismos de influencia, así como de los resultados que se esperan. Esto requerirá de un cuidadoso examen de las circunstancias políticas y sociales del momento en relación con los derechos a la comuni-

cación, a las posibilidades de influir por el cambio y al nivel y naturaleza de las organizaciones de la sociedad civil. En la práctica también probablemente sea influido por la naturaleza del grupo que le da inicio a la idea y a los recursos disponibles.

Tal nota conceptual puede comprender la sección de apertura de un Plan de Evaluación, que delimite cómo habrá de completarse el trabajo. Este Plan podría conformarse a cualquiera de las estructuras usuales de un proyecto de investigación y acción de esta naturaleza.

Supervisión y asesoría para la evaluación

Una vez decididos el enfoque y los objetivos, podría ser útil considerar si debería ser constituido un grupo asesor o directivo. Su meta en lo formal sería la de asesorar y/o supervisar el trabajo, podría también ser un dispositivo útil para asegurar el compromiso con el proceso de varias instituciones.

Por ejemplo, la evaluación de Filipinas desde un inicio estableció un Grupo Asesor, el cual incluía a un miembro de la Cámara de Representantes, a un miembro de alto nivel del Departamento de Ciencia y Tecnología, al Director del Departamento de Ciencia Política, a un miembro de un grupo activista, y a un miembro de Foundation. En las primeras etapas, éste sensibilizó al equipo respecto a los desafíos en la recolección de datos, y le proveyó de permanentes y útiles consejos y retroalimentación. También fue valiosa la credibilidad que le prestó el proceso, y así se abrieron las puertas para la evaluación.

Cualquiera sea su papel formal, e independientemente del enfoque adoptado, es importante asegurar que al Grupo Asesor o Directivo se le provea toda la documentación, que tenga acceso transparente a todos los procesos de toma de decisiones y a la administración, y que por todos los medios se lo mantenga involucrado y motivado. Las reuniones formales deben ser suplementadas por encuentros informales y tareas adicio-





nales para miembros específicos. Cada grupo puede resultar importante para el éxito del proceso de investigación y para el procedimiento de trámite, y debería ser tratado con el respeto y consideración que merece.

El equipo implementador

El equipo que implemente la evaluación no es necesariamente el mismo que da inicio a la idea. Esto sucedió, por ejemplo, en el piloto de CRIS. Puede ser necesario un proceso de selección para el núcleo central del equipo de investigación (al que, para abreviar, se lo llama el Equipo).

El Equipo puede comprender un grupo de académicos o estudiantes de investigación, un centro de investigación relacionado con estos temas, una o más ONGs de activismo, o para tal función, simplemente un conjunto de individuos concientizados. La implementación exige un conjunto mínimo de destrezas de investigación, entre ellas la habilidad para identificar y proveer materiales éditos e inéditos, analizarlos y escribir un informe. Otras capacidades, como destrezas para facilitar entrevistas y talleres, podrían ser necesarias. También hará más sencillo el proceso y mejorará el resultado el contar con experiencia y estar conectado con ONGs, la Academia, el servicio público y medios y comunicación en general.

La composición del equipo dependerá también del objetivo y enfoque del trabajo, como se planteó más arriba. Si el peso del enfoque se inclina hacia el activismo y la movilización, entonces el Equipo se verá beneficiado por vínculos con las principales redes y entidades nacionales, con organizaciones con base en la comunidad dedicadas a la investigación y el activismo, y por tanto debería gozar de credibilidad entre ellos. Por otro lado, Si el enfoque se orienta hacia un resultado académico autorizado, cuya mayor virtud debe residir en la credibilidad –la estrategia de influencia política– entonces el comando debería estar en manos de investigadores y académicos altamente respetados.

En el caso de la evaluación piloto se realizó, a través de CRIS y de redes vinculadas a CRIS, un llamado internacional a propuestas, tanto para la selección de países a ser cubiertos como de los equipos que desarrollarían el trabajo. El mismo tuvo (dada la naturaleza de la campaña CRIS) un sesgo explícito hacia el lado del activismo y uno de los criterios era que el Equipo seleccionado debería estar involucrado en temas de comunicación a través del activismo, la construcción de capacidades, el trabajo en políticas, la investigación u otras actividades, y de que habría de tener objetivos relacionados con la promoción de los derechos a la comunicación. Los Equipos seleccionados fueron liderados por ONGs involucradas en el trabajo en redes y en el activismo, si bien la mayoría incorporaron personal adicional, que incluyó a académicos e investigadores especializados en esta área. El Equipo de la UE fue liderado por académicos comprometidos, pero también incluyó a miembros de ONGs en su trabajo. ■

La Fase de Investigación

Las metodologías generales de investigación requeridas para completar la evaluación son relativamente sencillas, y su empleo necesita escasa elaboración. Pero los problemas que pueden llegar a encontrarse al juntar y analizar información, específicamente en lo atinente a los derechos a la comunicación, requieren verdadera atención y no deberían ser subestimados. Si bien por ejemplo había disponible una razonable cantidad de datos, por ejemplo, sobre aspectos cuantitativos de la concentración de medios, la envergadura de la red de TIC o las medidas legales concernientes a la protección de datos, se probó mucho más difícil de precisar la medida en la cual las leyes eran de hecho implementadas, lo mismo que áreas como los derechos culturales y los regímenes de intercambio de conocimiento.

Una guía rápida de los pasos metodológicos y los problemas con probabilidad de presentarse, basada principalmente en la experiencia de los pilotos, debería incluir lo siguiente.

Desarrollando un entendimiento común

Un primer paso esencial es desarrollar un entendimiento común dentro del Equipo del Marco Conceptual de la Evaluación. Pocos expertos activistas están familiarizados con el espectro total de temas y la presentación, cuando menos, de un panorama general de todos ellos habrá de desembocar en un mejor intercambio e integración del proceso de investigación. Pero el Marco Conceptual es genérico en el sentido de que ha sido diseñado sin tener ningún lugar en particular en mente y necesitará ser reconsiderado y refinado a la luz de las realidades locales. Cada Pilar, sus atributos, e incluso las preguntas individuales, podrían ser debatidas dentro del grupo como un ejercicio inicial en la identificación de las áreas más relevantes, aquellas con la probabilidad de encontrar más dificultades y en las cuales podría necesitarse asistencia adicional; así como aquellas que podrían requerir sintonización fina a la luz de las circunstancias específicas que afronta el Equipo.

El equipo de Kenia utilizó tal ejercicio también para generar listas de ONGs y de otros actores en cada área, y para construir un mapa de temas de derechos a la comunicación, independiente del marco conceptual, que reflejaba la gama de temas y procesos que tenía lugar ahí.

Asignando las tareas

En las evaluaciones piloto las tareas del Equipo eran asignadas de forma temática (por Pilar) más que, por ejemplo, por metodología o grupos objetivos. Cada uno de los Pilares fue diseñado para cubrir una materia de estudio relacionada de forma amplia, dividida en “atributos” discretos. Pero hay un considerable e inevitable solapamiento entre los Pilares, la coordinación y la interacción permanente entre los investigadores era necesaria para reducir la duplicación y para compartir fuentes.

También puede ser útil comisionar breves monografías (de dos o tres páginas) específicamente centradas a practicantes con mucha experiencia o a expertos, tal vez luego de que el Equipo haya completado su delineamiento inicial de ideas y las brechas hayan sido identificadas. De todos modos, los expertos apropiados deberían, en lo posible, ser reclutados tempranamente para asegurar que puedan hacerse del tiempo para realizar el trabajo al menor aviso.

Revisión en profundidad de la documentación existente:

Una revisión minuciosa debe abarcar una vasta gama de documentos publicados, académicos, oficiales y otros, lo que a menudo exige recurrir a fuentes originales por una información más detallada y actualizada. Las fuentes inéditas, muchas provistas por Internet, son muy importantes también. Importantes, ya que a menudo son la única información disponible sobre temas actuales.

Se pueden experimentar problemas significativos relacionados con la obtención de acceso a la información, que en muchos casos simplemente es



inexistente. Para buena parte del análisis cuantitativo, los informes periodísticos son a menudo la fuente primaria, lo cual pone sobre el tapete problemas de confiabilidad.

Son también útiles las fuentes internacionales – agencias especializadas de Naciones Unidas, instituciones internacionales, ONGs y asociaciones internacionales, y numerosas otras que pueden suministrar información cuantitativa y cualitativa sobre decenas sino centenas de países. La calidad varía de forma considerable, y no se debería asumir que las fuentes internacionales son más confiables que las nacionales. Son, sin embargo especialmente útiles para propósitos comparativos. El Anexo 3 presenta un compendio de muchas de estas fuentes por área temática, indicando como puede accederse a ellas.

Así también, un examen en profundidad de las posturas de los gobiernos en relación con los Tratados y acuerdos internacionales, puede redundar en valiosos aportes para la sociedad civil sobre lo que piensa el gobierno respecto de áreas claves. (algunas fuentes están contenidas en el Anexo 3).

Puede revelar contradicciones con las posiciones formales promovidas a nivel nacional. Virtualmente, cada país hace mucho que suscribió la Declaración Internacional de Derechos (los tres principales Tratados Internacionales de Derechos). Pero las numerosas cumbres de Naciones Unidas, incluyendo la más reciente *Cumbre Mundial sobre la Sociedad de Información*, Convenciones como la *Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales* de UNESCO, y las posiciones que siguen siendo negociadas en escenarios como la OMPI y la OMC, y los ambientes regionales como el ALCA el AP, la UE y ASEAN ofrecen fuentes significativas para tener perspectivas “internas”.

De manera paralela a la búsqueda de material, el Equipo puede elaborar una bibliografía anotada si lo permiten los recursos y el tiempo, a ser incluida en el informe.

Entrevistas, discusiones grupales y retroalimentación por parte de contrapartes clave

Las entrevistas son una valiosa fuente de información, en ocasiones la única fuente de calidad sobre derechos a la comunicación. Candidatos obvios a ser entrevistados son funcionarios públicos, especialistas académicos, asesores legales, personal de ONGs y profesionales de los medios.

Los Grupos Focales, las mesas redondas y otras interacciones grupales pueden ser un modo efectivo de obtener un entendimiento de grupos específicos que sean partes interesadas en temas cualitativos, en especial cuando son adecuadamente organizadas con mecanismos de revisión y retroalimentación para el informe subsiguiente. La consulta a contrapartes puede también ser solicitada bajo la forma de presentaciones por escrito, especialmente de aquellos a quienes se juzga tengan un interés particular en la evaluación.

En Kenia se llevó a cabo, ya bastante entrada la investigación, un muy exitoso y concurrido desayuno–consulta, como medio para obtener retroalimentación inicial e indicaciones para las nuevas directivas y fuentes de investigación.

Clasificando, analizando y realizando comparaciones estratégicas de la información

El Marco Conceptual de la evaluación (Anexo 1) pretende asistir en esta parte del proceso de investigación, desde la recolección de datos a la documentación final.

Los “atributos” bajo cada Pilar ofrecen componentes de derechos a la comunicación que son claros y (dentro de cada Pilar) relativamente no solapados. En principio al menos, el Equipo debe tratar con cada atributo de forma separada. Las preguntas asociadas con cada uno le dan cuerpo al atributo de manera concreta y empírica. Éstos pueden ser reescritos y reestructurados para utilizarlos en entrevistas. También ofrecen una simple lista de control para el análisis. A pesar de





que muchos puedan ser considerados irrelevantes o acaso simplemente incontestables en el contexto, todos al menos deberán ser considerados por el Equipo. (El informe de Colombia tomó su estructura de los atributos, simplemente por responder cada pregunta a su turno).

Las limitaciones en la disponibilidad y acceso a los datos pesan inevitablemente sobre el análisis y pueden llamar a una serie de juicios basados en el material disponible. No es fácil dar con el balance adecuado entre la escasa documentación de apoyo y la afirmación de conclusiones cualitativas relativas a aspectos específicos de los derechos a la comunicación; sería además erróneo declarar que esto puede ser logrado en todos los casos. Sería preferible ignorar de plano algunas preguntas, antes que suministrar conclusiones no sustanciadas, basadas en una frágil evidencia, si bien tales decisiones y preocupaciones deberían ser consignadas en la evaluación.

Allí donde hay disponible información cuantitativa, se pueden utilizar series temporales para ilustrar las tendencias. Sin embargo, para buena parte del análisis las fuentes cualitativas constituirán el cuerpo principal de la evidencia. Los puntos de referencia o comparaciones estratégicas también pueden ser útiles aquí, ya sea en relación con la historia reciente o tomados de comparaciones con países vecinos que emergen de circunstancias algo similares. También puede haber objetivos o puntos de referencia nacionales establecidos por el gobierno u otros organismos, contra los cuales se puede medir razonablemente el progreso.

También hay disponibles puntos de referencia internacionales (algunos en el Anexo 3) que incluyen aspectos legales y también los aspectos más prácticos de la implementación. En términos del derecho internacional, los compromisos internacionales deberían ser claramente consignados, incluyendo cualquier reserva y (como algo relevante) las posturas apostadas por el gobierno en relación a apoyarlos.

Allí donde los gobiernos los hayan apoyado, hay puntos de referencia generales. Pero una pregunta clave es, precisamente, si han sido, o cómo han sido traducidos a la legislación nacional. En algunos casos se justificará un examen en profundidad de éstos.

Más allá de las normas legales, se ha hecho un trabajo significativo a nivel internacional, por ejemplo, en relación con los estándares prácticos para la implementación de la libertad de expresión, la regulación de los medios y la libertad de información. Pero también se debe tener cuidado de no imponer puntos de referencia que sean derivados de circunstancias que difieren significativamente de aquellas del país en estudio. En general, el uso de puntos de referencia externos debería ser considerado a la luz de la estrategia general de la evaluación y de cómo su uso podría agregar (o sustraer) al impacto y credibilidad buscados.

A continuación, antes de considerar el proceso de verificación de la investigación, se reseñan algunos aspectos del marco conceptual de la evaluación en la práctica. ■



Utilizando el Marco Conceptual y localizando sus fallas

Como se ha señalado, el Marco Conceptual de los derechos a la comunicación evolucionó durante el transcurso del Piloto, y recibió cambios y revisiones significativas con base a las tempranas lecciones que se aprendieron. La versión inicial fue criticada, por ejemplo, por tener una perspectiva de género débil, insuficiente preocupación por la discapacidad, y “nebulosidad” conceptual. La versión final fue considerada una mejora significativa, tanto en términos conceptuales como del proceso de implementación, por todos quienes lo utilizaron.

Sin embargo, se encontraron numerosas dificultades e incertidumbres a lo largo del camino.

- Dentro del Marco Conceptual, algunos atributos y preguntas son muy específicos, en tanto otros son generales. Esto lleva a dificultades en las metodologías de investigación, en la presentación y en el establecimiento de prioridades.
- En algunas áreas se puede alcanzar una conclusión puramente fáctica; en otras, es necesario ejercer un alto grado de juicio, basado algunas veces en información limitada. Esto no fue sólo un asunto de análisis cuantitativo versus cualitativo, aunque en parte lo es. Algunos temas parecen ser de naturaleza puramente objetiva, en tanto otros exigen un juicio de valor.
- Hay alguna duplicación de información implicada entre los pilares, por ejemplo sobre “acceso universal a los medios y a la comunicación”. Esto lleva a conclusiones redundantes.
- Algunos puntos (atributos, preguntas) casi no han aparecido en el horizonte social y político, por ejemplo, aspectos de los regímenes del intercambio de información en Kenia y Colombia (aunque se encumbran en Brasil y la UE), el desarrollo y la trayectoria de los derechos debe todavía encontrarlos y las preocupaciones están fijadas en otras áreas. Aunque puedan ser, en principio, preocupaciones válidas, en la práctica no afectan de forma significativa la realidad nacional y su inclusión

aparece como orientada hacia un contexto global comparativo.

Algunos de estos problemas son inevitables y sólo se puede sugerir como remedio parcial la aplicación del sentido común. Por ejemplo, cierto grado de duplicación debe salir del hecho de que un solo factor puede influir en muchas áreas de los derechos a la comunicación. Una solución parcial es asignar el detalle a un área u otra y realizar apropiadamente referencias cruzadas. Otros problemas son asunto de recursos –la investigación de calidad exige particularmente el desarrollo intensivo de recursos. Algunas preguntas son simplemente incontestables –no hay información disponible o no se aplican– y esto puede ser establecido. Acaso no haya daño en interrogar temas que, aunque son hoy de escasa preocupación, puedan volverse más prominentes en el futuro (por ejemplo, la privacidad de los datos en países con capacidades muy básicas de computación y trabajo en red).

Algunos problemas parten del intento del Marco Conceptual de asegurar un grado mínimo de comparatividad internacional; otros provienen de un deseo de sostener una visión más amplia de los derechos a la comunicación a lo largo del espectro, con el de fin de que la coherencia temática se haga evidente, si no de forma inmediata, en el futuro. En ambos casos la intención ha sido apoyar internacionalmente la convergencia conceptual en relación a los derechos a la comunicación y mejorar el potencial para la colaboración y el valor de ésta, tanto dentro del contexto de la Campaña CRIS como de los escenarios de gobernanza internacional.

Pero hay también áreas en las cuales el Marco Conceptual en sí mismo tiene falencias, y no hay duda de que puede ser mejorado.

Pese a ello, los cinco Equipos encontraron provechoso el proceso. Confrontados con estas dificultades, ejercieron correctamente un significativo grado de autonomía en su uso del Marco Conceptual, en el proceso de investigación, y en el diseño y contenido de los informes finales de eva-



luación. Ninguno encontró que las dificultades con las que se encontraron produjera una sustracción significativa a los beneficios que sintieron que iban y seguían acumulando en el proceso. Y los informes finales exhibieron un buen grado de coherencia conceptual y comparatividad de contenidos.

Desde esta perspectiva el Marco Conceptual de Evaluación se probó exitoso, en cuanto herramienta para mejorar una evaluación de los derechos a la comunicación. ■



El Proceso de Verificación

Sin importar el enfoque estratégico que se adopte, la investigación, basada en el borrador de un informe de evaluación, requiere verificación. No sólo se necesita verificación desde el punto de vista de asegurar la exactitud y completud del trabajo. Probablemente suministrará un importante impulso, y una vía de apoyo, para el seguimiento de la evaluación, sea en la forma de obtener directa credibilidad política o en la del activismo y movilización a nivel de las bases.

En todos los casos, algún tipo de taller de verificación sería, probablemente, un instrumento útil. Dependiendo de la estrategia global de la evaluación, los objetivos del Taller podrían comprender alguna combinación de lo siguiente:

- Evaluar la exactitud de la investigación y del borrador de informe
- Identificar las brechas y limitaciones que requieren trabajo adicional
- Delimitar áreas de importante desacuerdo e incertidumbre;
- Obtener un consenso sobre las conclusiones principales;
- Identificar y acordar las preocupaciones clave que merecen atención urgente y significativa;
- Generar interés en los temas;
- Propagar una más profunda comprensión del concepto y los temas entre las contrapartes objetivadas;
- Identificar y movilizar un proceso de seguimiento;

EL TALLER DE VERIFICACIÓN DE COLOMBIA

El Taller de Verificación tuvo lugar en Bogotá en setiembre de 2003. Fueron invitados dos representantes de cada uno de los nodos regionales pertenecientes a la Campaña CRIS de Colombia. Duró dos días y fue organizado en tres segmentos.

En el primero, las presentaciones fueron realizadas por expertos en los campos relevantes, como los Acuerdos de Libre Comercio y la Cultura del ALCA, el Derecho a Comunicar y la Agenda de Sectores de Base. El papel incluyó a personas de AMARC (radio comunitaria) la Fundación para la Libertad de Prensa, los Grupos Indígenas de la Asociación Colombiana de Medios de Comunicación, y Colnodo, un PSI sin fines de lucro y una organización de investigación. Se otorgó tiempo para la discusión.

Una vez finalizada esa etapa, los tres miembros del equipo de investigación presentaron los resultados de la misma en el segundo bloque, lo que fue seguido por su discusión y verificación.

El tercer segmento se centró en las impresiones de los participantes en lo relativo a diferentes aspectos de la investigación, y en cómo se relacionaba con su propia experiencia y con el derecho a comunicar en sus contextos locales y acciones. El resultado fue un reconocimiento general de que los mayores obstáculos al ejercicio de los derechos a la comunicación en Colombia derivan del conflicto social y armado. Esto ha creado un ambiente político y social en el que la expresión de estos derechos se ha vuelto virtualmente imposible. Esto apuntó a un conjunto de herramientas de activismo que podrían iluminar este tema de modos prácticos y apuntar a soluciones.



No importa cuán bien preparado esté, un solo Taller difícilmente alcance todo esto (ni siquiera procura alcanzar) y las expectativas deberían estar ubicadas en un nivel realista. Debe observarse, por supuesto, el buen funcionamiento de un taller normal, como por ejemplo, promover la puntual circulación del borrador, una experta facilitación y documentación, adecuados locales e instalaciones, distribución de los resultados para la retroalimentación, etc.

La estrategia de evaluación influirá en la precisa organización del Taller y unos pocos temas deberían ser cuidadosamente considerados.

El Grupo Objetivo: la selección de participantes para el Taller se derivará de la estrategia. Puede abarcar desde exclusivos representantes de organizaciones clave de la sociedad civil activas en el área, hasta un enfoque de alto nivel y de múltiples contrapartes. La representación regional, si bien más costosa, puede también ser deseable. Estos factores –y muchos otros más– influirán en la selección: la profundidad y amplitud de la credibilidad que se persigue para las conclusiones; el valor añadido a la consecución de consenso en algunos temas; el deseo de fusionarse directamente en el seguimiento.

La Estructura: una estructura tripartita sería, según se ha descubierto, útil. Podría incluir:

1. Unas pocas presentaciones clave realizadas por expertos o profesionales en derechos a la comunicación que no estén directamente involucrados en el proceso de evaluación, a fin de establecer la escena y tal vez subrayar

unos pocos puntos y la realidad subyacente de los derechos a la comunicación. Podrá incluirse una breve introducción general del concepto, pero el centro aquí está en las situaciones empíricas de derechos a la comunicación.

2. Una presentación sucinta de resultados claves de la evaluación, seguida por su discusión. Será importante mantener centrada la discusión, ya que la experiencia muestra una tendencia de los participantes a concentrarse en las implicaciones para sus áreas propias, que son estrechas. Puede ser útil desarrollarla Pilar por Pilar, asegurando que la discusión se mantenga centrada. El objetivo aquí es poner sobre el tapete preocupaciones, reservas y brechas en la investigación, y asegurar que sean consignadas.
3. Una sesión centrada en el resultado del Taller. Como se ha señalado, esto podría incluir, por ejemplo, acuerdos sobre áreas claves de preocupación, un intento de verificar conclusiones acordadas, lo mismo que diferencias, o enfoques para atacar los problemas y la acción post-evaluación.

Dos días enteros es, de costumbre, lo mínimo necesario para alcanzar un resultado exitoso. La obtención del máximo de un taller podría involucrar también un seguimiento concertado, haciendo circular el resultado para ulteriores comentarios y verificaciones. El Informe de Evaluación final revisado sobre las bases del Taller, debería también ir a todos los participantes. ■



El Seguimiento: del Producto al Impacto Esperado

El objetivo estratégico de la evaluación, como se ha señalado, deberá siempre trascender la mera producción de un informe. Hay un considerable valor que será derivado del proceso en sí mismo, generado a través de una amplia participación y consulta, y del proceso de verificación, pero esto se verá consolidado sólo con posterior actividad de seguimiento.

En sentido amplio, hemos sugerido más arriba dos escenarios, los cuales pueden también ser buscados de manera combinada.

Impacto Político – el “enfoque de influencia política”

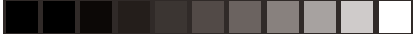
Se concibe a la evaluación como centrada en el impacto político, a través de la opinión pública y de los medios, acaso centrándose en temas específicos identificados. Los medios de comunicación establecidos, y tal vez las instituciones públicas y privadas, son alentados a subrayar los temas y, en combinación con la opinión pública, a influir en los actores políticos establecidos. Esto le da un corolario a una estrategia de medios de comunicación establecidos que garantice una amplia

cobertura. Los componentes incluyen una publicación que sea fácilmente accesible, un lanzamiento y un paquete promocional.

Involucrando a la sociedad civil – el “enfoque movilizador”

El segundo escenario, mirando al impacto e influencia emergente desde el interior de la sociedad civil, debe vincular a las diversas redes, luchas y grupos involucrados en los temas relevantes.

Para tal fin, los cuatro socios nacionales han comenzado el proceso de desarrollo de un conjunto de herramientas de activismo localizadas para centrarse en temas de importancia identificados, y diseminadas para adecuarse a las vías apropiadas de divulgación y movilización. Esto habrá de complementar a los otros dos elementos de la Caja de Herramientas, que apoyan la concientización sobre Derechos a la Comunicación y la aplicación del proceso de investigación, y verificación de la evaluación de Derechos a la Comunicación por grupos que deseen desarrollar evaluaciones similares. ■





Anexos



Anexo 1

Un Marco Conceptual de Evaluación sobre Derechos a la Comunicación

Se presenta aquí el *Marco Conceptual de Evaluación sobre Derechos a la Comunicación*.

Toda la gama de derechos a la comunicación se divide en Cuatro Pilares, cada uno descrito brevemente más abajo. Luego, son resumidos en una sola matriz, cada uno definido por un conjunto de atributos. En las páginas siguientes, se plantea una serie de preguntas relacionadas con cada atributo. El formato ‘de pregunta’ se ofrece como una ayuda para la clarificación de los tipos de temas cubiertos bajo cada atributo.

Pilares de los Derechos a la Comunicación:

Pilar A: Espacios para la Participación Democrática: Derechos a la Comunicación en la Esfera Pública

Este Pilar considera si los medios de comunicación, desde los periódicos convencionales pasando por la televisión y la radio, y por Internet, están creando y sosteniendo espacios para el debate abierto y la interacción democrática entre todas las personas, y proporcionando la información y las herramientas necesarias que permitan a la sociedad civil participar en los procesos políticos y discusiones.

Esto incluye la libertad de expresión en general, la libertad de prensa y medios de comunicación; la disponibilidad de información, relevante para el interés público, de fuentes públicas y corporativas; la promoción de la pluralidad y la diversidad de los medios de comunicación; y el permitir a todos los sectores de la sociedad comunicarse de forma crítica y creativa, utilizando las tecnologías de los medios de comunicación.

Pilar B: Comunicando Conocimiento para la Equidad y la Creatividad: Enriqueciendo el Dominio Público

El Segundo Pilar considera el papel de los medios y de la comunicación en el proceso de generar y

compartir conocimiento dentro de la sociedad. En el núcleo de esto se encuentra la gobernanza de la producción y difusión de conocimiento de una manera que alcanza un justo y eficaz equilibrio entre permitir la generación extendida de conocimiento creativo, y la optimización del uso de tal conocimiento para el bien social general. Un importante principio relacionado es que el conocimiento públicamente financiado debería ingresar al dominio público. Por añadidura, esto significa asegurar que la información que necesitan comunidades específicas sea generada, que sea posible el acceso al conocimiento por parte de la sociedad y que sea económicamente asequible para todos.

Pilar C: Los Derechos Civiles en la Comunicación

El Tercer Pilar se centra en los derechos civiles necesarios para proteger la integridad y la seguridad interpersonal y grupal de la comunicación dentro de la sociedad, así como en los usos que se da a la información personal. Estos incluyen el derecho a la privacidad de comunicación, el derecho a estar al tanto de la misma y de dar consentimiento para una correcta información de datos personales, y el derecho a la libertad respecto a la vigilancia.

Pilar D: Derechos Culturales a la Comunicación

El Cuarto Pilar se centra en los derechos culturales relativos a la comunicación, que contribuyen a la conservación y renovación de la diversidad y la herencia culturales, y que son una parte clave de la constitución y la evolución de la identidad cultural, en lo personal y en lo colectivo. Estos incluyen el derecho a usar la lengua materna, el derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, y el respeto a la comunicación dentro y a través de culturas diversas.

Cada uno de estos Pilares es examinado a través de tres ejes.

El más grande por lejos es el tema de los **derechos a la comunicación en lo doméstico** –a escala nacional– dado que los estados–nación represen-

EL MARCO CONCEPTUAL SOBRE DERECHOS A LA COMUNICACIÓN: ATRIBUTOS Y EJES.

	A. COMUNICACIÓN EN LA ESFERA PÚBLICA	B. COMUNICACIÓN DE CONOCIMIENTO	C. DERECHOS CIVILES EN LA COMUNICACIÓN	D. DERECHOS CULTURALES EN LA COMUNICACIÓN
DERECHOS A LA COMUNICACIÓN EN LO NACIONAL	<p>A1: Libertad de expresión.</p> <p>A2: Libertad de prensa y de los medios de comunicación, incluyendo los medios electrónicos.</p> <p>A3: Acceso y pronta disponibilidad de la información pública y gubernamental.</p> <p>A4: Acceso a la información corporativa.</p> <p>A5: Diversidad y pluralidad de medios de comunicación y contenidos.</p> <p>A6: Acceso universal a medios de comunicación relevantes.</p>	<p>B1: Un régimen balanceado para el intercambio de conocimiento, con medidas de apoyo prácticas.</p> <p>B2: El conocimiento financiado públicamente entra en el dominio público.</p> <p>B3: Acceso asequible y equitativo a todos los medios de comunicación para el intercambio de conocimiento.</p> <p>B4: La disponibilidad de conocimiento relevante para todas las comunidades.</p> <p>B5: Habilidades y capacidades generalizadas para usar medios de comunicación, especialmente TIC.</p>	<p>C1: Derecho a la igualdad ante la ley, al honor y la reputación.</p> <p>C2: Privacidad de información y protección de datos.</p> <p>C3: Privacidad de la comunicación.</p> <p>C4: Vigilancia de la comunicación en lugares públicos y en el trabajo.</p>	<p>D1: Comunicación en la lengua materna</p> <p>D2: Participación en la vida cultural de la comunidad.</p> <p>D3: Estimular el intercambio de cultura y de identidad cultural</p>
DIMENSIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS A LA COMUNICACIÓN	A7: La esfera pública ...	B6: Intercambio de conocimiento ...	C5: Derechos civiles...	D4: Derechos culturales...
	...y el papel de la comunicación y de los medios de comunicación no nacionales, transnacionales y que atraviesan fronteras.			
	A8:	B7:	C6:	D5:
	El papel e importancia de los acuerdos internacionales.			
DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN EN LA GOBERNANZA DE LA COMUNICACIÓN	A9:	B8:	C7:	D6:
	Participación efectiva de la sociedad civil en el gobierno nacional.			
	A10:	B9:	C8:	D7:
	Participación efectiva de la sociedad civil en el gobierno transnacional.			

tan todavía la principal frontera jurídica, social, económica, cultural y política.

En segundo término son examinadas varias **interacciones desarrolladas fuera de las fronteras nacionales**, de varias clases. Esto incluye el impacto de los medios de comunicación cruzando fronteras y la comunicación sobre los derechos a la comunicación en lo nacional; las posiciones adoptadas por los gobiernos nacionales en relación con los derechos a la comunicación externos; el impacto de las instituciones de gobierno bilaterales, regionales y globales, tratados y acuerdos; y las interacciones transfronterizas de la sociedad civil, entre otros.

Tercero, la naturaleza y extensión de la **democracia y la participación en estructuras de gobierno**, tanto a nivel nacional como internacional, en particular las oportunidades de la sociedad civil de participar en estas estructuras, incluyendo el diseño, la implementación, la evaluación y la revisión de políticas.

Estos son ilustrados en una matriz, más abajo, en términos de los atributos de cada Pilar y de los tres ejes. El segundo y el tercer eje comparten las mismas preguntas a través de los Cuatro Pilares.

Preguntas sobre Cada Pilar y Atributo

Los temas cubiertos por los atributos del Pilar pueden explicarse más fácilmente como una serie de preguntas. Estos contienen un aspecto normativo y una respuesta afirmativa a cada uno, que representa una contribución positiva a los derechos a la comunicación.

Cada uno de los Pilares, y sus atributos, es considerado a su turno.

Pilar A: Creación de Espacios para la Deliberación Democrática: La Esfera Pública

Derechos a la comunicación en lo NACIONAL

La libertad de expresión incluye el derecho a sostener y expresar opiniones discrepantes y a criticar a quienes ejercen el poder. Esto es un derecho

humano fundamental y un requisito absoluto para la democracia.

A1: ¿Está la libertad de expresión disponible para toda la gente, de hecho y de derecho?

A1.1 ¿Está garantizada la libertad de expresión en la constitución y en el derecho, de acuerdo a los estándares internacionales?

A1.2 ¿Son las garantías de libertad de expresión reflejadas en la política de gobierno y aplicadas con eficacia por el gobierno y la justicia?

A1.3 ¿Está protegida la libertad de expresión contra la interferencia corporativa y comercial u otra interferencia privada?

A1.4 ¿Se encuentra manifiestamente restringida la libertad de expresión a través de panfletos, carteles u otro medio público?

A1.5 ¿Se toman medidas para asegurar tanto la libertad respecto al miedo como una atmósfera de franqueza, incluyendo, por ejemplo, la manera distinta en que son experimentados por parte de hombres y mujeres?

A1.6 ¿Proporciona el sistema educativo educación crítica sobre medios de comunicación?

A2: ¿Existe libertad de prensa y de medios de comunicación, incluyendo los medios de comunicación electrónicos?

A2.1 ¿Están la libertad de la prensa y de los medios de comunicación garantizadas constitucionalmente y en las leyes, de acuerdo con las normas internacionales y tomando en cuenta el derecho público de respuesta, el derecho a la privacidad, etc.?

A2.2 ¿Son la prensa y los medios de comunicación, en la práctica, libres de la interferencia del gobierno, de la censura a presiones financieras indirectas u otras?



- A2.3 ¿Son la prensa y los medios de comunicación, en la práctica, libres de la interferencia comercial, directa o indirecta, de sus dueños, accionistas, anunciantes u otros?
- A2.4 ¿Son la prensa y los medios de comunicación, en la práctica, libres de interferencia comercial o censura de los ajena a los medios de comunicación, como las empresas de transporte público, operadores de cable, PSI, motores de búsqueda y proveedores al por mayor de banda ancha?
- A2.5 ¿Existen medidas, incluyendo la autorregulación de la industria, que obliguen a los medios de comunicación, compañías de publicación y divulgación (PSI, motores de búsqueda, minoristas de banda ancha, etc.) a actuar como *common carriers* (organizaciones que suministren servicios de comunicaciones al público general con tarifas no discriminatorias y que no ejerzan control sobre el contenido de los mensajes) en relación con todo el material que es lícito bajo las normas legales internacionalmente aceptadas, incluyendo material crítico del gobierno, de la industria u otras partidos?
- A2.6 ¿Están adecuadamente protegidos los derechos civiles y humanos de los periodistas con el fin de permitirles realizar su trabajo, especialmente en áreas de conflicto?
- A2.7 ¿Tienen los periodistas la libertad editorial y material de realizar su trabajo, incluyendo una razonable seguridad laboral, membresía al sindicato, protección contra la discriminación de género, derechos morales como autores, ausencia de coacción por parte de los empleadores, etc.?
- A3: ¿Existe acceso y pronta disponibilidad de la información pública y gubernamental?
- A3.1 ¿Existe una legislación robusta sobre libertad de información, con una retracción mínima para el gobierno y organismos públicos, y máximo acceso para el público en general?
- A3.2 ¿La libertad de legislación de la información asegura que la información está disponible de manera oportuna y asequible para todos?
- A3.3 ¿El sector público y el gobierno promueven activamente la apertura y la transparencia, por medios tales como: estructuras u oficinas para compilar y hacer pública información en las formas apropiadas, publicación de metas y planes para políticas y servicios públicos, protección para los empleados que revelen información de interés público («whistleblowers»), difusión de las discusiones de los representantes electos de los organismo públicos, transparencia en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público?
- A4: ¿Existe acceso a la información corporativa allí donde es relevante a los asuntos de interés público?
- A4.1 ¿Existen exigencias legales eficaces para la revelación de legislación/regulación corporativa, más allá de la información financiera básica, de toda la información disponible para las corporaciones que puedan tener relación con las políticas públicas y el interés público?
- A4.2 ¿Existe acceso en la práctica a la información corporativa, incluyendo la acción voluntaria?
- A5: ¿Existe diversidad de contenidos y pluralidad de fuentes mediáticas en los medios de comunicación?
- A5.1 ¿Existe una manera eficaz de regular en favor del interés público previniendo la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, incluyendo la con-



centración de propiedad de un medio particular, la propiedad cruzada entre medios de comunicación, y la propiedad cruzada de producción, difusión de contenidos, y/o infraestructura?

- A5.2 ¿El marco legislativo apoya en la práctica la aparición de una pluralidad de tipos de medios de comunicación en lo nacional y, cuando sea oportuno, en los niveles regionales y locales: medios de servicio público, comercial y comunitarios independientes, incluyendo la asignación transparente y equitativa del espectro de onda radio y otros bienes públicos?
- A5.3 ¿Tienen los medios de comunicación de servicio público recursos disponibles adecuados, sobre todo en relación a las noticias y temas actuales?
- A5.4 ¿Los medios de comunicación de servicio público son totalmente independientes del gobierno, y libres de interferencia arbitraria y de regulación innecesariamente engorrosa?
- A5.5 ¿Tienen la comunidad y los medios de comunicación no lucrativos recursos adecuados, incluyendo recursos públicos como el espectro de onda, especialmente para los medios de comunicación de comunidades marginadas y en situación desventajosa?
- A5.6 ¿La comunidad y los medios de comunicación no lucrativos son libres de la interferencia arbitraria del gobierno y otros?
- A5.7 ¿La comunidad y los medios de comunicación no lucrativos son transparentes, democráticos y participativos?
- A5.8 ¿Existen obligaciones reguladoras ejecutables sobre los medios de comunicación comerciales, incluyendo a locutores, cuando sea adecuado para asegurar que cumplan con exigencias del servicio público?

A5.9 ¿Hay en vigor mecanismos para tratar con la falsificación grosera, con la creación de estereotipos u otra distorsión dentro del contenido de los medios de comunicación respecto a mujeres, grupos étnicos, grupos empobrecidos y otros grupos marginados?

A5.10 ¿Existen diferentes grupos sociales, incluyendo mujeres, justamente representados entre los empleados de los medios de comunicación en todo nivel y mecanismos para asegurar que así sea?

A5.11 ¿Existen medidas para impedir que la publicidad ejerza una influencia excesiva sobre la esfera pública, como la garantía de que sea fácilmente identificable como publicidad, limitando su volumen y la regulación de contenidos en favor del interés público?

A6: ¿Es para todas las comunidades universal el acceso a los medios de comunicación relevantes?

A6.1 ¿Existen medidas eficaces para asegurar la accesibilidad financiera y de contenidos de los medios de comunicación (incluyendo periódicos, radio y televisión) relevantes para la discusión política, especialmente para las mujeres y entre los grupos más pobres y marginados, como regímenes fiscales preferenciales, difusión abierta o el subsidio del transporte?

Medios de Comunicación e Interacciones Externas

A7: ¿Es positivo el papel de los medios de comunicación no nacionales y de la comunicación para la esfera pública?

A7.1 ¿Existen medidas eficaces a escala nacional para asegurar que la propiedad extranjera de los medios de comunicación nacionales no afecte negativamente el grado y la calidad de la cobertura de los asuntos locales, la calidad de cobertura



general de los medios de comunicación y el ambiente de los medios de comunicación en general, en lo relativo a la esfera pública?

- A7.2 ¿Existen medidas eficaces a escala nacional para asegurar que los flujos de los medios de comunicación que atraviesan fronteras, como el satélite de difusión directa, no afecten negativamente el grado y la calidad de la cobertura de los asuntos locales, la calidad de la cobertura general de los medios de comunicación y el ambiente de los medios de comunicación en general, en lo relativo a la esfera pública?
- A7.3 ¿Contribuye el contenido de Internet procedente del exterior a la disponibilidad de la información relacionada con la esfera pública?
- A7.4 ¿Contribuye la participación de la sociedad civil nacional en los medios de comunicación transnacionales, a través de Internet o de otra manera, a una esfera pública transnacional?
- A8: ¿Se realizan acuerdos internacionales y de desarrollo, y apoyan y realzan los cargos de gobierno relacionados con ellos el papel de los medios de comunicación y de la comunicación en la esfera pública?
- A8.1 ¿Apoyan en la práctica los acuerdos internacionales y de instituciones multilaterales dentro y fuera de ONU, a los medios de comunicación y a la comunicación en relación a la esfera pública, por ejemplo, a través de la protección de, el apoyo gratuito a, medios de comunicación diversos y abiertos a escala nacional, y apoya los intereses de la esfera pública el derecho a discriminar y regular los contenidos generados desde exterior, en favor de tales medios de comunicación locales?
- A8.2 ¿Son las medidas adoptadas en acuerdos e instituciones relevantes que podrían

apoyar el papel de los medios de comunicación y la comunicación en la esfera pública, respaldadas y defendidas por el gobierno?

- A8.3 ¿Son consistentes las posiciones del gobierno en relación con los medios y a la comunicación en los ámbitos internacional y nacional?
- A8.4 ¿Mantiene el gobierno una posición independiente en relación con las acciones de los gobiernos poderosos, previniendo influencias externas indebidas relacionadas con estos temas?

Democracia y participación en la gobernanza de la comunicación

- A9: ¿Hay en lo nacional una efectiva participación de la sociedad civil en la gobernanza de los medios y la comunicación, en tanto relacionada con la esfera pública?
- A9.1 ¿Se realizan consultas públicas adecuadas sobre la estrategia gubernamental de medios y comunicación, y oportunidades para la participación en ella así como en el desarrollo de políticas que afectan a la esfera pública?
- A9.2 ¿Hay en la actualidad vías efectivas para que sean escuchadas las preocupaciones y quejas del público y para que se actúe respecto a ellas en lo relativo a políticas de medios y su práctica, incluyendo acciones remediales?
- A9.3 ¿Existen mecanismos adecuados para la participación pública independiente y directa –descentralizada, según sea apropiado– en la revisión e implementación de las políticas actuales?
- A9.4 ¿La sociedad civil y otros actores han desarrollado y desplegado mecanismos de gobernanza y otros instrumentos que apoyen el papel de los medios en la esfera



ra pública, sean o no reconocidos por el gobierno?

- A9.5 ¿Existen medidas específicas para garantizar que las mujeres puedan participar de forma activa en la estructura de consulta, representación y participación, y que sean abordados temas relativos al género?

A10: ¿Existe participación efectiva de la sociedad civil, en lo internacional, en la gobernanza de medios y comunicación, en tanto se relaciona con la esfera pública?

- A10.1 ¿Existen mecanismos para garantizar la apertura y transparencia del gobierno en las negociaciones e instituciones internacionales relacionadas con los medios y la esfera pública?

A10.2 ¿Existen oportunidades adecuadas para que la sociedad civil, incluyendo mujeres, participe en las estructuras y ambientes de gobernanza internacional en relación con el papel de los medios y la comunicación en la esfera pública, tanto en un contexto nacional como internacional?

A10.3 ¿Están al tanto las organizaciones de la sociedad civil, como ONGs y centros de investigación, de los temas de gobernanza transnacional, en lo nacional, regional o internacional, y participan en alguna medida significativa en estos niveles?

Pilar B: Creación e Intercambio de Conocimiento para la Equidad y la Creatividad: Enriqueciendo el dominio público

Derechos a la comunicación en lo nacional

B1: ¿Brinda la gobernanza y práctica de la generación, propiedad e intercambio de conocimiento un balance equitativo y eficiente entre el apoyo amplio a la creatividad y permitir la amplia utilización del conocimiento?

B1.1 ¿Existe una orientación nacional, estratégica y de políticas, hacia la creación, difusión y uso (especialmente de copyright, e incluyendo materiales y software educativos difundidos a través de ondas) de conocimiento con el objetivo específico de enriquecer el dominio público, satisfaciendo las múltiples necesidades de conocimiento y estimulando la creatividad de parte de todos los sectores de la sociedad?

B.1.2 ¿Existen políticas y acciones públicas que motiven y permitan la amplia generación y comunicación de conocimiento, las cuales podrían incluir: apoyo para el “uso justo” de material con copyright; limitaciones a la administración de derechos digitales; reconocimiento y protección de los “derechos morales” de los actores, o esfuerzos para amoldar los DPI a las condiciones nacionales?

B1.3 ¿Interpretan e implementan los gobiernos y organismos públicos las leyes y acuerdos internacionales respecto del copyright y de las patentes relevantes en favor de un intercambio balanceado del conocimiento, como promover nuevos modelos legales y comerciales que robustezcan el intercambio de conocimiento; suministrar incentivos para la investigación necesaria y la creación de conocimiento; facilitar la divulgación a través de los medios de comunicación; apoyar el software libre y de código abierto, y los enfoques relativos al intercambio de conocimiento de “desarrollo y amigable para con la comunidad”, o los esfuerzos para proteger de la explotación al folklore?

B2: Ingresan al dominio público de manera automática los conocimientos y trabajos financiados por fondos públicos?

B2.1 ¿Existe una política pública, apoyada por medidas prácticas, para garantizar que



- todo conocimiento generado a través de financiación pública se vuelva de inmediato parte del dominio público?
- B2.2 ¿Se pone a disposición del dominio público el conocimiento y la información que tienen los organismos públicos?
- B2.3 ¿Colocan los medios de comunicación de servicio público sus archivos y otros contenidos financiados por fondos públicos en el dominio público?
- B3: ¿Tienen todos los grupos de la sociedad, incluyendo las mujeres y grupos marginados, acceso asequible y equitativo a las diversas vías de intercambio de conocimiento?
- B3.1 En términos de disponibilidad, asequibilidad y acceso, ¿cuentan las distintas áreas geográficas y grupos sociales (incluyendo de género, étnicos, lingüísticos, de ingresos) con un acceso equitativo al conocimiento transmitido por los distintos medios, incluyendo los de comunicación masiva y TIC?
- B3.2 ¿Existe un acceso asequible al conocimiento científico y educativo difundido por editores a través de vías convencionales y digitales?
- B3.3 ¿Existen medidas efectivas para garantizar la asequibilidad y accesibilidad de medios de intercambio de conocimiento, especialmente entre los grupos más pobres y marginados, como regímenes impositivos preferenciales, difusión abierta, obligaciones para los operadores de cable, etc.?
- B3.4 ¿Favorece de forma activa el marco político y regulatorio la expansión del servicio/acceso universal como la prioridad del sector mediático, incluyendo TIC, radio y televisión y otros?
- B3.5 ¿Existen medidas sobre TIC, sean convencionales o innovadoras, que garanticen servicios universales y acceso al conocimiento, por ejemplo la provisión de subsidios?
- B3.6 ¿Existe apoyo activo para el desarrollo de la industria local entre los sectores TIC, como incentivos específicos, períodos de transición para la erección de compañías locales, etc.?
- B4: ¿Tienen todos los grupos sociales oportunidades razonables de producir y difundir conocimiento?
- B4.1 ¿Existen medidas para garantizar que todos los grupos sociales, mujeres incluidas –y también las personas iletradas–, tengan a disposición y de forma apropiada, al menos un mínimo del conocimiento de la sociedad, a través de los medios de comunicación?
- B4.2 ¿Existen medidas para apoyar la producción de conocimiento entre todos los grupos sociales, para su divulgación a través de los medios?
- B5: ¿Están extendidas las destrezas y capacidades que permiten a la gente y a las comunidades utilizar los medios y la comunicación para alcanzar sus objetivos individuales y colectivos?
- B5.1 ¿Están disponibles para todas las comunidades las oportunidades para el desarrollo de destrezas y capacidades en TIC, como adiestramiento, programas de intercambio o módulos formales de enseñanza en establecimientos públicos como escuelas, bibliotecas o centros comunitarios?
- B5.2 ¿Están las oportunidades de adiestramiento en medios y comunicación disponibles para todas las comunidades, incluyendo las formales, informales y de base comunitaria?
- B5.3 ¿Es la educación en medios una parte estandarizada del programa educativo?



Interacciones de los medios y la comunicación en lo externo

B6: ¿Es el papel de los medios y la comunicación no nacionales positivo para el intercambio de conocimiento?

B6.1 ¿Existen medidas efectivas en lo nacional que garanticen que la propiedad extranjera de compañías nacionales editoras, de medios y telecomunicaciones, no tengan un impacto negativo en la generación y difusión de conocimiento nacional?

B6.2 ¿Existen medidas efectivas para contrarrestar cualquier efecto negativo de flujos relativos a medios que atraviesan fronteras, por ejemplo, compañías editoriales –incluyendo la forma digital– científicas y educativas que son propiedad de extranjeros?

B6.3: ¿Se utiliza Internet, u otros medios, de forma extensiva como recurso para apoyar la disponibilidad e intercambio de conocimiento, y existen medidas que apoyen esto por parte del gobierno o de otros?

B7: ¿Apoyan y mejoran los acuerdos internacionales, y las posturas del gobierno relativas a éstos, el papel de los medios y la comunicación en la generación e intercambio de conocimiento?

B7.1 ¿Son apoyados en la práctica los medios y la comunicación en la generación e intercambio de conocimiento por parte de los acuerdos internacionales, tratados y convenciones, así como las instituciones multilaterales dentro y fuera de la ONU, por ejemplo a través de garantizar un régimen justo de copyright y la protección del “uso justo” en la publicación electrónica?

B7.2 ¿Aboga y apoya el gobierno en estos acuerdos e instituciones, medidas que favorezcan un régimen balanceado de generación y difusión de conocimiento?

B7.3 ¿Son consistentes las posturas del gobierno en estos temas, en los ámbitos internacional y nacional?

B7.4 ¿Mantiene el gobierno una posición independiente en relación con las acciones de los gobiernos poderosos, previniendo la influencia externa indebida en relación con estos temas?

Democracia y participación en la gobernanza de la comunicación

B8: ¿Existe participación efectiva de la sociedad civil, en lo nacional, en la gobernanza de los medios y la comunicación, en tanto se relaciona con la generación e intercambio de información?

B8.1 ¿Existen consultas públicas adecuadas sobre, y oportunidades para la participación en una estrategia nacional y desarrollo de políticas gubernamentales relativas al intercambio y difusión de conocimiento, incluyendo aspectos como el copyright y la propiedad de conocimiento, la infraestructura de telecomunicaciones (fija, inalámbrica) los servicios (telefonía, móvil, data e Internet) y contenidos?

B8.2 ¿Existen vías para que sean escuchadas las preocupaciones y quejas públicas, y para que se actúe respecto de ellas en relación con las políticas y la práctica, incluyendo acciones remediales?

B8.3 ¿Existen mecanismos adecuados para la participación pública directa en la revisión e implementación actual de políticas, de forma descentralizada si es apropiado?

B8.4 ¿La sociedad civil y/o otros actores han desarrollado y desplegado mecanismos de gobernanza y otros instrumentos relacionados con la generación e intercambio de conocimiento, sean o no reconocidos por el gobierno?



- B8.5 ¿Existen medidas específicas para garantizar que las mujeres puedan participar de forma activa en las estructura de consulta, representación y participación y que sean abordados temas relativos al género?
- B9: ¿Existe participación efectiva de la sociedad civil, en lo internacional, en la gobernanza de la generación, propiedad e intercambio de conocimiento?
- B9.1 ¿Existen mecanismos para garantizar la apertura y transparencia del gobierno en las negociaciones e instituciones internacionales relacionadas con la generación, propiedad e intercambio de conocimiento?
- B9.2 ¿Existen oportunidades adecuadas para que la sociedad civil, incluyendo mujeres, participe en las estructuras y ambientes de gobernanza internacional en relación con la generación, propiedad e intercambio de conocimiento, tanto en un contexto nacional como internacional?
- B9.3 ¿Están al tanto las organizaciones de la sociedad civil, como ONGs y centros de investigación, de los temas de gobernanza transnacional, en lo nacional, regional o internacional, y participan en alguna medida significativa en estos niveles?

Pilar C: Derechos Civiles a la Comunicación

- C1: ¿Existe un derecho a la igualdad ante la ley y a la protección del honor y la reputación propios?
- C.1.1 ¿Existe una protección legal explícita contra la incitación a la discriminación, realizada por los medios de comunicación masiva u otros, relativa a la igualdad de todos ante la ley?
- C.1.2 ¿Existe un derecho de réplica disponible al público, que proteja contra la difama-

ción, la incitación a la discriminación y temas vinculados, que sea acorde con los estándares internacionales?

- C2: ¿Existe un derecho a la privacidad de la información y a la protección de los datos?
- C2.1 ¿Existe legislación que garantice que los datos personales sean retenidos por el mínimo período necesario y utilizados sólo para los propósitos autorizados por la persona a quien refieren los datos?
- C2.2. ¿Son aplicadas de forma activa tales leyes y puede ejercer el público este derecho de forma asequible, transparente y proactiva, incluyendo la garantía de acciones remediales?
- C2.3 ¿Existe entre los actores de la sociedad civil, gobierno y el sector privado una fuerte cultura de la autorregulación y códigos de práctica sobre privacidad y protección de datos?
- C3: ¿Existe un derecho a la privacidad de la comunicación?
- C3.1 ¿Existen leyes y regulaciones que garanticen un derecho a la privacidad de comunicación y a la ausencia de vigilancia de Internet, telefonía, postal u otras vías, con excepciones sólo en circunstancias extremas y claramente definidas, y que cubra el acceso en ambientes privados, públicos y comerciales?
- C3.2 ¿Son tales leyes aplicadas de forma transparente, a-partidaria y proactiva, incluyendo la protección contra las violaciones de parte del gobierno y con la posibilidad de reparación, allí donde los derechos hayan sido violados?
- C3.3 ¿Existen medidas efectivas para controlar el *spam* (correo electrónico comercial no solicitado), a fin de evitar que entorpezca la capacidad general para la interacción en Internet?





C4: ¿Existe protección en lugares públicos y de trabajo, contra la vigilancia excesiva utilizando tecnologías de la comunicación?

C4.1 ¿Existen medidas que protejan contra la vigilancia excesiva a través de video y el “efecto estremecedor” que pueda tener sobre la libertad de asociación y movimiento?

Interacciones de los Medios y la Comunicación en lo externo

C5: ¿Promueven los medios y la comunicación no nacional los derechos civiles?

C.5.1 ¿Existe protección contra la vigilancia exterior y la interferencia en el uso nacional de Internet?

C6: ¿Apoyan y mejoran los acuerdos internacionales, y las posturas del gobierno relativas a estos el papel de los medios y la comunicación en los derechos civiles?

C6.1: ¿Apoyan en la práctica los acuerdos internacionales (regionales, globales) y las instituciones multilaterales dentro y fuera de ONU los derechos civiles en los medios y en la comunicación?

C6.2 ¿Aboga y apoya el gobierno, en estos acuerdos e instituciones, medidas en favor de los derechos civiles a la comunicación?

C6.3 ¿Son consistentes las posiciones del gobierno relativas a los medios y a la comunicación en lo internacional y en lo nacional?

C6.4 ¿Mantiene el gobierno una posición independiente en relación con las acciones de los gobiernos poderosos, previniendo influencias externas indebidas relacionadas con estos temas?

Democracia y participación en la gobernanza de la comunicación

C7: ¿A nivel nacional, existe participación efectiva de la sociedad civil en la gobernanza de medios y comunicación, en la medida en que ésta se relaciona con los derechos civiles y la producción cultural?

C7.1 ¿Existen consultas públicas adecuadas sobre, y oportunidades para participar en, el enfoque de gobierno sobre derechos civiles en relación a la comunicación?

C7.2 ¿Hay en la actualidad vías efectivas para que sean escuchadas las preocupaciones y quejas del público y para que se actúe en lo relativo a las políticas y a la práctica, incluyendo acciones remediales?

C7.3 ¿Existen mecanismos adecuados para la participación pública independiente y directa –descentralizada, según sea apropiado– en la revisión e implementación de las políticas actuales?

C7.4 ¿Han desarrollado y desplegado la sociedad civil y otros actores mecanismos de gobernanza y otros instrumentos que garanticen los derechos civiles, sean o no reconocidos por el gobierno?

C7.5 ¿Existen medidas específicas para garantizar que las mujeres puedan participar de forma activa en las estructura de consulta, representación y participación y que sean abordados temas relativos al género?

C8: ¿Existe participación efectiva de la sociedad civil, en lo internacional, en la gobernanza de los derechos civiles?

C8.1 ¿Existen mecanismos para garantizar la apertura y transparencia del gobierno en las negociaciones e instituciones internacionales relacionadas con los derechos civiles relevantes a la comunicación?



- C8.2 ¿Facilita y apoya de forma activa el gobierno la participación de la sociedad civil en los escenarios de gobernanza internacional, incluyendo consultas a nivel nacional y local que garanticen que los puntos de vista de la sociedad civil son tomados en consideración al tomar posición?
- C8.3 ¿Existen oportunidades adecuadas para que la sociedad civil, incluyendo mujeres, participe en las estructuras y ambientes de gobernanza internacional respecto de derechos civiles relacionados con la comunicación, tanto en un contexto nacional como internacional?
- D1.5 En relación a TIC, ¿existen tecnologías disponibles para garantizar que los grupos lingüísticos minoritarios puedan utilizar software y hardware?
- D1.6 ¿Hay educación disponible para todos, en lenguas nativas de nivel primario, secundario y terciario?

D2: ¿Están todas las personas habilitadas para participar de manera libre en la vida y prácticas culturales de sus comunidades, en la medida en que se relacionan con los medios y la comunicación?

- D2.1 ¿Las políticas públicas reconocen de manera específica que la producción cultural es distinta de la producción de bienes impulsada por el mercado?
- D2.2 ¿Son todas las tradiciones culturales adecuadamente reconocidas en el financiamiento público y en la regulación de la práctica cultural, en relación con los medios?
- D2.3 ¿Hay medidas adecuadas vigentes para garantizar que todas las culturas tengan acceso a productos culturales relacionados con los medios y a actividades de sus culturas, como cine y televisión, que incluyan su producción tanto como su consumo?
- D2.4 ¿En el dominio público, hay productos culturales relacionados con los medios disponibles para uso público?
- D2.5 ¿A los productos culturales relacionados con los medios se les da protección suficiente de largo plazo, en términos por ejemplo de un adecuado archivado?

Pilar D: Derechos Culturales relativos a la Comunicación

- D1: ¿Se reconocen y aplican los derechos de todas las comunidades lingüísticas en relación con el uso de su lenguaje?
 - D1.1 ¿Son todos los grupos lingüísticos tratados de igual modo en términos del derecho a utilizar la lengua materna en la comunicación pública y privada?
 - D1.2 ¿Existen medidas adecuadas que permitan el uso de lenguas minoritarias y en peligro, incluyendo lenguajes de señas y subtítulo, en los medios y en la producción y difusión de comunicación?
 - D1.3 ¿Existen medidas adecuadas para garantizar que todas las comunidades lingüísticas tengan acceso a un mínimo del conocimiento de la sociedad que sea dirigido a ellos en la lengua y forma apropiadas?
 - D1.4 ¿Existen medidas efectivas para garantizar que los grupos lingüísticos minoritarios puedan intervenir y participar en foros mediáticos relevantes para la discusión política y social general?
- D3: ¿El ambiente de los medios y las comunicaciones apoya la formación y evolución de identidades comunitarias y societarias, mejorando la diversidad y el respeto mutuo?
 - D.3.1 ¿Se toman medidas positivas para desarrollar la diversidad cultural, por ejem-





plo a través del reconocimiento del valor de las diversas culturas nacionales e inmigrantes, de los intercambios con culturas externas, etc?

- D.3.2 ¿Existe una alerta respecto de, y acción para prevenir una excesiva influencia de la publicidad y de las presiones comerciales dentro de los medios, en relación con temas de cultura e identidad?

Interacciones de los medios y la comunicación en lo externo

D4: ¿Promueven la influencia de los medios y las comunicaciones no nacionales los derechos culturales?

- D4.1 ¿Existen medidas efectivas a nivel nacional para garantizar que la propiedad y participación extranjera en la producción y difusión cultural no tengan un impacto negativo en los derechos culturales nacionales y locales?

- D4.2 ¿Existen medidas efectivas para contrarrestar cualquier efecto negativo de flujos culturales, relativos a los medios que atraviesan fronteras, por ejemplo, empresas culturales como la televisión, el cine, la música y otras que son producidas por o propiedad de extranjeros –especialmente cuando su motivación es comercial– y que al mismo tiempo mejoren la diversidad y el intercambio cultural auténticos?

D5: ¿Apoyan y mejoran los acuerdos internacionales, y las posturas del gobierno relativas a éstos, el papel de los medios y la comunicación en los derechos culturales?

- D5.1: ¿Fortalecen en la práctica los acuerdos internacionales (regionales, globales) y las instituciones multilaterales dentro y fuera de ONU, los derechos culturales en los medios y la comunicación, por ejemplo a través del reconocimiento de la naturale-

za especial de los productos culturales y el apoyo a la diversidad cultural?

- D5.2 ¿El gobierno y los organismos públicos apoyan y defienden, en estos acuerdos e instituciones, medidas en favor de los derechos culturales en la comunicación?

- D5.3 ¿Son consistentes las posturas del gobierno en estos temas, en los ámbitos internacional y nacional?

- D5.4 ¿Mantiene el gobierno una posición independiente en relación a las acciones de los gobiernos poderosos, previniendo la influencia externa indebida respecto de estos temas?

Democracia y participación en la gobernanza de la comunicación

D6: ¿Hay en lo nacional una efectiva participación de la sociedad civil en la gobernanza de los medios y la comunicación, en tanto que se relaciona con la producción cultural?

- D6.1 ¿Se realizan consultas públicas adecuadas y oportunidades para la participación en la estrategia cultural y lingüística gubernamental, y en el desarrollo de políticas?

- D6.2 ¿Hay en la actualidad vías efectivas para que sean escuchadas las preocupaciones y quejas del público y para que se actúe respecto de ellas en lo relativo a las políticas y a la práctica, incluyendo acciones remediales?

- D6.3 ¿Existen mecanismos adecuados para la participación pública independiente y directa –descentralizada, según sea apropiado– en la revisión e implementación de las políticas actuales?

- D6.4 ¿La sociedad civil y otros actores han desarrollado y desplegado mecanismos de gobernanza y otros instrumentos que

apoyen los derechos culturales, sean estos reconocidos o no por el gobierno?

D6.5 ¿Las organizaciones de la sociedad civil, como ONGs y centros de investigación están al tanto de los temas de gobernanza transnacional, en lo nacional, regional o internacional, y participan en alguna medida significativa en estos niveles?

D6.6 ¿Existen medidas específicas para garantizar que las mujeres puedan participar de forma activa en las estructura de consulta, representación y participación y que sean abordados temas relativos al género?

D7: ¿A nivel internacional existe una efectiva participación de la sociedad civil en la gobernanza de los derechos culturales?

D7.1 ¿Existen mecanismos para garantizar la apertura y transparencia del gobierno en las negociaciones e instituciones internacionales en lo relativo a los derechos culturales relevantes a la comunicación?

D7.2 ¿Existen oportunidades adecuadas para que la sociedad civil, incluyendo mujeres, participe en las estructuras y ambientes de gobernanza internacional respecto de derechos culturales relacionados con la comunicación, tanto en un contexto nacional como internacional?

D7.3 ¿Las organizaciones de la sociedad civil, como ONGs y centros de investigación, están al tanto de los temas de gobernanza transnacional, en lo nacional, regional o internacional, y participan en alguna medida significativa en estos niveles?

Anexo 2.

Derechos a la Comunicación en la Declaración Internacional de Derechos

Este anexo se refiere a los derechos a la comunicación en los tres elementos constituyentes a la Declaración Internacional de Derechos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Muchos otros acuerdos internacionales y precedentes legales refieren a numerosos aspectos de la comunicación, si bien no han sido recogidos aquí.¹³

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Adoptada el 10 de diciembre de 1948.

Artículo 7.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 12.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 18.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente,

tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Artículo 21.

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Artículo 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

¹³ Para una reseña de algunos de ellos, ver: Hamelink, Cees (2003) 'Human Rights for the Information Society' en Girard, Bruce, Seán Ó Siochru eds. *Communicating in the Information Society*. UNRISD, Ginebra. www.unrisd.org



Artículo 27.

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Adoptado el 16 de diciembre de 1966, entrado en vigor el 3 de enero de 1976

Artículo 13.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:
 - a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
 - b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por

cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

- c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
- e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

Artículo 15.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
 - a) Participar en la vida cultural;
 - b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
 - c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.



4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Adoptado el 16 de diciembre de 1966, entrado en vigor el 23 de marzo de 1976

Artículo 1.

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 10.

3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

- a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;
- b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;
- c) A ser juzgada sin dilaciones indebidas;
- d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;

e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;

f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;

Artículo 17.

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Artículo 18.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 19.

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.



2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Artículo 20.

1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.

2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

Artículo 21.

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Artículo 22.

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

Artículo 25.

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Artículo 27.

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.



Anexo 3.

Recursos internacionales para la Implementación del Marco Conceptual

Aquí encuentra recursos internacionales que ofrecen, en su mayor parte, informes individuales e información proveniente de países específicos. La cantidad de información ya disponible decrece notablemente para cada sucesivo Pilar.

Recursos Generales

PNUD: www.undp.org (inglés, francés, castellano)

El Informe de Desarrollo Humano contiene una tabla sobre aquellos países que han ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos; la misma permite buscar por país y ser descargada. <http://hdr.undp.org/reports/global/2004/indicator/index.html>

A. COMUNICANDO EN LA ESFERA PÚBLICA

Amnistía Internacional: www.amnesty.org (inglés, francés, castellano)

Los informes anuales de AI (el último cubre el año 2004) pueden ser buscados por país y pueden referir a ataques a periodistas, libertad de expresión, etc. <http://web.amnesty.org/report2004/index-eng>

Su sección Biblioteca permite que el buscador vaya hacia atrás hasta 1996, por País y Tema (Libertad de Expresión) <http://web.amnesty.org/library/engindex>

Human Rights Watch: <http://www.hrw.org> (inglés, francés, castellano, ruso y otros).

El sitio web de Human Rights Watch permite la búsqueda por país (todos los países) y por tema (Libertad de Prensa, Libertad de Expresión en Internet) con numerosas historias individuales. <http://www.hrw.org/countries.html>

A1: Libertad de expresión.

Artículo 19: www.article19.org (principalmente en inglés, algo en francés, castellano y portugués).

Su sitio web contiene rica información, si bien no hay análisis sistemático ni comparable por país. El motor de búsqueda puede ser utilizado para lo siguiente:

Freedom of Expression Manual (1993), y actualizaciones de legislación por casos nacionales e internacionales relativos a la libertad de información.

Boletín sobre América Latina, parte de los Programas Regionales, disponible en castellano y portugués.

Freedom of Association and Assembly: sindicatos, ONGs y libertad política en el África subsahariana (Marzo 2001)

Privacy International: www.privacyinternational.org (sólo en inglés)

Para ser descargado el informe de setiembre de 2003 sobre Censura y control de Internet (Privacy International y GreenNet), ver www.privacyinternational.org/survey/censorship. Contiene secciones sobre Brasil, Kenia y Filipinas.

A2: Libertad de prensa y medios, incluyendo los electrónicos.

Reporteros sin fronteras: <http://www.rsf.org> (inglés, francés, castellano)
Su *Informe Anual (2004 y antes)* permite se le realicen búsquedas por país.

La página http://www.rsf.org/rubrique.php3?id_rubrique=416
Posee un Índice Anual Mundial de Libertad de Prensa, ahora en su tercer año.
http://www.rsf.org/article.php3?id_article=11715
También tiene un nuevo informe Internet bajo Vigilancia (2004) con cobertura similar.
http://www.rsf.org/rubrique.php3?id_rubrique=433

La *Gira Mundial de la Libertad de Prensa 2003* resume los principales ataques recibidos por periodistas a lo largo y ancho del mundo. http://www.rsf.org/article.php3?id_article=10184

Freedom House: <http://www.freedomhouse.org> (sólo en inglés)
La encuesta anual de la organización sobre libertad de prensa, que cubre la mayoría de los países, puede ser descargada: *Press Freedom in the World 2003 y 2004* actualizaciones.

A3: Acceso a, y disponibilidad de, información pública y gubernamental.

Privacy International: www.privacyinternational.org (sólo en inglés)
Su informe *Freedom of Information and Access to Government Record Laws Around The World* (mayo 2004) cubre más de 50 países. <http://www.freedominfo.org/survey.htm>

FOI in the European Union and Elsewhere:
<http://www.rz.uni-frankfurt.de/~sobotta/FOI.htm> (sólo en inglés)
Este sitio Web suministra alguna información de calidad variada sobre leyes de libertad de información en muchos países, lo mismo que en la UE y la ONU. La última actualización se hizo en 2000.

Freedom of Information Laws: home.online.no/~wkeim/foil.htm (inglés y alemán)
Se centra en la situación legal de países de la UE, a nivel regional y en una selección de otros países.

Article 19: www.article19.org (sólo en inglés)
Freedom of Information: a Comparative Legal Survey (2003), por Toby Mendel, Director del Programa Legal de ARTICLE 19, Campaña global para la libre expresión. Article 19 y UNESCO. Sólo cubre el sudeste asiático.

A4: Acceso a información corporativa.

Datos e Información

Global Reporting Initiative (GRI): www.globalreporting.org
El GRI es un marco para el informe voluntario de lineamientos de corporaciones asociadas con el Compacto Global de Naciones Unidas. Pueden realizarse búsquedas por país sobre el retorno organizativo en: <http://www.globalreporting.org/guidelines/companies.asp>

Corporate Watch: www.corporatewatch.org
Este sitio Web permite realizar búsquedas por tema, incluyendo países.

Normas Internacionales:

Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos: <http://www1.umn.edu/humanrts/links/norms-Aug2003.html> (sólo en inglés)

Resolución de agosto de 2003 sobre las *Normas de Derechos Humanos para Corporaciones Transnacionales*, que ofrece un conjunto de normas en conformidad con el derecho internacional. Esto obligaría a las corporaciones transnacionales a “adoptar, diseminar e implementar reglas internas de operación en cumplimiento con las Normas”. Llega a decir: “Los estados deberían establecer y robustecer el marco administrativo y legal necesario para garantizar que las Normas y otras leyes relevantes nacionales e internacionales sean implementadas por las corporaciones transnacionales y otras empresas comerciales”.

También www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/64155e7e8141b38cc1256d63002c55e8?Opendocument

OECD: www.oecd.org (inglés, francés, algo en castellano)

OECD. Incluye la declaración: “Las empresas son motivadas a comunicar información adicional que pueda incluir: a) declaraciones de valor o declaraciones de conductas comerciales para ser reveladas en público, incluyendo información sobre las políticas sociales, éticas y ambientales de la empresa y otros códigos de conducta a los que la compañía suscribe”.

www.oecd.org/topic/0,2686,en_2649_34889_1_1_1_1_37461,00.html

A5: Diversidad y pluralidad de medios y contenidos.

World Association of Newspapers (WAN): www.wan-press.org (inglés)

WAN produce un informe anual, *World Press Trends* (el último de 2005), que cubre sobre 204 países: (<http://www.wan-press.org/article567.html>) cantidad de títulos, circulación, ventas totales anuales y alcance del periódico, lectores por grupo de edad, ganancias por publicidad y tendencias, datos macroeconómicos e información demográfica, incluyendo un desglosamiento por edad, género y clase social; impuestos, subsidios, descuentos y propiedad; ediciones en Internet del periódico y cantidad de lectores en línea; formato y precio de portada de los diarios; distribución, costos de impresión y salarios; consumo de medios; número de periodistas y número total de empleados en la industria del periódico. Sólo se encuentran ejemplos (desactualizados) en línea. Ver: <http://www.wan-press.org/article568.html>

Federación Internacional de Periodistas (IFJ): www.ifj.org (inglés, castellano, francés)

Se pueden aplicar búsquedas por región para numerosos artículos, pero no hay datos comparativos.

A6: Acceso Universal a los medios relevantes.

Unión Internacional de Telecomunicaciones: www.itu.org (castellano, francés, inglés)

La UIT suministra datos en línea en <http://www.itu.int/ITU-D/ict/statistics/> que se encuentran al día. La información es compilada a partir de cifras que suministran los gobiernos nacionales y cubre teléfono, Internet y usuarios móviles.

Ha desarrollado un Índice de Acceso Digital: <http://www.itu.int/ITU-D/ict/dai/index.html>. El mismo agrega datos para cada país de diversas fuentes (líneas fijas de usuarios, teléfonos móviles y usuarios de Internet por cada 100 habitantes; tarifa de Internet como porcentaje del producto bruto interno, alfabetización entre adultos, matrícula escolar, ancho de banda internacional y suscriptores de banda ancha por cada 100 habitantes) en cinco indicadores: Infraestructura, Asequibilidad, Conocimiento, Calidad, Uso. De ahí se deriva un IAD global.

Hay estudios de caso de Internet disponibles en <http://www.itu.int/osg/spu/casestudies/index.html#cni>

OECD: www.oecd.org (inglés, francés)

OECD presenta datos de TIC de sus 30 ricos miembros:

http://www.oecd.org/topicstatsportal/0,2647,en_2825_495656_1_1_1_1_1,00.html

UNESCO: www.unesco.org (inglés, francés, castellano, ruso, árabe, portugués)

UNESCO aloja un Observatorio sobre la Sociedad de la Información, que permite búsquedas por país y contiene informes estadísticos. <http://portal.unesco.org/ci/>

ev.php?URL_ID=7277&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201&reload=1048272936

B. COMUNICANDO CONOCIMIENTO

B1: Un régimen balanceado de intercambio de conocimiento, con medidas prácticas de apoyo.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI): www.wipo.org

Tiene una base de datos abarcadora que permite búsquedas llamada "CLEA", aunque sólo en inglés. Cubre legislación sobre propiedad intelectual en un amplio espectro de países y regiones (UE; NAFTA etc.) así como tratados sobre propiedad intelectual.

<http://www.wipo.int/clea/en/>

OMPI realizó una encuesta sobre 90 países respecto a *Protección Nacional a las Performances Audiovisuales* (2003) Ver http://www.wipo.int/copyright/en/activities/audio_visual.htm. El detalle de la información de cada país en http://www.wipo.int/documents/en/meetings/2003/avp_im/index.htm.

Recursos Generales

Media Trade Monitor Se centra en políticas y desarrollos internacionales en el comercio de medios de comunicación y audiovisuales. Aunque hay pocos datos comparables por país, las secciones de la Convención de UNESCO sobre Diversidad Cultural y sobre desarrollo en la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) ofrecen gran cantidad de información y vínculos.

www.mediatrademonitor.org

IP Justice: www.ipjustice.org/ (inglés)

Contiene una gran cantidad de informes sobre temas de propiedad intelectual y permite se realicen búsquedas por región.

A programme on the Free Trade Agreement of the Americas (FTAA):

<http://www.ipjustice.org/FTAA/resources.shtml#treaties>

Consumer Project on Technology. Contiene voluminosa cantidad de materiales actuales sobre copyright y acceso al conocimiento. <http://www.cptech.org/>

IPRs Online: <http://www.iprsonline.org/index.htm>

Creative Commons: www.creativecommons.org

Integrating Intellectual Property Rights and Development Policy, Comisión británica sobre DPI, Informe final: verano de 2002 http://www.iprcommission.org/graphic/documents/final_report.htm

IPRs: Implications for Development, ICTSD and UNCTAD: Agosto de 2003; para otro buen resumen: http://www.ictsd.org/pubs/ictsd_series/iprs/PP.htm

Acuerdo TRIP www.wto.int

El *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual* (conocido como TRIP, a partir de su sigla en inglés), que incluye copyright, está cubierto aquí desde la perspectiva de la OMC. http://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/intel1_s.htm

B2: El conocimiento públicamente financiado ingresa al dominio público.

B3: Acceso asequible y equitativo a todos los medios para el intercambio de conocimiento.

UIT www.itu.int (inglés, francés, castellano)
Datos de costos de Internet y telecomunicaciones asociadas.

B4: La disponibilidad del conocimiento relevante para todas las comunidades.

PNUD: www.undp.org (inglés, francés, castellano)
El Informe sobre Desarrollo Humano contiene una amplia gama de datos sobre educación y alfabetismo, incluyendo desglosamiento por género, distribución del ingreso, desigualdad y alfabetismo, y permite realizar búsquedas por país. Además, se puede descargar.
<http://hdr.undp.org/reports/global/2003/indicator/index.html>

B5: Destrezas y capacidades extendidas, especialmente TIC.

Caja de Herramientas de APC: www.apc.org (inglés, español)
Si bien la *Asociación para el Progreso de las Comunicaciones* tiene pocos datos sobre la capacidad para el uso de TIC –existe una dificultad general respecto a reunir y comparar tales datos– ofrece una cantidad de ejemplos de diversas partes del mundo sobre el uso estratégico de TIC, así como materiales de adiestramiento en relación al uso de TIC.
http://www.apc.org/espanol/capacity/strategy/examples_90s.shtml

C. DERECHOS CIVILES EN LA COMUNICACIÓN

C1: Derecho a la igualdad ante la ley, al honor y la reputación.

C2: Privacidad de información y protección de los datos.

C3: Privacidad de la comunicación.

Privacy International & EPIC: www.privacyinternational.org (inglés)
Encuesta nacional sobre leyes nacionales de privacidad
<http://www.privacyinternational.org/survey/phr2003/>

Estándares Internacionales de Privacidad

Directiva de la Unión Europea sobre Protección de Datos: (inglés, francés, castellano, portugués, etc.) http://europa.eu.int/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexapi!prod!CELEXnumdoc&lg=EN&numdoc=31995L0046&model=guichett

Directiva de la Unión Europea sobre 'SPAM' (inglés, francés, castellano, portugués, etc.)
http://europa.eu.int/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexapi!prod!CELEXnumdoc&lg=en&numdoc=32002L0058&model=guichett

Código de prácticas de GreenNet <http://www.gn.apc.org/codeofpractice.html>

C4: Vigilancia de la comunicación en lugares públicos y de trabajo.

Recursos generales:

Privacy International: <http://www.privacyinternational.org/issues/cctv/index.html>

D. DERECHOS CULTURALES EN LA COMUNICACIÓN

D1: Comunicar en la propia lengua materna.

D2: Participar en la vida cultural de la comunidad propia.

D3: Estimular el intercambio de cultura e identidad cultural.

Recursos generales:

Media Trade Monitor: www.mediatrademonitor.org/ (inglés)

Red Internacional para la Diversidad Cultural: www.incd.net (francés, inglés, castellano)

Coalición para la Diversidad Cultural www.cdc-ccd.org (francés, inglés, castellano)

Estándares internacionales:

UNESCO: www.unesco.org (inglés, francés, castellano, ruso, etc.)

Declaración Universal de la Diversidad Cultural (2001) http://portal.unesco.org/culture/en/ev.php-URL_ID=2450&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html